

C.2692557

EJÉRCITO NACIONAL

CAPITANIA GENERAL DE LA 2.ª REGION MILITAR

PLAZA DE Albaida

Legajo 795
Nº 23019

Procedimiento Sumarísimo de Argencia N.º 15.524

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Manuel Galenas Ramirez

Desde el día

Antonio Hernandez Lopez

Legajo 794 N.º 794 23009

Por el delito de Adherencia a la Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Garcia de Bardan

D. Valenciel Amegusto

DE DA

1645

Señor Sr. Juez... que como tal... cargo que se le confiere... y jur. de... y finalmente no tenemos... Y en virtud de conformidad... el presente en Usado... de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Manuel García de Castro y Utrera

Amat

Provincia del Juez Usado... Sr. J. J. de C. Gallan... de abril de mil novecientos treinta y nueve... por virtud del anterior Decreto... diligencias que se usen por haber... Eres Jefe local de la P. N. T. de la J. N. T. y lo has de... política y revolucionaria del movimiento salvador de España... lo ordeno y firma... hoy fe.

15524



Folios 81
2-27-5-39 Amat

Diligencias... se cumple lo ordenado...

Amat

Insightaria del encartado... Manuel Delasias, Ramirez... En la Prision de Usado... movimientos treinta y nueve... ante el Sr. Juez con mi asistencia... verdad, manifiesto ser y llamaras como consta el cargo... edad, natural y vecino de Villafraanca de los Barros... Abogado y Licenciado en Filosofia y Letras... que conoce el motivo por el que se encuentra detenido...

Los datos personales con 1'500 de estatura, etc. etc. etc.

Es hijo de Alberto y de German, naturales de Villalba de los Barros... Villafraanca de los Barros, respectivamente, casado con Maria Dolores Falser Legater y tiene un hijo.

Fregatado convenientemente el Jefe... que es Capitán Auxiliar Juridico Militar en virtud de un concurso hecho en Valencia en octubre de 1917 y que desde marzo de 1938 es Presidente del Tribunal del IX Cuerpo de Ejército... que como tal presidente... del interino en la visita y visita de unas 500 cascos... que tiene y dicta a sentencias de pena de muerte.

Con anterioridad... era comandante presidente de dicho Tribunal... Sr. J. J. de C. Gallan del Tribunal del IX Cuerpo de Ejército... como Teniente Auxiliar Juridico Militar... que como tal presidente...

firmas y ratificas, firmada con S.D.

[Faint handwritten signature]

us. J. f. h. i. a.
A. Maest

Indagatoria del exhortado
Antonio Echegarria Lopez...

En la Prisión de Ubeda y nueve de abril de
al mercaderon treinta y nueve, ante el Sr.
Juez instructor con asistencia comparece el uso, exhortado a decir
verdad, manifestó ser y llamarse como consta el margen, de 27 años de
edad, natural de Madrid, vecino de Ubeda, con domicilio en calle Ancha,
47, número, Ubeda, que no ha sido procesado y que conoce el motivo por
el que se encuentra detenido y sujeto a procedimiento.

De los datos personales con: estatura 1'800, pelo negro, nariz cerrada,
ojos azules, color cano, ojos negros.

Es hijo de Eduardo y de Otilde, naturales de Madrid y sin más res-
pectivamente casado con Irene Soriano Jara y no tiene hijos.

Fue preguntado sobre el cargo de Fiscal del Tribunal Permanente del III Cuerpo
era desempeñó el cargo de Fiscal del Tribunal Permanente del III Cuerpo
de Comercio en esta plaza de Ubeda durante la regimacion roja, contanta
que el, agregado que dicho cargo lo habia tenido desde el mes de noviembre de
1938, por lo que fue nombrado en virtud de un concurso celebrado en Va-
lencia, y dicho concurso fue obligado por el Jefe del Batallon planeo el
señalado Salvador Gil.

A nuevas preguntas del Sr. Juez instructor que interviene en unas 350
preguntas y respuestas y desliza unas treinta en vista publica.

Responde a que partido politico pertenece manifestando que a ninguno
con anterioridad al 15 de Julio de 1935 y que con posterioridad, a sea,
el 24 de septiembre de 1935 ingresó en el Sindicato Central de Abogados
de Madrid: primero la U.O.T. y en el 12 de Junio de 1937 al partido socialista,
siempre, lo que hizo de hacer por dicho a las circunstancias, debido a po-
ner un titulo facultativo, solicitando se unas el suario de respecti-
vos cargos acreditativos de lo que anteriormente expone, a lo cual S.D.
acuerdo acceder a ello.

Preguntado con que fecha ingresó en el Ejército rojo contestando que lo
hizo en el mes de marzo de 1937 por haber sido movilizado en quinta.

Todo lo que le fué preguntado y ratifica y firma con S.D. hoy fe.

[Large handwritten signature]

Antonio Echegarria
[Signature]
A. Maest

AUTO DE PROCESAMIENTO

645

En Unión a Nueva de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, S. C. de la Victoria.

RESULTANDO: Que Manuel Iglesias Ramirez era Capitan Auditor Juridico en el Ejército rojo en virtud de comisario hecho en Valencia en Octubre de 1937 y desempeñó hasta el mes de mayo de 1938 el cargo de Presidente del Tribunal Permanente del IX Cuerpo de Ejército, interviniendo en la vista de unos 650 causas y de entre ellas dictó nueve sentencias a pena de muerte, habiendo desempeñado con entera unidad a este cargo el de Relator del Tribunal del VI Cuerpo de Ejército en Logos de Landáburu como Teniente Auditor Juridico siendo individuo afiliado a la F.U.R. antes del Movimiento y con posterioridad al mismo, al partido socialista. Que el ensartado Antonio Babaverria Lopez, Capitan en su cargo en el Cuerpo Juridico, cargo que desempeñaba en virtud de un comisario hecho en Valencia, habiendo sido Fiscal del Tribunal Permanente de la Zona de Unión desde el mes de noviembre de 1938 hasta la entrada de nuestro glorioso Ejército Libertador interviniendo en la vista de unos 300 causas y comisionado. Dicho ensartado ingresó al Xº de Septiembre de 1935 en el Sindicato de Abogados afecto a la U.C.T. y en 11 de Julio de 1937 en el partido socialista.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de rebelión militar, previsto y penado en el artículo 237 y 239 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Manuel Iglesias Ramirez y Antonio Babaverria Lopez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declararse procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufra a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Iglesias Ramirez y Antonio Babaverria Lopez; se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan M. de Cervantes y Juez

Militar Instructivo
Doy fe.

de lo que yo, el Secretario que refrenda

Amnest

Notificación. Yo el Secretario teniendo a mi presencia al proce-
sado le notifiqué en forma legal el
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al del
Consejo y firma conmigo el Secre-
tario en Ubeda a 9 de abril de mil novecientos
veinte y nueve - año de la Victoria.

Doy fe.

Min. P. P. Min. a

Antonio Echevarría

maest



PRISIONES DE UBEDA

DIRECCION

Núm. 14

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su mandamiento de procesamiento, fecha de hoy del detenido en esta Prisión, Manuel ^{Glenc}sias Ramirez.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Ubeda 9 de Abril de 1939.-

Año de la Victoria.-

El Director.-



Quattunil

Sr. Juez Militar nº 2.-

plaza.-

ril de
la vic
ece el
mas pra
is como
moón (C
do.
rma y r
el ofi
las, añ
) Franc
elanc
anente
mando
tos de
que el
is efec
felanc
re cla
leclara
la Per
el día
onas de
os nom

A.M.

Ab
A.C
Jue
e s
to



PRISIONES DE UBEDA

DIRECCION

úm. 10

Tengo el honor de acusar
recibo a V.S. de su mandamiento
de procesamiento, fecha de hoy,
del detenido en esta Prisión,
Antonio Echevarría López.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ubeda 9 de Abril de 1.939.-
Año de la Victoria.

El Director,

Quatruel

Sr. Juez Militar nº 2.-

Plaza.-

Declaracion de D. Pascual
Iniesta Quintere

En Ubeda a doce de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y el presente comparece el testigo subdado
al margen, el que previo juramento que en legal forma presta y advertencia
de las que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda dicho, de
30 años de edad, casado, Medico, natural de Terancon (Guence), vecino de
esta ciudad, Carrera, 3 y que no ha sido procesado.

Interrogado convenientemente dijo: Que se afirma y ratifica en las ma-
nifestaciones que tiene hechas y que aparecen en el oficio de Palanca
unido a este procedimiento, que le han sido leidas, añadiendo, que dicho
manifiesta las sabe por haberse las referido Francisco Navalon que
reside en El Perel (Guence), y que asimismo el falanquista de Linzas he-
cho el Contreras que fue soldado del Tribunal Permanente de Linzas he-
cho la peligrosidad del inculpaado Ilesias afirmando que era rojo y su
participacion directa o indirecta en los asesinatos de Madrid; queriendo
ademas hacer constar que sospecha fundadamente que el Manuel Ilesias se
conoce a la luz varias asuntos graves contra personas afectas a nuestro Causa
intencionadamente traspedados por el camarada falanquista Jose Lopez
Ubeda, antecesor suyo, que pertenecia a la Palanca clandestina de Ubeda
y actuaba en todo de acuerdo con la misma. Por declaracion espontanea de
Ilesias sabe que existio a una reunion en la que Pedro Ruiz "el Cojo"
y otros elementos del Frente Popular, celebrada el dia 8 de marzo pasado.
propusieron hacer un escarmiento entre las personas de derechas y aunque
Ilesias, se un dia, se optico, sabe muy bien los nombres de las personas
que asistieron a esta reunion.

Leida, se ratifico y firma con S.S. doy fe.

Señor Jefe de D. Rafael

Contreras de la Bar...

En Ubeda a once de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y el presente.

comparece el testigo subdado al margen, el que
previo juramento que en legal forma presta y advertencia de las
que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda dicho, de la edad
de edad, soltero, natural de Barrocho, natural de la casa, Juan,
vecino de Linzas, Calle de Linzas, 33, y que no ha sido procesado.

Interrogado convenientemente dijo: Que no conoce per-
sonalmente al encartado Manuel Ilesias, por que en las diligencias
de linza, cuando está el Tribunal Permanente de Linzas, que se unido
al declarante con motivo del inculpaado "Juan" de Ubeda, pero que se
sabe por haberse manifestado tal inculpaado entre ellos, los
falangistas Francisco Navalon - Sebastian Santiago de la Torre, ve-
cino de la Puerta del Segura (Jaen), que al tal Manuel Ilesias, en
diferentes ocasiones les habia manifestado a ellos haber tomado parte
en los expedientes de los Oficiales, e hicieran el 13 de Julio en
Madrid, que le consta asimismo que era de ideas imperialistas por
averiguadas con testigos anteriores al movimiento y que fue orga-
nizador y presidente de la F.N.C. de Sevilla, por haberse dicho
algunos de los compareces antes citados, los que como quedo en el
Tribunal Permanente, ocurrieron con el largo tiempo.

Que le consta tambien que se distinguió en la organiza-
cion de los que con el nombre de Tribunal de Linzas se unieron a la
causa, manifestando en la que se unio con Sebastian Santiago de la Torre,
que se unio a la causa de los Oficiales en esta causa con el
nombre de "Juan" de la Torre, pero que el mismo Juan de la Torre
para el estudio que el Tribunal de Linzas de Sevilla, que se unio
con el primer nombre de Juan de la Torre, que se unio con el

Declaración
Santiago

Declaración de D. Francisco Esteban Bueno

En Ubeda a catorce de abril de mil nove -
cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece a testigo anejado el serren, el que previo juramento que en legal forma presta y advertencia locales que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda dicho, de 39 años de edad, casado, comerciante, natural de Sorihuela de Cueda -
Huer (Juan), vecino de Ubeda, calle Ancha n.º. 38 y que no ha sido pro -
cesado.

Interrogado convenientemente dijo; que conoce al inculpado Echevarría desde octubre de 1938, que se fue a vivir con los padres políticos del declarante, y al que considera como una persona de intachable conducta moral, un verdadero caballero y de absoluta rectitud de conciencia y en el aspecto político de ideas francamente derechistas y nacionalistas, lo que ha podido apreciar por el largo trato que ha tenido con él y por las manifestaciones que este siempre le ha hecho, refiriendole en varias ocasiones que había votado en el año 1938 por las derechas, condenando de una manera enérgica y dura a los asesinos de Galvo Botelo, cuya muerte llegó a llorar y que después del Movimiento había tenido que salirse a un partido, por no poderse salir a la calle en Madrid en aquella fecha sin carnet. Que cuando fue llamado la quinta del declarante, le manifestó dicho Echevarría, que no se preocupara que no serviría a los rojos, interponiendo toda su influencia para conseguirlo, a pesar de que con ello podía comprometerse ya que el dicente había sido perseguido por su neto derechista. Que asimismo le consta por haberselo manifestado dicho Echevarría, que cuando la condesa de Seg de Urcel la dejaron en la miseria los rojos, la madre del inculpado y este mismo le socorrieron con comida y en todo lo que pudieron ayudarle, arrojando el peligro a que con esto se exponían. Que también le ha referido mencionado Echevarría que, estando en un Batallón rojo y al ser convocados unos cursillos o curso para el Cuerpo Jurídico le obligaron los jefes a que concurrese a ellos, lo que tuvo como remedio que hacer por las circunstancias que se daban, en el ejercicio de su cargo, cuando tenía que ausentarse un rojo lo hacía con el máximo rigor y cuando se trataba de una persona antimarxista interpretaba la ley con la máxima benevolencia y, hasta en ocasiones, se saltaba la ley, citando a tal efecto el caso de unos de una Brigada roja que asesinaron a tres soldados que se querían pasar con los nacionales, a los que pidió pena de muerte en un informe acusación manifiesto en contra de los rojos, consiguiendo que se dictaran varias penas de muerte contra los mismos.

Leído, se ratifica y firma con S.S. doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: A. Coubrera]
[Handwritten signature: Amador]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Amador]

Decl
Camp

Declaracion de D. Francisco
Santesteban Alines

En Ubeda a osetores de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo anotado
al margen, le que previo juramento que en legal forma preste y ad-
vertencias legales que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda
dicho, de 35 años de edad, casado, de profesion de abogado y vecino de Ube-
da y vecino de la misma calle Ancha numero 36 y que no ha sido pro-
cesado.

Interrogado convenientemente dijo: que es esposo de D. Francisco Mar-
tes y conoce al inculcado Bchevarria desde que este fué a vivir con
los padres de la que habla en octubre de 1938, haciendole tratado así
como de intachable rectitud de conducta, de gran conciencia moral, cató-
lico ya de ideas anticomunistas y en conversaciones que ha tenido con él,
le ha referido la indignación que le produjo el asesinato de Calvo Sotelo
de Seo de Ureal, la admiración que sentía por el Movimiento y le conde-
nado en el año 1936 a las derechas. Que asimismo le ha referido que,
se le instancie al Cuerpo Juridico. que le consta, no solo por manifes-
taciones del inculcado, sino de otras varias personas, que en los jui-
cios que se celebraban favorecia todo lo que podia a los procesados por
ser anticomunistas, y se daba con gran rigor a los rojos y los procesados por
haber cometido algun crimen contra las personas de ideales fascistas, por lo que cree
que gracias a su intervencion en el Tribunal han sido muy beneficiados
las personas honradas y de ideales fascistas. que solo sabe que era dere-
chista antes del Movimiento por las manifestaciones que mencionado Bche-
varria le ha hecho, pero que durante la epoca que ha estado en este ciu-
dad puede asegurarse con certeza absoluta que era completamente contrario
a los rojos, que en los dias siguientes a la liberacion escuchaba con
atencion las emisiones de Radio Madrid y comentaba con entusiasmo lo que
se estaba formando. que en cierta ocasion un dirigente rojo le
dijo que tenia que pedir pena de muerte contra un fascista, pidiendole
solo 14 años, que es a lo que fué condenado, y a los pocos dias los del
S.I.M. estuvieron a detenerle y se salvó gracias a la intervencion del
Presidente Iglesias.

Leida, se ratifico y firma con S.S. doy fe.

Francisco Santesteban

A. Maest

Declaracion de D. Angel
Campos Beeza-Rojano

En Ubeda a osetores de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo anota-
do al margen, el que previo juramento que en legal forma preste y ad-
vertencias legales que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda
dicho, de 35 años de edad, soltero, Presbítero; natural y vecino de Ube-
da con domicilio en calle del Horno del Contador n.º. 11 y que no ha sido
procesado.

Interrogado convenientemente dijo: que se afirma y ratifica en el
escrito que tiene presentado ante este Juzgado, que le ha sido leido,
haciendo que está convencido de que gracias a la intervencion del in-
culcado Iglesias se salvó la vida de su padre. que segun le ha oído de-
cir a dicho inculcado era de ideas socialistas y heterodoxas, pero hu-
milde y contrario a los criminales que se cometian por los malvados
en la epoca roja. que lo consideraba un hombre de ideas equivocadas en
su época de influencia de los profesores universitarios que ha tenido.

pero que en la actualidad estaba alio desahogado de estas ideas. Que tambien le ha oido decir que se habia casado catolicamente durante la epoca roja, en Madrid. Y que ha oido decir, entre otras personas el padre del que habla que, tanto el Presidente Iglesias, como el Fiscal Echevarria han protegido mucho a las derechas y evitado que quisiera se ocurrido una catástrofe en Ubeda al finalizar la guerra. Que cuando me estando proximo a un parto la señora de (que) dijo, Iglesias, diez años de la llegada del Ejercito Salvador, este le llamo para auxiliar espiritualmente a su dicho señore.

Leida, se ratifico y firma con S.S. doy fe.

Angel Campos Baer
Pbro.

Amueck

Declaración de D. Enrique Puyol Cesado

En Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo anotado al margen, el que previo juramento que en legal forma presta y advertencias legales que se le hacen manifiestas: que se llama como queda dicho, de 46 años de edad, casado, Médico, natural de Granada, (vecino de Ubeda calle Villamor nº. 3 y que no ha sido pro-

Interrogado convenientemente dijo: que se afirma y ratifica en los escritos que tiene presentados ante este Juzgado Militar que le han sido leídos, añadiendo que le ha oido decir el inculpado Echevarria que un año antes de la liberación los del S.I.M. le tenían apuntado para detenerlo, cuya detención no se llevo a efecto por la intervención del Presidente Iglesias. Que siempre que hablaba con dicho Echevarria comentaban la liberación triunfal de las tropas nacionales, esperando con ansia la liberación de España de los consejos marxistas.

Leida, se ratifico y firma con S.S. doy fe.

Enrique Puyol Cesado

Amueck

Declaración de D. Miguel Campos Ruiz

En Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo anotado al margen, el que previo juramento que en legal forma presta y advertencias legales que se le hacen manifiestas: que se llama como queda dicho, de 66 años de edad, de profesión maestro de obras, casado, natural y vecino de Ubeda con domicilio en calle Horno del Contador nº. 11, que no ha sido procesado y en la actualidad Apoderado de la Comisaría de la 7ª. Zona de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Interrogado convenientemente dijo: que se afirma y ratifica en el escrito que tiene presentado que le ha sido leído, añadiendo que conoce al inculpado Echevarria desde hace próximamente un año y que lo conoció con motivo de presentárselo a un hermano de padre que no conocía llamado D. José Echevarria y González de Aruiler, Gentil Hombre de S.M. y vecino de esta ciudad. que he oido decir que hace poco tiempo los del S.I.M. quisieran detener al encartado Echevarria. que conoció al mismo el padre de este, D. Eduardo Echevarria, persona de gran rectitud moral y de ideas correctas y de ideales católicos y derechistas muy apegados.

estas ideas. Que
ante durante la
se pareciera al
como el fiscal
que quizás hubie
re. que eximia
relaciones, días
para auxiliar

Don Baerza
no.

novocien-
toris.
stivo ano-
preste y ed-
como queda
de, fecho
sido pro-

de en los
le han sido
e que un me
e detenerle.
Presidente
eben la mar,
liberación

cientos
o anotado
diverten-
dicho.
el y vest
o ha sido
Zona del

el as-
noce el
oid con
do D.
cino de
que-
re de
nar-
s. con

respecto al inculpe Iclasia tiene que decir que cuando el declarante
fue detenido por el S.I.M. se presentó en la oficina del mismo para
reclamar la libertad, lo que no pudo conseguir de momento, continuando
las gestiones y realizando un viaje a Beas para hablar con el jefe del
II cuerpo rojo, Menoyo, todo lo cual hizo sin temor a las represalias
que pudieran tener contra él por ser el declarante de escuadrado meti-
do de Ubeda, se acordó la impresión de que era un anti-comunista
estolito y derechista. Que de las veces que ha conversado con Iclasia
de Ubeda, se acordó la impresión de que era un anti-comunista
heterodoxo que había reflexionado y razonado y se inclinaba en la
actualidad hacia el estolismo y hacia el orden y el antimarxismo, el
poniendo ideas francamente derechistas y en contra de los criminales
deja de avasallar por las peticiones y coacciones de los dirigentes ro-
jos en contra de los fascistas o a favor de los rojos que habían come-
tido algún delito.

Leída, se ratifica y firma con S.S. doy fe.

Miguel Campos
Amat

Providencia Juez Sr. En Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta
y nueve. Año de la Victoria.

Por hechos las anteriores declaraciones, diríjense oficia-
lmente a los Eres. Jueces municipales de El Peral y La Puerta de San-
ta y nueva. Año de la Victoria.
re el objeto de que se les reciba declaración a los testigos Francisco
Navalón y Sebastián Bautista de la Torre, vecinos de dichos pueblos, res-
pectivamente, acerca de la conducta, antecedentes y cuantos datos posea
del inculpe Manuel Iclasia Ramírez.
Lo mandó y firma S.S. doy fe.

Amat

Diferencia: En el mismo día se cumplió acordado; doy fe.

Amat

Declaración de D. Alfonso Jodre Martínez En Ubeda a quince de abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez mi presenja comparece el testigo anotado
el margen, el que previo juramento que en legal forma presta y adverten-
cias legales que se le hacen, manifiesta; que se llama como queda dicho,
de 35 años de edad, soltero, sacerdote, natural de Pelegrina (Audela-
ra), vecino de Madrid, calle Libertad, n.º. 5, sin antecedentes penales y
que en la actualidad es Agente de Información e Investigación de F.R.T. y
de las J.O.N.S. de la ciudad de Madrid, según documento que exhibe ante
este Juzgado y se le devuelve por serle necesario.

Interrogado convenientemente dijo: que conoce al inculpe Bohavarría
desde hace unos ocho años y en las conversaciones sostenidas con el mis-
mo siempre se ha expresado como una persona de orden, y de derechas, ha-
ciendo caso omiso de la profesión del declarante, de conducta moral inte-
achable y de gran rectitud de conciencia. A partir de la iniciación del
glorioso Movimiento Nacional, las pocas veces que ha podido hablar con
por haber estado señudamente perseguido por la horda marxista, siempre
ha sido paratemplar el Movimiento Nacional y su caudillo el Generalísi-
mo Franco, deseando que las gloriosas tropas liberaran a más la población
que vivía bajo el yugo soviético. Declarado soldado, perteneciente a la Bri-
gata del reticido Liater, el que de una forma halandera pero con un

...dimo probado le requirió (puesto que le rodeaba de gente analfabeta, inculta) para que ocupase el puesto que ostentaba de Fiscal. Por lo tanto, el declarante cree que fue forzado a ocupar dicho cargo. Le da por lo que todo lo hacía al dictado Lister por el terror. Le da a entender que si no lo hacía se le caían los ojos y que su madre estaba en un continuo sufrimiento y malstar por temor de que, dado el cargo que ocupaba, los mismos ojos se caerían, estando en contacto y relación con altos títulos por las amistades que su difunto marido tenía con éstos. Que en el tiempo que imperó la odiosa república siempre se manifestó en contra de los gobernantes que la rigen y odiando con toda su alma un régimen marxista que en lo que trataba de imponer tales inmensos.

Leída, se ratificó y firma con S.S. doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Amatek

Don Juan
 alcaide

S. S. 1/11
 192

Declaración de D. Julián López de Diego (primo hermano de Echeverría) En Ubeda a quince de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. ante el Sr. Juez y ni presencia comparece el testigo anotado al margen, el que previo juramento que en legal forma presta, advertencias legales que se le hacen, manifiesta: que se llama como queda dicho, de 28 años de edad, casado, Serrento provisional del Arma de Infantería, natural de Madrid, vecino de Sigüenza, plaza de S. Juan nº. 16, sin antecedentes penales y en la actualidad Serrento del Batallón de San Marcial número 22, 2º Batallón, 1º. División Navarra, 3ª. Agrupación, que se encuentra en la actualidad en Manzanares.

Interrogado convenientemente dijo: que conoce al inculcado Echeverría desde su infancia, el cual le ha demostrado siempre ser una persona de orden y contrario al régimen marxista. En muchas conversaciones sostenidas con él, durante la república, se ha expresado afecto a la Causa Nacional, deseando que la república oyesa cuenta antes porque en España no se podía ya vivir con dicho régimen. Es más, cuando el declarante marchó por segunda vez a Marruecos, le dijo «siento que te marches por separarte de mí, pero por lo demás me alegro, porque vas a ponerte a las ordenes del Ejército que será el que va a salvar a España de la horda marxista que quería imponerse». Dichas manifestaciones las hizo el año 1935. Que le consta que al votar en las elecciones lo hizo a favor de las derechas. Que en el año 1936 le escribió el declarante diciéndole que había hecho muy bien con irse a Marruecos y que el sentido no poder estar al lado suyo, para colaborar los dos juntos en un momento que la Patria los necesitara. Que por haberle corrido el Movimiento en la Zona Nacional ignora la situación que el inculcado haya podido tener durante el mismo.

El testigo manifiesta que es primo hermano del inculcado Antonio Echeverría Lopez.

Leída, se ratificó y firma con S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Amatek

Don Juan Manuel García de Carellán y Uesate, Oficial Honorario del Cuerpo Judicial Militar, Juez instructor de la Plaza de Jaén.

Al Sr. Juez municipal de la Puerta del Securo atentamente saludo y hace saber: Que en este Juzgado Militar se sirva procederse lo sumarisimo de urgencia contra Manuel Iglesias Ramirez y Antonio Robarría Lopez, Presidente y Fiscal que fueron del Tribunal Permanente rojo del IX Cuerpo de Ejército, y en la misma se acordado se practiquen las diligencias que a continuación se expresan.

Por tanto, en nombre del Estado le exhorto y en el mio le ruego y encargo se sirva practicar dichas diligencias con la posible urgencia, devolviéndome el presente una vez diligenciado, pues así administraré Justicia.

Dado en la ciudad de Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

A. March

JUZGADO MILITAR
UBEDA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración el vecino de esa ciudad Sebastián Bautista de la Torre, soldado que fué del Tribunal Permanente rojo sobre la conducta, filiación política y social y peligrosidad del inculpado Manuel Iglesias Ramirez, antes y durante el glorioso Movimiento Nacional y cuantos antecedentes pueda aportar relativos al mismo.

11.5.40/III
1939

este analfabeta
usual. por lo
no raro, co-
er. Le se-
que su madre
de que, dado
su vida, lo
estando en
que su di-
o la oñion
tas que la di-
es lo que

novocientos
testigo
e preste y
me como
del Arma
de S.
rento del
en Navarra,
es.
Scheverría
rsons de
es soste-
Cause
en Ha-
declaren-
marches
ponerte
de la
e hizo en
lizo a
ente
el
os en
el
pado
onio

Vicario
Juan
de Navas

La Puerta de Laguna a diez y seis de
Abril de mil e seiscientos e ochenta e quatro
Guarcho y cumplido euan to e se firmo
en la presente superior e dize y en
su virtud rogare a decloracion al
reino de esta villa de San Sebastian de la
Borra de la Bora sobre las causas que
en la misma villa y en su jurisdiccion
debe haber a la superioridad.
Yo mande y firmo el Sr. Juan de Navas
al margen de que dixese

te

Arturo Navas

D. Juan de Navas

Sebastian de
Sebastian Bantoto
de la Bora

En la Puerta de Laguna a
diez y siete de abril de mil e seiscientos
e quatro años ante el Auto e Auto e
nuestro Lopez Juan Manuel de esta
villa, oydor de mi oficio e de mi
jurisdiccion Sebastian Bantoto de la
Borra natural y vecino de esta villa
colaborador a quien el Sr. Juan
de Navas de la villa obligacion de ser veras
y de las causas de la villa por el delito
de falso testimonio e de mi oficio e de mi
jurisdiccion juramento que presto en
forma legal e se firmo e se firmo en
su virtud rogare y se firmo y se firmo
de en adelante e dize. Que en nombre
de su oficio deude a mi oficio de
manga del auto mil e seiscientos e
ochenta e quatro años que se firmo por el Sr. Juan

roles en las provincias Extremeña
 y Andalucía; después al almorzar
 el movimiento de 1.º de Octubre
 de mil novecientos treinta y cuatro;
 y por último organizó el ejército de
 las milicias provinciales de
 Villafraña de la Sierra, en par-
 te más en unión de la familia
 maragata de Balboa. En cuanto
 a otros detalles de su vida, me refie-
 rada y de sus estudios durante su
 estancia en la época y las referencias que
 se refieren al que declara, a través
 de sus relaciones sostenidas entre
 el procurador y el comisario de
 la 4.ª Brigada mixta, Octavio Luis
 Cuba, que entre ambos existía un
 vínculo de amistad referente a la situa-
 ción de la mente durante la
 barbarie de los primeros días de
 movimiento en Madrid por
 palabras que se refieren en determi-
 nadas ocasiones, parece ser que en
 esta época se dedicaron ambos con-
 jeto a sacar milicias retiradas
 de un dormitorio para llevarlas a
 se sale de noche. El lugar del destino
 se presume dada la turbulencia
 y el viento de esa época en aquella
 época. Para completar este auto-
 rretrato me refiero el diccionario apela
 el testimonio de su primo hermano
 un hermano de la familia, hijo de

memoria en ecología favorita del di-
recto y al Provincial por haber que-
ridos de su taban y unido de las
confirmales de las tres comisiones
del Tribunal ya mencionado de su-
do con unan el peligro que se sigue de
la prerrogativa de la donación de
del sudas maces, por espantarse de
hasta la gloriosa entrada de la
triple República, sea la ejecución
de esta Promoción, que lo man-
festa de antelación que se debe te-
nido por los individuos que pertenecen
fran al Tribunal y no se autorizan por
fuerza en sufragio. Que no puede
establecer una separación en cuanto
a la responsabilidad que pueda caber
al Presidente de la Sala, al Fiscal de
la y al Secretario Relator Novicio, ya
que casi en todos los puntos, se van man-
comunadamente, es todo lo que
al declarante causaron, en grado
vicio en ecología.

Que al fin de no equivocarse al caso
del expediente de la Sala, que es el que
interesa el cumplimiento de la causa, ya
con que por tanto no se parte por la
voluntaria, hasta al origen,
destando el tal, es la expresión
de los demás hechos imputados por
fuerza de la Sala, de la parte de la justicia
y de la causa, por un y por un y
reconstrucción de los hechos, tal y tal
con el uso de la ley y de la patria
de los.

de que lo que se afirma y ratifica
en la ciudad de Madrid a los 15 dias del mes de Mayo de 1788

Me

por de que deffe
Havran

Martín B.

[Signature]

Pelagosa } en igual fecha se comite a
supremacia de que deffe

[Signature]

Don Ju
dno

2. 112
1930



Don Juan Manuel Cardia de Correllán y Uvarte, Oficial Honorario de Cuerpo Judicial Militar, Jefe Instructor de la Plaza de Jaén.

Al Sr. Jefe Municipal de El Peral atentamente saludo y hece saber: Que en este Juzgado Militar se sigue procedimiento sumario de urgencia contra Manuel Iglesias Ramirez y Antonio Bohavarrás Lopez, Presidente y Fiscal que fueron del Tribunal Permanente rojo del IX Cuerpo de Ejército, y en la misma he acordado se practiquen las diligencias que a continuación se expresan.

Por tanto, en nombre del Estado le exhorto y en el caso de faltar y en caso de ser necesario se sirva practicar dichas diligencias con la posible urgencia, devolviéndome el presente una vez diligenciado, pues así administraré Justicia.

Dado en la ciudad de Ubeda a catorce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

A. M. M. M.

Suplente Municipal
Ubeda

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al vecino de esa ciudad Francisco Navalón, soldado que fué del Tribunal Permanente rojo sobre la conducta, filiación política y social y peligrosidad del procesado Manuel Iglesias Ramirez antes y durante el glorioso Movimiento Salvador de España y cuantos antecedentes puede aportar relativos al mismo.

Nacional Sindicalista, aunque parece ser, que des-
 pués se afilió al Partido Socialista que se manifestó en Mi-
 ocón, que cuando el Ejército Nacionalista se aproxima-
 ba a su pueblo, salió huyendo de este tomando a la Jus-
 ticia del Caudillo: que tiene referencias de que duran-
 te el tiempo que ocupó la presidencia del Tribunal, tuvo
 órdenes a los delegados instructores de que activaran
 los expedientes para que así se cumpliera con una rápida
 la justicia roja sobre sus víctimas: que escribió en el
 periódico "Democracia" de León, algunos artículos menes-
 preciendo al Movimiento y al Caudillo. Que un solda-
 do que prestaba servicios en el referido Tribunal, llama-
 do Sebastián Bautista de la Torre, que también era
 abogado y eminentemente de derechos, trató de venderlo
 a primera línea y con la condición de que estuviera
 vigilado y sin derecho a destino, lo que suponía ven-
 darlo a la muerte: que le daña una gran amistad con
 un Comisario de Brigada llamado Octavio, sujeto colli-
 gacionista, que parece ser según referencias, que se
 dedicaba en Madrid en los primeros años del Movimiento
 a detener a los militares profesionales que se opusie-
 ran con el glorioso Movimiento, no sabiendo si en esta
 misión le ayudó el Iglesia.

que no tiene más que manifestar.

Leida que le fue su declaración, por negarse él a la-
 rarlo, se utilizó en su contenido, firmado con el de-
 nombre del Comisario de que se le refería habilitado
 para.

PROVIDENCIA. Practicada la declaracion interesada por el Juzgado Militar N.º 2 de Queda. Devolvase el presente expediente con dicho declaracion.

Lo ordena mandos y firma D. Humilliano Salvacion. Jefe de la 1.ª Brigada, Jefe Municipal en el Perol a veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico.



H. Salvacion
H. Salvacion

DIVISION. Para hacer constar, que en este día se devuelven las presentes diligencias al Juzgado Militar N.º 2 de Queda, de que certifico.

EL PEROL 21 de abril de 1939.- JOSE DE LA VICTORIA.

AL SEÑOR Jefe de la 1.ª Brigada.

H. Salvacion



vida nueva

periódico al servicio del Régimen legalmente constituido

Año IX

Ubuda 10 de febrero 1919

Número 381

Siempre España

Al Colectivo de la 29 Brigada de Misra, Octavio L. Alba, que heredó el Código con el legít.

Y una columna italiana del mes de julio salieron armados de todas sus armas, y no precisamente por la puerta falsa de un canal.

Un grito desafiador surgió de parte a parte la Península. Había aparecido un monstruo. Un dragón horrible. La serpiente de las siete cabezas. Arrastrando su ríscosa piel multiforme—el capitalismo internacional—avanzaba en el verde muelle de la campiña andaluza, el gigante macrocéfalo pero vacío de contenido. Lo acompañaban sus tres hijos: La Incultura, la Traición y el Odio. Al gigante le llamaban el Fascismo y su loma era «Reterminium». Iban derramando la sal, el azufre y el vitriolo sobre las plantas exóticas y los campos, yermos de Castilla.

Querían despaganizar a España, libertarla del pagano moralismo sequestrista, de la exótica doctrina marxista y del íntimo castidío liberal que nació en los viejos Fueros ibéricos, reverdeció en los Caucejos castellanos y se maduró—libertad e independencia—en la Iglesia de S. Felipe de Neri, en Cádiz. ¿Era esto lo que se proponía el gigante?... (No! Bien sabía él que la corriente sequestrista era españolísima). Séneca, Malinos y Ganiet no habían sido pasto del pueblo, y sí de la clase que pertenecía al gigante.

El marxismo... ¿planta exótica? Es la catalogación metodológica, como ciencia socio-política, bueno. Es en íntima raíz y estructura humana y humanística, de

ninguna manera, universal y apávida, o mejor de todas las patrias. ¿Hemos olvidado la organización de las guéldas y conventos del misterio español? ¿Desconocemos la influencia de nuestros teólogos en Tomás Moro y Campanella, que más tarde influenciaron a los Hegel, Von Stein Marx y Engels?

El monstruo venía a imponer a Cristo, no en su doctrina y su obra, sino a críesitas, golpeando las cabezas de los agonizantes de duda y de los incrédulos, golpeándolas, con la madera de la cruz que Roma levantó para un «judío», y Roma quiere hundir, en beneficio de otro grupo de judíos que maldicen de su raza y levantan al otro nuevo dios—el capital—un pedestal de hierro y de cadáveres.

El monstruo seguía avanzando. En su lucha contra liberalidad y demócratas del viejo continente sólo había encontrado como valledar y dique a sus ilegítimas aspiraciones, la ayuda de los vencidos en lucha contra el Estado, que parece paradójico, es una verdad incontrovertible; proclamada por Ortega y Gasset en su magnífico artículo «Sobre el fanatismo—Sine ira et studio». Es una abstracción—dice Ortega—hablar de la fuerza de un Ejército. La fuerza de un ejército depende de la del otro, y uno de sus ingredientes es la debilidad del enemigo. Y así ocurrió. Frente a la acción destructora, selapada y cruz del monstruo, sólo se levantó la inacción de liberales y demócratas. Hasta que la bestia tendió uno de sus tentáculos hacia España.

España que inició la contracre-

forma. España que perió un mundo nuevo. España que usó la palabra «liberal» y que despreció a Napoleón, era algo superior y distinto a toda la Europa occidental. Incepta y en ruinas.

Y una columna italiana de julio un grupo de jóvenes desahucados y alocos, empujaron una vieja fustilla—tan vieja, como la idarga y el lanceo del símbolo de la raza. Alasas Quijano el Buzco—y en las cruces de Guadarrama, en las calles de Madrid y Barcelona, en los llanos extremeños y en el harrico trianero de Sevilla—Eligrama de oro viejo en la forja del negro diamante del Sindicato del Puerto—iniciaron la terrible lucha, el incontaminable encuentro, el choque apocalíptico.

Los campos se cuajaron de rajas amapolas—sangre del pueblo atenuada—y de negros coquejones del gigantesco sepa. La lucha sin igual y fantástica sigue a los dos años de comenzada. Pero la aurea blanca que delicadamente abraza a las verdes estrallas, se aproxima.

Hermanos atended. Escuchad amigos. La batalla va a llegar a su fin.

El monstruo mordará el pulso de coraje y de impotencia. Y la estralla roja, la que fue dega desahuciendo arterias, se envolverá en el opal cobalto de la tarde morena de España. Luego, por nuestros muertos, un duelo de trabajos.

Yunque sonad, sembrad campaña.

M. IGLESIAS RAMIREZ
Ubuda del Renacimiento 1959.

Este número ha sido visado por la censura militar

SIN DISCUTIR: CREER Y OBRAR

Así como la idea, caldeada de sentimiento, es el más eficaz propulsor de las grandes acciones, la reflexión, la discusión, la disputa, son los divalentos de toda actividad. Cierta que la idea es tanto más sólida cuanto más discutida; pero, después de formada con reflexiva detenimiento, no cabe, en casos de urgencia, volver sobre ella porque equivaldría a esterilizar un esfuerzo que se oponería a otro simultáneo y contrario. La fábula de "Los dos conejos" es un ejemplo plástico de lo dicho. Su disputa permitió que fueran atrapados sin importa si por galgos o por lobos.

En la vida real no guerra, esta es, en tramos urgentes, se discute demasiado. Al principio, cada sector popular, sin otros los asuntos por los que la contienda había de pasar, conservaba en su conciencia una, común a todos intenciones: una, común a todos, la de vencer la sublevarción, disimulada, la de convertir la victoria en corriente que áncora vultuar el redondo de su tribu. Parece que esta última debiera estar eliminada de todo mente individual y colectiva. [Tantas y tan grandes han sido las tormentas que sobre nosotros se han cernido, que era de suponer que nadie pensase en adelante en atender al sembrero de la percha mientras arde en llamas la casa entera]. Sin embargo, hay quienes todavía están pendientes del sembrero, disputan, gustan de coloquios u colloquios, requieren mentalidades y rutas nuevas... malgastan, en suma, la energía paciente y única del torrente popular en hilites de estériles cabildos. Nunca como ahora se impone la decisión homogénea de todos por el logro del todo. Nada más despreciable ni ridículo que la discusión de los leporidos al echarseles

sacina los discutidos. Estos, seguramente, no podrían un segundo en averiguar si la presa a la vista era un par de conejos, de liebres o de híbridos. Con saber que eran carne abrenza les bastaba.

No cabe duda de que en este punto sus lierán gran ventaja los enemigos. La guerra es brutal, y brutalmente hay que hacerla. En el otro lado no hay distinción, ni acuerdos, ni opiniones para cada movimiento que se ordena. Se obra como en guerra, y no hay más voluntad que la del que manda. Sin réplicas. Sin objeciones. Sin excusas y salvedades. Aparte de otros motivos, a eso se debe la mayoría de sus éxitos. Lo que allí se hace por fuerza, debiera hacerse aquí de grado. Pero, si la prolongada experiencia nos viene diciendo que no se hace, la salvación de todos aconseja la adopción del método del adversario.

Tenemos un Gobierno, hechura del pueblo en armas, a quien sin titubeos hay que obedecer. Cuando adopta una medida, debe cumplirse sin chistar. Las fórmulas "nos adherimos...", "aprobamos...", "nos solidarizamos...", "anastamos..." y otras por el estilo, si no una intolerable posibilidad de insubordinación, implican, al menos, una vaciedad. [Cómo si hubiera opción de lo contrario!]

A pesar de lo dicho, al Gobierno, ningún Gobierno, no infalible. Y las organizaciones representadas en él, en momentos críticos, pueden y deben hacer los reparos que estimen oportunos a medida que crean necesario. E incluso les asiste el derecho de indicar y aún exigir modificaciones en el mismo, y hasta la sustitución completa. Pero existen medios legales dentro de la Constitución vigente. El Estado tiene sus poderes y sus organismos juri-

dicar a quienes recurrir en las circunstancias lo demanden. Lo que no puede tolerarse son las exaltaciones de grupos videntes ni los conciliabulos semiclandestinos que lieran a la disgregación de las fuerzas armadas contra el más enemigo. Al Gobierno, el más leal, el de mañana, el que sea el precio irracional de la máxima actividad. Qué sabemos adónde duelen las taifas, y las discusiones hisentinas, y las vacilaciones horas apremiantes!

Apretados y difíciles son los días que vivimos. Pero su gravedad tiene remedios seguros. Ya se irán aplicando en sucesión inmediata. Reportense los impacientes. Que los reveses que nos abrumen, las recomianzas que nos stristan, los conos y mide en todo su exactitud, mejor que nosotros, el Gobierno que nos representa. Cuántas cáhelas hagamos, cuántos presagios puedan acongojarnos, pesen con claridad sobre la conciencia de los gobernantes responsables.

Estos saben lo que conviene hacer. Y para que nada tengamos que temer nos exigen una sola condición: obediencia y disciplina férreas. No discutamos, no cuchicheemos, no gastemos en baldos nuestro paquismo. El Gobierno sabe lo que tiene que hacer, se cuenta de cuanto nos atañe y tiene en sus manos recursos sobrados para llevarnos a buen fin. Es lo hora de actuar.

(Del diario «El Socialista»)

Julio Corzo

Cirujano del Hospital

NUEVA, número 47

CONSULTA DE 3 A 5

S. I. A.

es la Institución a la que todo ciudadano debe ayudar, dada la simpática labor que realiza en beneficio del desvalido y el mutilado de guerra



o Esp
HICILIO 1
000.000.000
ENTAS SUC
Jbeda,
ernández
Asunido d
arretara de
land y her
úlicas y me
puño de lra
de todas las
buena foto.
lividad
H A C
Gran
EFO
R V BA
ardo Torr
ento de vi
a mejoras
De 19
A NA
cude todos
e en imes
le calidad
Teléfono.
OELEC
rgia el
e nues
nas C
EFON

Banco Español de Crédito

CENTRO SOCIAL, MADRID. ALCALA. 14
100.000.000 de ptas. Reservas, 70.592.954,34 ptas.

SUCURSALES EN ESPAÑA Y MARRUECOS

Ubeda, Plaza de Adriano Moreno

Fernández Campos

Avenida de Pi y Suñer
Carrtera de la Torre

Artículos y herramientas para
públicos y contratistas.
Deposito de linilla, lianas y
de todas las medidas.

buena foto, visita la
Actividad Fotográfica

BANCO CENTRAL

Alcala, 81. (Esquina Barquillo) MADRID Edificio de su propiedad

157 SUCURSALES EN ESPAÑA 157

realiza todas las operaciones bancarias propias de los Establecimientos de
primer orden.— Caja de ahorros — Huchas para el ahorro a domicilio.— Li-
brerías populares de pequeño ahorro (límite máximo, pesetas 5.000). Interés
anual 3 por 100.

Sucursal en Ubeda, Plaza Adriano Moreno

HAGA SUS COMPRAS

Grandes Almacenes de Tejidos

LA VERDAD

PRECIO FIJO

TELEFONO. 81

UBEDA UBEDA TRINIDAD, 4

Ricardo J. Sola Rus

Capachos Espartos Cordelaria

— Calidades selectas —

Precios sin competencia

RESTAURANTE Y BAR "EL SOL"

Gerardo Toral Manjon
servicio de vinos y licores de
las mejores marcas.

Ubuda, 15 Teléfono, 22 UBEDA

SA NAVAJAS

vende todos sus artículos de
cuchillos en inmejorables condicio-
nes de calidad y economía.

Teléfono, 203 UBEDA

Banco Hispano Americano

Capital autorizado Pesetas 200.000.000
Capital desembolsado » 100.000.000
Fondo para reserva » 70.521.907,01

SUCURSAL EN UBEDA:

calle de la Trinidad, número 4

COMPAÑIA ELECTRICA DE LA LOMA (S. A.)

Energía eléctrica para alumbrado y fuerza

de nuestras tarifas Precios económicos

Calle Trinidad (antigua fábrica de Llobregal)

TELEFONO, 98

UBEDA

Alfonso Moreno Méndez

Compra de artículos
a Comisión

Barcas, 17 - Teléfono, 17102

VALENCIA

En nuestras filas, aprenderás
el verdadero sentido de
humanidad.—S. R. I

Liberación de nuestro territorio de las fuerzas militares extranjeras que lo han invadido, así como de aquellos elementos que han acudido a España desde julio de 1936 con el pretexto de una colaboración técnica, que intervienen o intenten dominar en provecho propio la vida jurídica y económica española.

(Segundo punto de los «Finés de Guerra de la República Española»)

Comandancia Militar de Ubeda

ORDEN

En cumplimiento, a lo ordenado por el Excmo. señor General Jefe del Grupo de Ejércitos, toda persona vecina de esta plaza que posea armas cortas y largas, incluso escopetas, tiene la obligación de hacer entrega de las mismas dentro de un plazo de setenta y dos horas, a contar de esta fecha, en esta Comandancia Militar, haciéndole saber que todas las licencias para el uso de las mismas quedan caducadas, como así mismo, que quienes deseen obtener nueva licencia, deberán solicitarlo por instancia de mi Autoridad.

Aquellos que vencido el plazo señalado no hubieren cumplimentado este orden, serán detenidos y juzgados como contraventores de lo dispuesto en el Bando de 23 de enero último del General Jefe del Grupo de Ejércitos.

Ubeda 9 de febrero 1939

El Comandante Militar,
TOMÁS MÁRQUES

Ni una sola mujer debe quedar sin ayudar a los Talleres de Mujeres Antifascistas.

UN RUEGO

En los actuales momentos, en los que cada uno debemos multiplicar nuestros esfuerzos, para, desde los diferentes puestos de trabajo, colaborar con Autoridades y Organismos oficiales y particulares, se observa en nuestra ciudad que un importante servicio público se encuentra en el más lamentable estado. Nos referimos al teléfono público, cuyo servicio está verdaderamente desatendido, dando al caso de tener que desplazarse personalmente a conferenciar unas con otras, por ser un medio éste más rápida que al esperar a que la Central telefónica de la comunicación que se le interesa.

Suponemos que tal abandono no será motivado a mala fe de las Encargadas de la Central, rogando a quien corresponda llame convenientemente la atención de las mismas y en vez la forma de organizar este importante servicio, en condiciones que su utilidad indiscutible sea eficaz y en armonía con las circunstancias.

SUSCRIBASE A
VIDA NUEVA

A V I

Por circular del Comandante Militar de Ubeda de la fecha 8 del actual, se ordena lo siguiente:

«Comandante Militar de Ubeda, comunico que General Jefe del Grupo de Ejércitos ha ordenado personalmente a cuyo favor se ha reunido toda la documentación de movilización su trabajo en virtud de todas las disposiciones en el mes de enero pasado, debiéndose con urgencia resolverse con urgencia a fin de que correspondiente a la resolución se adopte el caso. Se lo participo con conocimiento y con debiendo notificarlo a esa que hayan elevación en tal sentido».

Lo que hago presente a los que se encuentran en dicha disposición su conocimiento y en

Ubeda 9 de febrero

El
BARTOLOMÉ

Suscripción al pro Fiesta de

Suma anterior, 1.930
Imprenta de la Loma del Salado, 1.973'90; por papeletas (fila de un 2.531; personal del Sr. Antonio Márquez 2.275; antiguos talleres y Fuentes, 333'50; Barrial, 65.

Total: 7.018'15 pesetas
Ubeda, febrero 1939
LA COM

FRANCISCO OLMO

Especialista en el Centro de Higiene Rural y Oturrún de la Beneficencia de Ubeda. Consulta de enfermedades de garganta, nariz y oídos.
Doña María de Molina, 28 (Ubeda)

F.F. y de las J.O.N.S.

Delegación de Información e Investigación

Cumplimentando su oficio nº 103 de 9 del etc. tengo el honor de facilitar a V.S. los siguientes informes de los individuos que a continuación se relacionan:

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ. - Pertenecía al Partido Socialista. En conversación sostenida entre el Secretario Local de F.F.T. y de las J.O.N.S. de esta localidad D. Pascual Iniesta y el camisa vieja de Cuenda Francisco Navalón Navalón que fue soldado del Tribunal permanente rojo y más tarde detenido por falangista, este le manifestó que durante la estancia de Iglesias en Madrid tenía como amigo a un Comisario llamado OCTAVIO y que junto con él procedía a detener a militares profesionales muchos de los cuales aparecían después muertos.

ANTONIO ECHIVARRIA IOPET. - Por haber residido casi siempre fuera de Ubeda no conocemos su actuación anterior, pero durante su estancia en esta ha estado considerada como persona de derechas.

Dios guarde a V.S. muchos años. - Ubeda 11 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria

P. El Delegado de Información e Investigación

J. Morán



Saludo a Franco. ¡Arriba España!

Vº Bº El Jefe Local

[Handwritten signature]

Sub-Instructor Militar. - Juzgado Nº 2. Plaza. -

PAÑA!



¡Unaf
¡Grandel
¡Libre!

¡ARRIBA ESPAÑA!

18

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Delegación local

Villafranca de los Barros

En contestación al oficio
que dirige a ésta Jefatura Local,
le adjunto el informe de su preguntadertin
MANUEL IGLESIAS RAMIREZ.

Per Dios España y su Revolu-
ción Nacional Sindicalista.

Villafranca de los Barros a
13 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.

er la Patria
Pan
la Justicia

El Delegado Local de
Información e Investigación:



Manuel Iglesias Ramirez

Juez Instructor Garcíá de Carellano, del Consejo de
erra Permanente de la Plza de JAEZ.

Juzgado Militar n.2.

U B E D A
=====

de la Provincia para dar cumplimiento a la 61



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

DELEGACION DE INFORMACION

Villafraanca de los Barros

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ. (*) Revertino.

Naturã de Villafraanca de los Barros (Badajoz)

I N F O R M E

Curso sus estudios del Grado de Bachiller en ésta Colegio de San José, regido por RR. P. Padres Jesuitas; pasó después a Sevilla donde en aquella Universidad cursó los estudios de la carrera de Derecho; ya en el año 1934 se destacó como un active marxista actuando en las huelgas estudiantiles como Presidente de la F.A.I. combatiendo especialmente a los que pertenecian a la Juventud Católica, e igualmente a los de F.E. siendo varios los incidentes graves en que se encontró en diferentes revueltas.

Per el año 1935 al 36 permaneció en ésta Ciudad algunos meses tomando parte en mítines y conferencias marxistas en la Casa del Pueblo.

Marchó después a Madrid, donde se colocó per medio de sus influencias con la NELKEN y otros dirigentes en un bufete de un abogado cuyo nombre se desconoce, donde al parecer se especializó en cuestiones políticas de caracter extremista.

Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, se encontraba en Madrid, y per los últimos días del mes de Julio de 1936 vino a ésta provincia para hacer propaganda marxista y en comisión de aprovisionamiento de armas a los revolucionarios, dejando en ésta Plaza unos ochenta ó noventa fusiles y municiones para los milicianos, a los que alentó para que no desmallaran en sus propósitos revolucionarios diciéndoles que el triunfo era de ellos. En ésta ocasión actuó como Delegado del Gobernador Civil de la Provincia para dar cumplimiento a la órden de desarmar y detener a la Guardia Civil concentrada a tal efecto en ésta puesto, siendo éstos, desarmados, detenidos y conducidos per los milicianos rojos a Badajoz en camiones.

Desde ésta Plaza se incorporó a las fuerzas rojas que desde Badajoz vinieron a los Santos de Maimena para hacer frente a las Fuerzas Nacionales, y una vez visto el fracaso que tuvieron marchó precipitadamente en automovil que le recogió en su domicilio y sin despedirse de la familia marchó con rumbo desconocido.

Se tienen noticias por conversaciones que se le escucharon durante su estancia en ésta y en la fecha antes mencionada, que desde Madrid había estado en el frente del NORTE (Semosierra) Excmo. de donde salieron tan mal parados que los quedaren ganas de ver, alegando que con las GENTES DE MOLA no se podía combatir, Maltrata

Durante la Guerra, fueron varias las veces, que se le escucharon aleguciones por Unión Radio Madrid, dirigidas a los milicianos rojos, dándoles aliento para la resistencia y demás zarandajas mentiras que tenían por costumbre predicarles.

Se tienen también noticias, que el día 7 de Noviembre del 1936, se presentaron en Madrid en los domicilios de los Sres. Sr Marqués de San Fernando y de Don Pedro Ceballos y Selis, Sr de ésta vecindad, los conocidos marxistas, Angel Medel Carreras, Manuel Carreira Chaparro, Fernando Rubio Parter, (a) Cagarrache, todos de clase igualmente de ésta localidad, y un tal VEGA, vecino de Zafra, con otro sujeto de igual calaña, el cual es desconocido, los cuales practicaron la detención de los arriba citados Sres. que desaparecieron sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de su paradero ó suerte.

De todo lo anteriormente expuesto está en antecedentes en el informe, toda vez, que al día siguiente de la detención de los citados Sres, se presentó en su domicilio, condeliéndose de lo ocurrido. En vista de ésta visita, los familiares de los Sres San Fernando y Ceballos, mandaron al día siguiente a sus sirvientes para que se avistasen con el informante al objeto de que les dijera el paradero de los mismos, a lo que contestó, primero con evasivas y después de forma déspota y altanera que ya sabían que habían sido fusilados en la pradera de San Isidro y que por tanto no volvieran a molestarle más.

Este sujeto a contraído matrimonio en la zona roja, bajo las normas del marxismo.

Villafranca de los Barros á 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información é Investigación
Juan. Romero

Sr Juez Instructor, del Consejo de Guerra Permanente



Excmo. Ayuntamiento
de
Villafranca de los Barros

Núm. 648

En cumplimiento a su escrito N.º 104 de fecha 9 del actual, por el que se interesa informe detallado del vecino de esta ciudad Manuel Iglesias Ramirez (A) "Revertino" el cual segun se manifiesta fue Presidente del Tribunal Permanente del IX Cuerpo de Ejercito durante la dominacion roja; El Alcalde que suscribe, con vista de los antecedentes suministrados por los Agentes de su Autoridad tiene el honor de informar:

Mencionado individuo cursó el Bachillerato en el Colegio de los Padres Jesuitas en esta poblacion, y la carrera de Derecho en la Universidad de Sevilla. Durante su permanencia en dicha capital, fue distinguido como agitador de masas, y se tiene noticias de que fue Presidente de la F.A.I.

En el año 1.935, presentó en esta poblacion a la Helken, de la que se dice era Secretario, e igualmente tomó parte en mítines y conferencias, predicando las ideologías marxistas.

Cuando estalló el Movimiento Nacional se encontraba en Madrid, viniendo a ésta para aprovisionar de armas a los Marxistas como igualmente de municiones, dejando unos noventa fusiles completamente nuevos. En esta visita fue delegado del Gobernador civil para detener y desarmar a la Guardia Civil los cuales despues fueron conducidos prisioneros en camiones a Badajoz.

Se tienen noticias que las fuerzas que hicieron frente a las Nacionales en Los Santos de Maimona, el informado tomaba parte en ellas: Despues de esto marchó con rumbo desconocido.

Se sabe por confidencias de personas residentes en Madrid que el informado fue el causante de la detención y muerte de los Señores Marqueses de San Fernando y Don Pedro Ceballos Solís, ya que al siguiente dia de la detención, se personó en la casa de los detenidos haciendo la pantomina de cuanto habia sentido lo sucedido. Posteriormente, familiares y servidumbre de los tan citados señores, fueron al domicilio del "Revertino" al objeto de averiguar sus paraderos, despachandoles ésta en forma impetuosa y diciendoles al mismo tiempo que ya sabrian habian sido fusilados en la pradera de San Isidro. El sujeto objeto de este informe es de pésimos antecedentes y reo de cuidado.

Dios guarde al Caudillo muchos años para bien de España.

Villafranca de los Barros a 15 de Abril de 1.939. Año de La Victoria.
El Alcalde.



[Handwritten signature in green ink]

Sr. Juez Instructor del Consejo de Guerra Permanente de la plaza de Jaen. Juzgado Militar N.º 2.

U B E D A

Señor. Juez Instructor Militar

U B E D A

de esta provincia, en esta plaza
dejó a tal fin unos noventa fusil
les y municiones, alentando a la
revolucionarios para que con los

[Vertical handwritten note]

se le escucharan
mencionada, que
(Seneoierra)
ren ganas de vol
edí-a combatir.
que se le escuch
a los milicianos
sés sarandajas y

Noviembre del
de los Sres, Excm
es y Selis, amba
del Carreras,
) Cagarrache,
tal VEGA, vecino
es desconocida,
citados Sres,
tenido conocia

cedentes en in
ción de los pr
dese de lo sue
les Sres San
e sirvientes
e que les dije
imere con eva
sabian que
que por tan

oja, bajo las

de Abril de

rmación

UBEDA

Madrid, 20 (1939)

1911.

W. Badajoz

Villafranca

ca Barros.

Consecuente con su escrito No 104, de fecha 9 del actual, para que informe de la conducta y demás antecedentes, del natural de esta Ciudad, MANUEL IGLESIAS RAMÍREZ; tengo el honor de participar a V. S..

que dicho individuo, conocido en esta Plaza con el sobrenombre de "Revertino" es de pesima conducta y antecedentes, dada su sagacidad y grado de cultura, dominaba a todos los dirigentes marxista de esta Localidad, convertidos en testafarro suyo, por lo que se considera responsable de los delitos y desmanes que en esta Ciudad se cometieron, como fueron, incendiar la Iglesia cuando estaban los detenidos de derecha dentro, saqueo de domicilios, palizas al elemento de orden y todo cuantos desmanes mas cometieron esta chusma.

Es de profesión Abogado, íntimo amigo de la Welken, teniendo bufete abierto en Madrid.

Al estallar el Movimiento Nacional, fué encomendado por el Gobierno Marxista para el aprovisionamiento de armas a los milicianos de esta provincia, en esta Plaza dejó a tal fin unos noventa fusiles y municiones, alentando a los revolucionarios para que con toda energia reprimieran el Movimiento Nacional.

1/2

Provi
Pue

Como Delegado del Gobernador Civil, fué al puesto de la Guardia Civil de esta localidad, procediendo al desarmen de los individuos de dicho Instituto y conducirlos mas tarde a Badajóz.

Tomó parte en el ataque que en Los Santos de Maimona tuvieron las Fuerzas Nacionales con los rojos. Se destacó siempre en las huelgas Estudiantiles en la que era Presidente de la F. A. I. su ensañamiento principal era en los católicos.

Varias veces se le han escuchado alocuciones por Unión Radio Madrid, llenas estas de poncoña y mentiras.

Por los familiares del Marqués de San Fernando y de Don. Pedro Ceballos Solís, ambos asesinados en Madrid, es acusado como autor o inductor de la muerte de estos señores, en compañía de sus paisanos, Angel Medel Carreras, Manuel Carreiro Chaparro, Fernando Rubio Pastor (A) Cagarrache y un tal Vega vecino de Zafra.

Se sabe que con comisiones especiales del Gobierno Rojo ha estado en el Extrajero, en cierta ocasión por la Cenaura Militar de esta Plaza fué recogida correspondencia que sus familiares le dirigían a Checoeslovaquia, la que fué mandada a la Autoridad superior con objeto de localizar a referido sujeto.

Dado los antecedentes que se enumeran considero a dicho individuo como muy peligroso para su convivencia en el régimen actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Villafranca de los Barros 15 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto

Pon Valverde
[Firma]

Dr. Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 2

U B E D A



Consecuente con lo interesado en su respetado escrito fecha 9 del actual, tengo el honor de participarle que según los informes adquiridos, MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), y de esta vecindad, resulta que perteneció al partido Socialista, habiendo desempeñado durante la dominación roja, el cargo de Presidente del Tribunal del noveno Cuerpo de Ejército, con la graduación de Capitán Jurídico. Su actuación se dice ha sido buena, favoreciendo a muchos elementos de derecha y castigando a los rojos conocidos como asesinos. También se sabe que durante la dominación roja contrajo matrimonio Católico. Dios guarde a V.E. muchos años.

Ubeda 23 de Abril de 1939.
 Año de la Victoria.
 El Comandante de Puesto,

Emiliano Hernández Beltrán

Sr. Juez Militar del Juzgado número 2.

U B E D A.

Guardia Civil de esta localidad, fue el puesto de la tarde a Badajoz. Tomó parte en el ataque que en Los Santos de Murea dieron las Fuerzas Nacionales de Defensa y conducirlos mas de destacamento.

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro
y fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Manuel Iglesias
de Miras no constan antecedentes per ahora
en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece

NO CONSTA

Cordoba a 29 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,



AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
SALIDA
Nº 2133
2 Mayo 5 AÑO 39

Guardia Civil
Comandancia de Madrid
Puesto de Torrelodones

29


En contestación a su escrito de fecha 2 del corriente mes, interesado informas sobre la conducta, filiación política y social, peligrosidad y actividades extremistas del individuo reseñado al margen, tengo el honor de comunicarle, que dicho individuo no recuerda nadie haberlo visto en el pueblo, ignorándose por lo tanto su actuación.

Dios guarde a V. muchos años.

Torrelodones 6 de Mayo de 1939

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto.

Lucio de Antón
Puentes


Señor. Juez Instructor Militar

U E E D A

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, que vive en el número 1 del vi. Cuartel de Ejercito en Hoyo de Manzanares (Madrid)

Casas
de
las
casas
de
las
casas

En contestación a la comu-
nicación de V. S. de fecha
8 de los corrientes por la que
solicita informe de Manuel
Joleme Ramirez, que se dice
fue Relator del 11 cuerpo
de Ejército en esta ciudad tan-
go el honor de manifestarle:

Que referido individuo
si bien puede haber pa-
sado o estado en esta lbea-
lidad, es desconocido, y por
tanto tambien desconoci-
das las actuaciones que
en la misma haya pro-
dido tener

Las averiguaciones

das suas folhas em
informe no se ha obti
do resultado algum

Sig guarda a P. P. e m
vicio para hindo de p
Nacional Levedeira
Hoje de Mananay de Mayo 1939
"Oito de la Victoria"

M. Jose Lora
Angel Amunategui



Sr. Jefe Militar de
reputa
"Ubeda"





DE

HOYO DE MANZANARES

(MADRID)

1877

En virtud de la comu-
nicación de V. S. por la que
se solicita informes de Ma-
nuel Iglesias Ruedas, que
se dice fue Relator del VI Cuer-
po de Ejército en este pueblo,
tengo el honor de manifes-
tarle que si bien, referido
individuo puede haber es-
tado en esta localidad, no se
han podido obtener referen-
cias del mismo, por tanto
de sus actuaciones.

Diego Quevedo
21

Consultado a su Abogado Escrito, 1919- al
Punto 1. INFORMES DE MANUEL IGLESIAS RUEDAS. 21

Hecho en Madrid
a 21 de Mayo de 1877

DE LA SECRETARIA
1919-1920

cuando para bien de los
países y acausal, Revo
lucion Luedialista
Hoy de Manzanera y Mayo 1919
"Año de la Victoria"



Al Alcalde
Domingo Barco.

Sr. Jefe Militar Reverentemente
Atada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
U B E D A

32

Contestando a su atento escrito, referente a informes de MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, de las averiguaciones practicadas por los Agentes de mi Autoridad, resulta que dicho señor ha sido presidente del Tribunal Permanente del I.º Cuerpo de Ejército. Según informaciones recogidas pertenecía al Partido Socialista, habiéndose dedicado en unión de un amigo suyo, residente en Madrid, en los primeros meses del Movimiento a la denuncia de elementos militares de filiación derechista, los cuales eran encarcelados, siendo más tarde juzgados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ubeda, 10 de Mayo de 1939,

Año de la Victoria,

El Alcalde,



Boenzar
[Signature]

Sr. Juez Militar de esta plaza.

U b e d a .

... GUARDIA CIVIL LOPEZ, natural de Madrid, y de esta vecindad, se dice era persona de derecha y

39

Informes relativos a D. JUANES IGLESIAS RAMIREZ, con domicilio en la calle Torrijos N. 33.

51

Según datos adquiridos por el personal de esta Brigada, y facilitados por D. Manuel Puente Prieto, con domicilio en la calle del Príncipe N. 23, dueño de la Pensión Internacional, manifiesta, que desconoce su filiación política, que en su casa siempre observa buena conducta, que fue forzoso al Ejército rojo al ser movilizada su quinta, ingresando en Intendencia, donde fué soldado bastante tiempo, que no sabe por que causa le hicieron Asesor Jurídico, prestando sus servicios en el Surco, donde según ha oído decir presenciá algunas ejecuciones, no obstante en su casa además de observar una conducta intachable en cierta ocasión evitó que un guardia de Asalto y unos milicianos se llevaran a dar muerte a un sujeto, que también era cliente cuyo llamado Fernando Costas, el cual en la actualidad se encuentra en el Pedroso (Sevilla).

Madrid 12 de Junio de 1.939.
Año de la Victoria.
El Sargento



Manuel Puente Prieto
Fenctm

GUA. CIVIL
Prov. de Jaén
Puesto de Ubeda

Consecuente con su respetado escrito, fecha 9 del actual, tengo el honor de participarle que según los informes adquiridos, ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, natural de Madrid, y de esta vecindad, se dice era persona de derecha y como le sorprendió el movimiento en zona roja, al movilizarle, como es de profesión abogado, lo hicieron Capitán Jurídico, con el cargo de Fiscal del noveno Cuerpo de Ejército, creyendose que su actuación ha sido buena.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ubeda 23 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto.

Guillermo Hernández Betrán

Sr. Juez Militar del Juzgado número 2.

U B E D A.

tivo, ingresó en el Ejército para forjarse, cuando fue
llamado su quinta, estando en el frente dió una cr-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
U B E D A

35

Contestando a su atento oficio, re-
ferente a informes de ANTONIO ECHEVARRIA LO-
PEZ, Fiscal del Tribunal Permanente del
IX Cuerpo de Ejército, de las averiguacio-
nes practicadas por los Agentes de mi Au-
toridad resulta que dicho señor, durante
el tiempo que ha permanecido en esta Ciu-
dad, no ha tenido actividades políticas de
ninguna clase, estando considerado como
persona de derechas.

Por haber residido el señor Echevarria
fuera de esta población, se ignora su ac-
tuación con anterioridad a la fecha en
que fue vecino de la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ubeda, 10 de Mayo de 1933,

Año de la Victoria,

El Alcalde,

Balmar Lara



Sr. Juez Militar de esta plaza.

U b e d a .

Informe relativo a D. ANTONIO VESQUEVARRIA LOPEZ,
cuyo domicilio en la calle Rafael Calvo 25.

51

Según datos adquiridos por el personal de esta Bri-
gada y facilitados por el vecino de la casa n.º 25 de
la calle Rafael Calvo de esta Capital, el referido
anterior al Movimiento, no pertenecía a ningún parti-
do político, durante éste se afilió a la U.C.T. no tie-
ne noticias de que interviniera en ningún acto delicti-
vo, ingreso en el Ejército rojo forzoso, cuando fue
llamada su quinta, estando en el frente dió una or-
den el Gobierno para todos aquellos que tuvieran cuer-
rera podían solicitar el cargo que le correspondiera
por la misma, estando en la Brigada de Lister como
soldado cuando solicito al objeto de salir de las
trincheras, siendo ascendido a Teniente y luego a Ca-
pitán, pasando a prestar sus servicios a Ubeda, con
el cargo de Fiscal, le consideraran persona de orden y
amante del Glorioso Movimiento Nacional, al informen-
te D. Lorenzo Pelaez Sanchez.

Madrid 12 de Junio de 1.939.

Año de la Victoria.

El Sargento.



Lorenzo Pelaez Sanchez
Sanchez

SOLDADO

ARRIBA

Lorenzo Pelaez Sanchez



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.-S.

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA PROVINCIAL
MADRID

Núm. 4592

37

Consecuente a su atto. oficio re-
ferente a la caus. nº 15524, en el
cuyo interes informes sobre Manuel
Iglesias Ramirez y Antonio Echevarre,
Arribe Lopez, adjunto tengo el gusto
de enviarle el resultado de nues-
tras gestiones.

Dios guarde a V. muchos años

Madrid 29 de Mayo de 1,939

AÑO DE LA VICTORIA.

Delegado Provincial.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA.



r. Garcia de Carellan
Juzgado Militar.

Ubeda. (Jaen)

INFORME

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ

Torrijos 33 1º.

El informado está considerado como persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y durante la Guerra, favorecido en todo cuanto ha podido a las personas adic-
as a nuestro Movimiento que sufrían persecuciones.

Siempre se ha mostrado como un entusiasta por el Triunfo de los tropas Nacionales.

Madrid 29 de Mayo de 1,979

AÑO DE LA VICTORIA.



39

I N F O R M E .

ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ

Rafael Calvo 25

Todos los informes recogidos coinciden en señalar al informado como persona de buenos antecedentes afecto a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, sin haber tenido durante el periodo marxista ninguna actividad en favor de los mismos.

Madrid 29 de Mayo de 1.979

AÑO DE LA VICTORIA.



H. S.

El que suscribe, Antonio Benito Ruiz, soltero, mayor de edad, natural y vecino de Ubeda:

Jura ante Dios y España ser cierta la siguiente manifestación, escrita, que hace ante el Juzgado correspondiente, en favor del que fué Presidente del Tribunal Militar de esta Ciudad Don Manuel Iglesias Ramírez:

que en el transcurso del tiempo que lleva de conocer al mencionado Sr Iglesias, aproximadamente el de un año, éste ha exteriorizado ante el que suscribe, en diferentes ocasiones, un gran fervor de religiosidad. Igualmente le ha oído que aunque pertenecía al Partido Socialista detestaba desde hace años de 61, no perteneciendo últimamente al mismo por su persecución a las ideas religiosas y por integrar en su mayoría hombres asesinos, condenando calurosamente a los destructores de las obras de arte e históricas de nuestra Ciudad, de las que era el Sr Iglesias un verdadero enamorado.

Por último me oíría que en diferentes ocasiones ha amenestado seriamente a los dirigentes marxistas de Ubeda, con quienes ha tenido varios altercados e igualmente que trabajó activamente en contra del movimiento comunista que se preparaba en esta Ciudad y que dirigió la preparación de la liberación de Ubeda, hasta que entregó el poder a las doce de la noche del día veintiocho del pasado marzo, a la Junta Provisional que se formó.

Por si las anteriores manifestaciones pudieran ser de utilidad al Tribunal correspondiente, y por arcerle un caso de justicia y de conciencia, lo eleva al mismo en Ubeda a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.-

A. Benito



~~SECRET~~

Q. Benito

Arnaiz

Declaración de D. Dionisio de la Torre Arredondo

En Ubeda a veintiuno de abril de mil noventa y tres.

Ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el testigo antes mencionado al merced, el que previo juramento que en legal forma prestó y advertencias legales que se le hacen manifiesta: que se llama como que la dicho, de 37 años de edad, perito mecánico, natural y vecino de Madrid, Alcalá 151, con residencia accidental en esta ciudad en la 1ª Comandancia Militar y sin antecedentes penales.

Interrogado convenientemente dijo: que ha estado empleando en la Dirección de personal de la Delegación de Asistencia Social del Ministerio de Trabajo, en cuya Delegación ingresó al acertado Manuel Telesforo Ramírez como Secretario de una Institución de la Beneficencia, sin oposición de oposición en la época en que gobernaba el Frente Popular, que al igual que los demás empleados necesitó hacer una declaración firmada que recuerda perfectamente el día en la que dicho Telesforo confesaba que era comunista y había sido encarcelado por la pronuncia que había hecho de este partido, habiendo actuado en mítines y periódicos de una manera activa, sufriendo persecuciones, que asimismo había pertenecido a la P.N.R. de Sevilla y llenaba una página de papel describiendo toda su actuación revolucionaria, siendo considerado como uno de los más izquierdistas de la Delegación y persona de malos antecedentes morales. Que sabe que ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar rojo, ignorando donde fue destinado antes de venir a esta ciudad, que tanto en Madrid como aquí se reunía con frecuencia con un vecino cuyo nombre Octavio, Comisario rojo, del cual existía el convenio de que había intervenido en paseos en Madrid. Que de su actuación en esta ciudad está poco enterado, si bien puede decir que actuó en contra de la última sublevación comunista y que colaboró en la redacción de la plaza, ignorando si lo haría por convicción o por error de causa marxista completamente perdida.

Leído, se ratificó y firmó con D.S. doy fe.

Manuel de la Torre Arredondo
Arnaiz

41

El firmante del siguiente escrito, Enrique Puyol Casado, Médico Glascolero con ejercicio en esta localidad y domicilio en calle Villanor número 3

Jura por Dios y por su honor lo siguiente; que sabiendo D. Manuel Iglesias Jimenez que yo salia de la carcel de Jaen acusado por un complot de alta traicion y espionaje y que en dicha carcel quedaba mi mujer con igual acusacion se ofreció a hacer todo lo que pudiera por conseguir su libertad. Yo ante su noble actitud me he prevenido sobre los peligros que para el podía tener su actitud pues yo no era tan solo un hombre de derechas si no además de Falange Española. No obstante mi confesion al trabajo por la libertad judicial de mi mujer y la conseguí. Despues al quedar esta a disposicion gubernativa hablé con el Gobernador para que me dejara en libertad igualmente, no consiguiendolo porque un sujeto llamado Salido informaba por bajo cuerda al Gobernador de que mi mujer era un elemento muy peligroso

Informe tambien de que al conocer los momentos difíciles que habian de llegar cuando las tropas gloriosas del Caudillo se aproximaran a esta ciudad y la necesidad que tendríamos de defendernos o adelantarnos, como hicimos, a su llegada, D. Manuel Iglesias me proporcionó con muchos dias de anticipacion una pistola para cuando llegara ese momento.

Ignoro la actuacion politica de D. Manuel Iglesias anterior al 24 de Diciembre pasado época a o fecha en la que yo sali de la carcel de Jaen. Desde entonces hasta hoy su actuacion ha sido la de favorecer a los elementos que como el que suscribe consideraba peligrosos los marxistas y segun referencias que el ampliare con mas detalles en el movimiento comunista él

y alientos que les eran necesario al Sacerdote Salesiano Don Claudio Sanchez Martin, que vivia en Jaen y actualmente reside en Utrera

evitó que fuéramos detenidos y probablemente asesinados los individuos que figurábamos en las direcciones o en Falange Española.

Ubeda 5 de Abril de 1939

Firmado: E. Puyol Casado

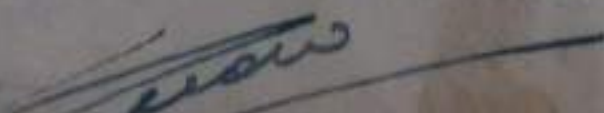


Al que suscribe D. Blas Martos Poyatos, Jurador D. Los y por mi honor decir varias en lo siguiente:

Tengo conciencia de que gracias a la presencia de D. Manuel Iglesias Ubeda y a su intervencion se ha evitado la muerte a mi y a otras muchas personas de Ubeda que figuraban en unas listas para ser asesinadas segun rumores recogidos por todos.

Ubeda 5 de Abril de 1939

Firmado: Blas Martos Poyatos



VIVA ESPAÑA!



VIVA FRANCO!

COMANDO EN JEFE FUERZAS DEL EJERCITO
1.ª y 2.ª DIVISIONES
UTRERA

Dirección

El infrascrito, Claudio Sanchez Martin, preso por las milicias rojas en Pozoblanco y conducido a Jaén donde ha vivido hasta su liberación, por las Tropas del Campesinado, certifica bajo su palabra de sacerdote que Manuel Iglesias Ramirez, antiguo alumno del Colegio Salesiano de Utrera, le ha visitado varias veces durante su cautiverio y ha recibido de él además del consuelo de su visita, alimentos tan necesarios en la precaria situación que padecía.

Utrera 11 de Abril de 1.939

Año de la Victoria

Claudio Sanchez Martin

Utrera

Arriba España. Viva Franco.

Cazorla a 17 de abril del Año de la Victoria.

LORENZO FOLIANO ORTIGA

Mi querida amiga Lolita: Desde Cazorla, donde estoy en concepto de detenido a disposición del Comandante Militar de esta Plaza y a resultas de las actuaciones que contra mí tramite el Juez Militar competente por mi actuación en el Ejército Rojo, te escribo esta carta en contestación a tu requerimiento telegrafico, no pudiendo hacerte el informe que me dices respecto a la conducta de tu marido, Manuel Iglesias Ramirez, pero pudiendo decir a través de esta todo lo que de él sé.

Yo conocí a tu marido en marzo de 1938 cuando sin yo solicitarlo y sin él reclamarme fui destinado al Tribunal Permanente de Justicia del IX Cuerpo de Ejército por el Jefe de esta Unidad en etendida a mi profesión y como auxiliar tecnico de aquel organismo. A tu marido le expuse mis antecedentes familiares, el asesinato de mi padre y mis hermanos por los rojos y si le silenció que yo pertenecía antes a Falange él lo supuso y en varias ocasiones me lo dijo sin que pule contradijera terminantemente.

A pesar de estos antecedentes míos, tu marido me protegió contra denuncias falsas, muy especialmente en cuatro ocasiones en que fueron agentes del S.I.M. a detenerme por virtud de denuncias del calace Villagas del Cuartel General del IX Cuerpo y de otros paisanos que conocian mis antecedentes. Para evitarme caer en la garras de tan cruel servicio de investigación hubo de avalarme repetidas veces bajo su personal responsabilidad, certificando incluso en falso que yo habia pertenecido a la F.U.E de Sevilla cuando a él le constaba, y así me lo dijo, que no era cierto. Nunca me exigió manifestaciones contra mi fé facista, y por contra, cuando me hablaba de ello lo hacia con maximo respeto como doctrina de nuevas creaciones, mientras no se recataba de criticar duramente los vandálicos actos de los rojos.

1553

En cuestiones profesionales se limitaba a dar las ordenes pertinentes a su juicio que los demas habiamos de cumplir a virtud de obediencia y respeto, sin que nunca impusiera criterios en las esferas personales y religiosas, todo lo que humanamente pudo las insinuaciones del S.I.M. cuando este era omnipotente despues del Ministro de la Guerra, previniendonos a los que estabamos bajo sus ordenes contra el mismo, como ocurrio cuando denunciaron a los miembros del Tribunal, auxiliares José Arroyo de la Cruz y Aurelio Albaeste Segura.

Con su campaña periodística evitó multitud de asesinatos en los frentes, donde se cometian justificandolos con el pretexto de haber sido muertos al intentar pasarse al enemigo, siendo de observar que cuando se trataba de juzgar un asesino ponía la mayor dureza en el fallo que por otro lado procuraba que se ajustara perfectamente a la leyes del Gobierno Republicano, que él mismo criticaba de crueles a veces.

Desde su presidencia protegió a algunas personas de derechas que acudieron a él en demanda de justicia, de Ubeda como el Capitan Trujillo, la familia Pujol, el Sr. Campos, etc, perseguidos por el S.I.M. o por los dirigentes politiquillos de la localidad, y otros forasteros como las señoras Moritas de Camorro de Martos, etc.

Acto de persecución de elementos de derechas yo no le conozco ni siquiera procurando templar las bajas pasiones de politiquillos de Ubeda que a veces intentaban persecuciones, y siendo su conducta muy influyente en la evitación de paseos que pudieron darse el 28 de marzo ultimo cuando el Sr. L... esta se hizo cargo del orden publico.

Como nota final, es indicar que estos datos solo se refieren al año en que yo he vivido junto a tu marido y he podido conocer su vida.

Te saluda cariñosamente.

H. Palaine

SERVICIOS DEL ESTADO

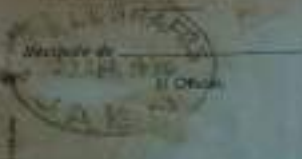
es peritaje
mediante
las y
estado
ludovico
curio en
yo de la

es los fo
ber al du
ne cuan
que por
gobierno

robos que
Frullio
M. o por
como las

moton m
da que a
en la ev
o el ser.

MINISTERIO DEL SERVICIO



FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELEGRAFO
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

155-21
L. Carrillo

Para _____ de _____ núm _____ palabras _____ representada al _____ a las _____

A 199 JIMENESEVILLA 150-21-21 MONITOR QUEREA

ELKTER PUIS NUESTRO CON DOMICILIO EN BAYLEN YZ TOTAL DE CUARTANA DECLARA SOBRE E
SERVIDO QUE SE SUPONE ESTE EN ESA MANDEL IGLESIAS RANKEZ D EN LA FUNCA DE UBERA ADU
ES PERSONA AFECTA POR COMPLETO AL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL, QUE DURANTE SU CONVIVENCIA
CON EL LE HIZO SENSIBILISIMOS FAVORES COMO ASI MISMO A NUMEROSAS PERSONAS DETENIDAS POR LOS
MILITARES DURANTE SU CARGO DE SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUP DEL SEXTO CUERPO DE EJERCITO
FAVORECIO MUCHO A LAS PERSONAS DE DERECHAS QUE SE SE LES INSTRUIA SUANTE

MARSHO-AMADO, sillido a
Las J.C.R.S. de vain Capt-

AKINKE, mayor de edad. Abo-
al mismo las siguientes de-

distinción por lo mismo fa-
La donhicida roja en el-
ciencia al me protegido. Llevan-
Militar del 12 Cuerpo de Ejec
or Instructor. Durante ese
suya, y puedo corroborar
zules yo tenía noticia
a veces on lo imposible
chile a nuestro Floriano. Ac-

El Caso de la Guardia Civil
de Seguridad en Bayos de
siria, y fué denunciada por
tu procesarlo recurrió el
uego a Manuel Iglesias Ra-
se instruida el mencionado
los traspapelados y diferti-
amires, siempre con objeto

de los cuarteles de tipo
que una de una vez escuche
deolar. Castigo mas a los
le otros of estas manifesta-
feal, de la 7ª brigada, argi-
fex de la 4ª brigada.
s en Madrid visitaba con fre-
significativa fascista, ayudan
tre ellos a la familia Inque
pormin dar mas detalles de

Fue Presidente de los Eritu-
Jones Oregón, el cual se ocu-
salires pero habiendo sido vis-
a aquel no tenía nada que te-
patibna algo de el. Lo sum-

translado al del 9º Cuerpo
con el por carta pues al que
no convino el traslado con
tenge noticias por algunos
casiones que fue a Madrid se

115

115

El que suscribe EZEQUIEL PUIG MAESTRO-AMADO, afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de esta Capital. C E R T I F I C O:

Que conozco a MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, mayor de edad. Aclaraciones:

Primero: Que conociendo la significación marcadamente fascista y encontrandome en Madrid durante la dominación roja en sídome como Chofer al Tribunal de Justicia Militar el me protegió llevandito Rojo del que él era Secretario Relator Instructor. Durante ese periodo he conocido de cerca la actuación suya, y puedo concretar que en los sumarios que instruyó y de los cuales yo tenía noticia trató de favorecer en lo posible y algunas veces en lo imposible a todos los procesados de tendencia favorable a nuestro glorioso Movimiento.

Entre otros, recuerdo el caso del Cabo de la Guardia Civil de Campo Real que se encontraba como Cabo de Seguridad en Hoyos de Manzanares, también de la provincia de Madrid, y fué denunciado por "fascista" e instruyéndose diligencias para procesarlo recurrió el mencionado cabo al que suscribe y de mi ruego a Manuel Iglesias Ramirez resultó el sobreseimiento de la causa instruida al mencionado Caso de la Guardia Civil.

Segundo: Son numerosos los sumarios traspapelados y diferidos voluntariamente por Manuel Iglesias Ramirez, siempre con objeto de favorecer a los inculcados.

Tercero: Procuró siempre que sobre los encartados de tipo rojo recayese dura pena, con gran censura que mas de una vez escuche de parte de los Comisarios Políticos que decían "Castiga mas a los antifascistas que a los fascistas". Entre otros oí éstas manifestaciones a los Comisarios, Angel Peinado Leal, de la 7ª Brigada, Argimiro Garcia de la 37 brigada y Luis Yañez de la 44 brigada.

Cuarto: Tengo constancia de que en Madrid visitaba con frecuencia a todos los conocidos suyos de significación fascista, ayudándoles en lo que estaba a su alcance, entre ellos a la familia Duque Hidalgo que vive en Pacifico 47, la que podría dar mas detalles de de éstas manifestaciones.-

Otro caso ocurrió con el que fué Presidente de los Estudiantes Católicos de Sevilla, Don Juan Gómez Crespo, el cual se ocultaba de ser visto por Manuel Iglesias Ramirez pero habiendo sido visto por éste recibí de su parte dijera a aquel no tenía nada que temer de él, sino que al contrario si necesitaba algo de él lo manifestáse así para favorecerlo.

Del Tribunal del 6º Cuerpo fue trasladado al del 9º Cuerpo en UBEDA (Jaén) habiendome relacionado con él por carta pues al que suscribe, debido a intereses familiares, no convino el traslado con el mismo. De la actuación suya en Ubeda tengo noticias por algunos conocidos míos y por lo que él en dos ocasiones que fué a Madrid me contaba; entre otras me consta que favoreció facilitandole su ayuda y alimentos que les eran necesario al Sacerdote Salesiano Don Claudio Sanchez Martin, que vivía en Jaen y actualmente reside en Utrera "Colegio de Ntra. Sra del Carmen" como he podido confirmar por tes-

timonios del referido Sacerdote.

Tambien me consta y es cosa que puede comprobar el Tribunal que tanto en el 6º Cuerpo como en el 9º se rodeó de personas de Derecha a los cuales protegía.

Es antiguo alumno "Salesiano" de Utrera, donde gozaba de simpatias por parte de los Padres del mencionado Colegio.

Por no prolongar esta declaración no refiero muchos hechos analogos, que de ser precisos aportaria y por último en mis comunicaciones privadas con Manuel Iglesias Ramirez y en otras mantenidas ante personas conocidas de ambos hacia constar su completo acuerdo con los procedimientos de los dirigentes marxistas y esta convencido y deseaba la victoria de las armas de Franco.

Y para que conste, expido la presente declaración en la villa a veinticuatro de Abril de mil novecientos treintinueve.
AÑO DE LA VICTORIA.

Gregorio Ruiz MA

Reconocimiento de la firma del
presente aval, afiliado a F.E.T.
y de las JONS de Sevilla.
EL SECRETARIO LOCAL.

Julia Laffite



El que suscribe Don Angel Campos Basa-Rejano, Presbitero, con domicilio en Ubeda, calle Horno del Centador n.º 11.

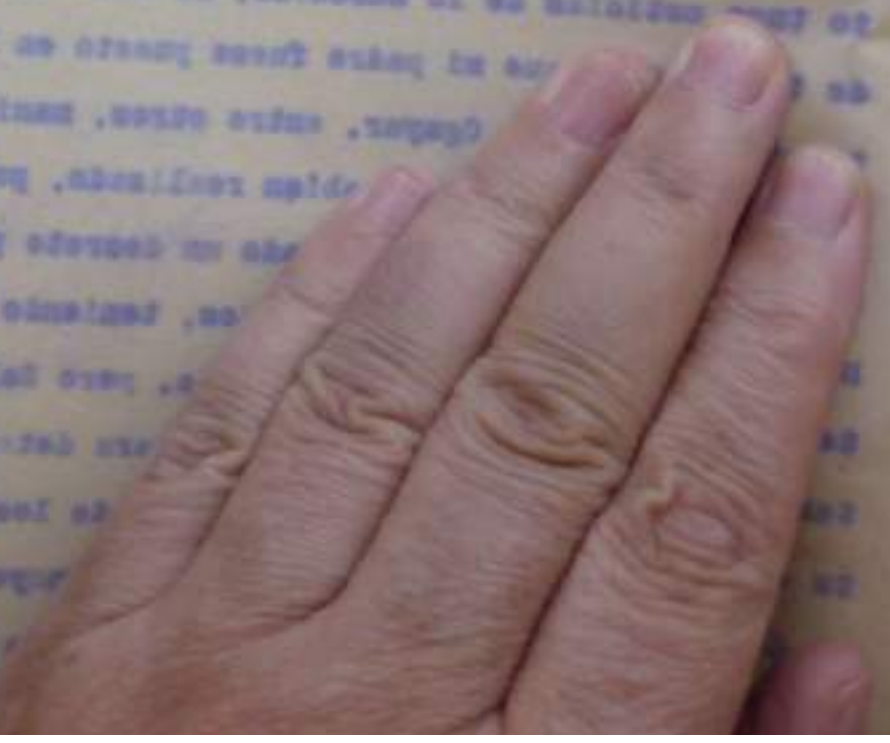
Juro por Dios y por mi honor decir verdad en lo que a continuación se expresa. Que el día 24 de marzo pasado fué detenido mi padre Don Miguel Campos Ruiz por los Agentes del S.I.M. rojos Blas Duarte, Mansanero y Arias, los que se refirieron de mi padre en la Inspeccion de Policia, diciendole Duarte a mi padre que si no fuera viejo le daba una pistola para batirse. Despues fué conducido al S.I.M. por Mansanero y recluso en un calabozo. Una vez detenido, se presentó en mi casa un Municipal comunicandome que Miguel Campos Ruiz estaba en Observacion en el S.I.M., que no nos preocuparamos. Tenida esta noticia, sabiendo que Don Manuel Iglesias, Presidente del Tribunal Permanente en Ubeda, apreciaba mucho a mi padre por motivos de sus aficiones a las cosas artisticas, inmediatamente mandé a mi hermana Doña M^{ra} Jesusa Campos a visitar a Don Manuel Iglesias para comunicarle la referida detencion. Tan pronto tuve noticias de lo sucedido, se interesó personalmente y sin pérdida de tiempo para que mi padre fuese puesto en libertad. Habló con Blas Duarte, Salido y Pedro Ogayar, entre otros, manifestandoles que era un verdadero atropello lo que habian realizado, puesto que Casado miembro de la Junta de Defensa, habia dado un decreto por el cual no se podía detener a nadie mayor de sesenta años, teniendo mi padre sesenta y seis. Ante esto, Duarte retiró la denuncia, pero Salido la sostuvo y dijeron que tenian sumo interes de que continuara detenido. El Sr. Iglesias, en vista de esta actitud de intransigencia de los del S.I.M., les dijo que iria al dia siguiente a Basa a hablar con Menoyo de este asunto, como así lo hice muy temprano; Estando ausente de Basa el referido Menoyo, nos dijo el Sr. Iglesias cuando regreso que ya dependia de él resolver este asunto, pero que hasta los ocho dias que no pasaba a su poder, no podría ponerlo en libertad, como así nos prometio hacerle.

Posteriormente hemos recogido rumores que el proyecto era conducirle a Baza al detenido y por el camino asesinarlo, lo que se estrevaron a realizar seguramente por lo providencial intervenció en este asunto del Sr. Iglesias. Lo sacaron del S.I.M. a las doce de aquella noche llevándolo en auto a la cárcel de esta, pero antes hicieron un viraje en dirección al cementerio, creyendo mi padre lo conducían al referido lugar para asesinarlo, como acostumbraban hacer con muchas de las víctimas allí sacrificadas. Al día siguiente fueron a la cárcel el referido Mansanero y Pedro Benito para pedirle documentación y tomarle declaración.

Urbda 5 de Abril de 1.939

Firmado Angel Campos Baeza-Rojano

Angel Campos Baeza-Rojano
Pbro.



17
VICARÍA GENERAL

DEL
OBISPADO

DE
MADRID-ALCALÁ.

Don Hipólito Vaccariano García,
Presbítero, Notario del Provisorato del
obispado de Madrid:

Certifico: que entre las actas de
matrimonios canónicos celebrados en
Madrid durante el periodo de la domi-
nación roja, presentadas en este Pro-
visorato, figura una en la que se
hace constar que D. Manuel Jole-
stey Ramirez, soltero y Doña María
de los Dolores Pelaez Lapatez, contraje-
ron matrimonio canónico en Madrid
el día veintinueve de Enero de mil nove-
cientos treinta y ocho ante el Presbítero
Dn. Fr. D. Antonio Pelaez Monrrique
Chamero de la S. J. Catedral de Madrid
y los testigos D. Antonio Pelaez Alar-
con y Doña Filomena Pelaez Alar-

con, mayores de edad y
vecinos de Madrid. —

Y para que conste, a petición
de los interogados expedido el pre-
sente que fuimos en Madrid a
treinta de Mayo de mil novecien-
tos treinta y nueve. —

José Hipólito Lavaca

Jose Maximiano Serrán de 37 años
de edad, con domicilio en Santísima Trinidad
n.º 11, Osborne
Arriba España.!

Emilio Uceda Medina, vecino de Mancha Real con re-
sidencia habitual en Pegalajar,

Certifico: que he conocido a Manuel Iglesias Rami-
rez en dos épocas de su vida; la primera, en su me-
nor edad, cuando eramos los dos alumnos del Colegio
Salesiano de Utrera (Sevilla), en donde observé buena
conducta religiosa y buen aprovechamiento en los es-
tudios del Bachillerato; la segunda época ha sido
durante la dominación roja, cuando pertenezco como sol-
dado al Tribunal permanente del IX Cuerpo de Ejército
rojo, del cual era Presidente, habiendo notado duran-
te mi permanencia en dicho Organismo, que le mole-
staba muchísimo todos los abusos que cometían los ro-
jos y trataba a toda costa de evitar los muchos asesi-
natos, que las Brigadas rojas cometían en el frente,
so pretexto de figurar que se pasaban a las filas Na-
cionales.


Particularmente, conmigo tuvo confianzas, en las cua-
les siempre me manifestó, que seguía pensando como
le pequeños nos habían inculcado en el Colegio, ense-
ñándose incluso las medallas que siempre llevaba, y
diciéndome que estaba deseando lo que triunfaran las
Fuerzas Nacionales, para que se terminase tanto crisis



... y se regenerara nuestra querida España.

Y para que conste, y el interesado pueda acudir
lo donde le convenga, expido el presente en

Pegalajar 2 de Junio de 1939. AÑO DE LA VICTORIA



Don José Almirante Serrano de 37 años de edad, con domicilio en Santísima Trinidad n.º 11, expone:

Que con ocasión de encontrarse encarcerado por 2ª vez, por desapecho al régimen omnino que padecemos, compareció Manuel Félix Ramirez, ante las autoridades rojas dando unos informes, a sabiendas falsos, con el propósito claro de favorecerme, y ello conociendo mis antecedentes y actuaciones derechistas, ya que el mencionado Félix Ramirez fue discípulo del que suscribe en el Colegio de Religiosos del que era profesor.

Manifiesta el hecho anterior por estímulo de justicia y amor a la verdad.



Madrid 22 mayo 1939.

Año de la Victoria

José Almirante

Me consta la veracidad de lo anteriormente expuesto. Madrid 22 de Mayo 1939
Domicilio = Plaza Progreso 5.

Manuel Félix Ramirez

Manuel Félix Ramirez



España.
pueda acre
presente en
E LA VICTORIA

rido
lan
en
ayud
la
nfo

José Gil Soano

de 34 años de edad, con domicilio en Madrid, Calle de Alcauso Cano no 64, manifiesto que el día 19 de Agosto de 1934 a las 13 de la noche, fueron a detenerme a la Penitencia Internacional, Calle del Príncipe nº 23, en donde a la sabida vista, cuatro Agentes de Policía y dos Guardias rojos, por saber que yo era desafiante al régimen Marxista. Mi compañero de Penitencia, Manuel Iglesias Ramirez, se prestó espontáneamente a aconsejarme mis antecedentes derechistas, a acompañarme a la Comisaría de Quinquista, en donde por su intervención conseguí ser puesta en libertad, y por considerarlo de justicia lo expongo en Madrid a 27 de Mayo de 1939



Calle de la Victoria

[Handwritten signature]

1/2

SR. CEBRANO GUMEZAN, abogado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa declara:

- 1º que conoce a Manuel Iglesias Ramirez y sobre su persona y conducta particular en Madrid durante la dominacion roja informo los siguientes extremos.
- 2º que en diferentes ocasiones ha oido a Manuel Iglesias condenar con indignacion los procedimientos criminales de los rojos.
- 3º que sabe trató de eludir el servicio militar con los rojos fingiéndose enfermo y que despues con el objeto de afirmar su situacion economica y militar, según lo oyo decir, ingreso en el Cuerpo-Juridico Militar.
- 3º El declarante era perseguido y fué declarado desertor por los rojos y con este motivo Manuel Iglesias le ayudo con mucho interes para sacarle de situacion tan apurada. Y que por referencia conoce de otras cosas de ayuda prestada por él mismo a perseguidos por los rojos en Madrid.

Y para que conste firmo el presente informe en Posadas a 11 de Mayo de 1939-. Año de la Victoria

Luis Loxallo

SR. MANUEL RAMON TRABOU, Caceride Jefe Local de F. E. T. Ochoa J. J. S. S. de esta villa certifica: que el Caceride Sr. Cebano Gumezan es persona adicta al glorioso Movimiento Nacional y que su firma es autentica.



Manuel Trabou

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR.

P. 2

AUDITORIA DE GUERRA
EJERCITO
SALIDA
N.º 3453
Día 11 Mes 5 Año 39

Adjunto le remito declaración de
Juan Manzano Manzano, para constan-
cia en el procedimiento que instru-
ye contra Manuel Iglesias Ramirez.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba a 10 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

En JUZG. DE CANO.

BA
Manuel Iglesias Ramirez

El Jefe Instructivo D. Manuel Garcia de Carellán.

UBADA

ENTRADA
N.º 2462
Día 1 Mes 5 Año 37

Juan Mariano Manzano . natural de Madrid, de 27 años de edad, doctor en Derecho, licenciado en Filosofía y Letras, y en la actualidad soldado de la 23 Compañía de Ingenieros Sanadores Minadores, afecta a la 3ª División del 3º Cuerpo de Ejército; enterado que en la actualidad se instruye procedimiento judicial contra Mansel Iglesias Nuñez, detenido en la Carcel de Ubeda, cree un deber de conciencia declarar:

- A) Que en los primeros dias de Agosto de mil novecientos treinta y seis encontró en Madrid, donde me sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional, a Manuel Iglesias, a quien conocí en Sevilla cuando cursaba mis estudios universitarios.
- B) Que desde el primer momento mostró gran interés por conocer mi situación en la zona roja, ya que sobradamente conocia mi actuación derechista, primero, como Presidente de la Asociación de Estudiantes Católicos de Derecho y mas tarde como profesor del Centro de Estudios Universitarios de Madrid.
- C) Que el citado Manuel Iglesias se ^{me}ofreció incondicionalmente para garantizarme en el caso mas que probable, de detención por parte de las milicias marxistas.
- D) Que repetió estos ofrecimientos en cuantas ocasiones me encontró durante los meses de Septiembre y Octubre de mil novecientos treinta y seis, antes de encontrar asilo en la Embajada de Cuba.
- E) A partir de esta fecha dejó de verme, desconociendo en

absoluto su actuación en el campo rojo.

Y para que conste firmo el presente escrito en Sevilla a
cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la
toría.

Juan Plascencia

Año de la Victoria



Mrs. Dña

de la Futura

José Pedro de Ojeda

Ubeda

Distinta persona. Recorrida de casa
para mi Batallón de allí para este centro
de la Cruz Roja donde me encuentro por
vicio, sobre en esta fecha 26 del pasado.
Simultáneamente en una ocasión, la de Madrid
al que me me gran amistad.
Aparte de esa amistad y del agradecimiento
por un cuerpo de amigos en Madrid
que fue igual al que tiene con muchos

la actividad y los intereses de los asociados, pero
sus deberes de hacer a toda costa con el fin
de producir mayor bienestar, según el fin
tenido.

Para ratificarme de esto, como fue tendido
que prohiba oficialmente a la 3ª Bandera de F.L.
de León, a la que pertenecí como oficial, como
separadamente está separado de ella por un
orden en el hospital como se dijo.

Queda a los pies de usted
su afeto

Alfonso Bolívar

55

DON MANUEL ANGEL CARRERO QUESADA HON. ASISTENTE DEL D. I. P. N. AFROTO AL
SEMPRE C. CON RESIDENCIA EN TALAVERUELAS (BADAJOZ) Y CARISA VIUVA DE MADRID

CERTIFICO: Que siendo encarnizadamente perseguido por la herda mar-
xista tuve que refugiarme en su casa de Madrid Terrijos 33 en el mes de
Diciembre del año 1933, donde permanecí durante cuatro meses hasta que
pude ser encuadrado en la 115 Brigada Mixta residente en el frente de
Pinosola del Duque (Córdoba) por donde pude evadirme a la España Nacional
Que dicho Sr. D. Manuel Iglesias Ramirez teniente del Cuerpo Jurídico
es Militar rojo, conocia perfectamente mi filiación política y mi verda-
dera personalidad, pues por aquel entonces negaba mi primer apellido
por estar fichado en la Dirección General de Seguridad y Carcel Modelo
de Madrid donde permanecí encarcelado desde el día 21 de Abril del año
1936, hasta el 5 de Junio del mismo año, no ignorando tampoco el citado
Sr. que también pertenecía a la Juventud Católica de Santa Teresa y Santa
Isabel.

Que el Sr. Iglesias repudió desde un principio todos los actos de-
lictivos cometidos por los rojos, participandome en todas sus conversa-
ciones conmigo que deseaba retundamente el triunfo de nuestra Revolución
Nacional-Sindicalista. Única forma de dar a España el Pan y la Justicia.

Que dicho Sr. se ofreció incondicionalmente para salvaguardarme de
cualquier atropello que quisieran hacerme los rojos, exponiendome a ser
pasado por las armas por el delito que ellos consideraban como alta traí-
ción y auxilio a la rebelión.

Que se comprometió a pasarme a las filas nacionales en el caso
de poder ser destinado al frente del Parde por ser conocedor del terreno
lo que no pudo efectuarse por haber sido destinado a la unidad que ante-
riormente cito.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido y firmo el pre-
sente en Madrid a 29 de Mayo de 1939.

Manuel Carrero

Año de la Victoria

*de acuerdo con la ley de amnistia de 1977
sus señas y la ley de amnistia de 1977
sus señas y la ley de amnistia de 1977
sus señas y la ley de amnistia de 1977*



16

A.1.272676 *

LOS SEÑORES ALCALDIA, ASESOR PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

C E R T I F I C O: que el vecino de esta Ciudad Manuel Iglesias Ramirez, de 22 años de edad, soltero, hijo de Alberto y Carmen, de profesión Abogado que tiene su domicilio en Plaza de Fernando Cavalleros de esta Ciudad, ha observado siempre y observa en la actualidad una conducta moral intachable.

Y para que conste y pueda acreditarlo donde proceda, expido el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldia en Villafraanca de los Barrios a trece de mil novecientos treinta y cinco.



Manuel Iglesias Ramirez

Ilmo. Sr.

Con motivo de una visita realizada por este Auditorio Presi-
dencial a la Presidencia Militar de esta Plaza, para inspeccionar
la situación de las recaudaciones en la misma, por la parte Jose-
ph Montalvo Tirman se hizo saber al Sr. Comandante don Manuel

que con motivo de su detención, el agente del Sr. M. M.
Antonio Tirman, le ocupó los siguientes efectos: tres rosarios
de perlas, dos encañados en oro y uno en platino; tres bra-
celetes, uno de oro con diamantes en relieve, uno de plata con tres
brillantes grandes y uno rematado con perlas de diamantes; un
cabello de señora de bolavilla que tiene un hilo de oro con los
tres encañados; el mismo, siete perlas de perlas, uno
de cuatro hojas con una perla, otro con tres brillantes lar-
gos, otro con un brillante, otro de platino con perlas de ma-
dama, otro de metal, otro pequeño con esmeraldas, y otro de
oro con perlas y otro con dos perlas, cinco esmeraldas de pedro,
una grande encañada con tres esmeraldas y en cada uno tres per-
las, dos perlas una fecha con tres brillantes, tres con un gran
cabello tallado en oro, otro con el mismo basto y otro de platino
con tres brillantes; dos anillos, uno de brillantes y
otro de oro con una grande; los pendientes de oro, uno con el
nombre de Pepito y otro con el nombre de Pepito, uno con
de perlas; una medalla de oro con la Virgen de los Angeles;
otro medalla de oro de San Juan, con sus correspondientes
cadena; una botanadura con brillantes con pedales; un difi-
lar sortado en forma de media luna con una esmeralda y tres
brillantes, y dos libros de más de hacer.

Como quiera que en las actuaciones que se siguieron al el
tribunal de la Presidencia por el delito que se le imputa
a la Josef Montalvo y al capitán Benito, no aparecen de los
efectos referentes a las propiedades de tales joyas, este Pre-
sidencial se dirige a su Superioridad para poner al tanto a
su Excelencia a fin de que se examine si tales objetos
de valor fueran recibidos al servicio de la Armada de
la República para tales joyas y la propiedad particular, y
en caso contrario así con el hecho e ilícito que haya teni-
do, a fin de resolver en consecuencia.

Ubeda 24 de marzo de 1.922

EL AUDITOR PRESIDENCIAL.

(En copia)



TRIBUNAL MILITAR PERMANENTE
DEL
CUERPO DE EJERCITO
AUDITORIA PRESIDENCIAL

Con esta fecha recibo un oficio del Secretario Selector de este Tribunal, Juan Instructor de la 3.ª División, Don Juan J. Lorenzo, que transcrito literalmente dice así:

"Tribunal Militar Permanente-El Cuerpo de Ejército-Secretaría Selectoría B-Anexo tiene al honor de remitir a V.E. inspecciones cursadas a su Autoridad por los detenidos a disposición del S.I.M. que el respaldo se mencionan, en la prisión preventiva de este Partido, para que resuelva lo pertinente en justicia.- Científico que la situación actual de dichos detenidos, es inhumana, por carecer de viveras y condiciones higiénicas en el local destinado a prisión: en una pequeña habitación excesivamente ventilada, se hallan recluidos diez y siete mujeres, en cuyo lugar cocinan y hacen todas sus necesidades. Existen detenidos que carecen de familiares en libertad, crean desde una situación de gran necesidad, por ser sólo en las actuales circunstancias, el valor adquisitivo de la cantidad asignada a su manutención. En este lugar, se encuentran también detenidos, acusación Sánchez Rey, de 55 años, a quien por prescripción médica ordene su traslado al lugar que se indicó, en compañía de sus dos hijos que le asisten.- Con este fin se ha comunicado al Sr. Fiscal Jurídico Militar, como Inspector de Prisiones, la situación anómala de estos detenidos, que carecen de los medios indispensables para vivir.- Suele realizarse las gestiones pertinentes para que dichos detenidos que llavan en prisión cinco y seis meses, sin recibirles declaración, pases a nuestra disposición con el oportuno atestado.- Adjunto al de Marzo de 1.934-El Auditor Secretario-".

A tal oficio se acompaña un certificado médico que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

"Don Lorenzo Melo de la Torre, Teniente Médico del Puente de Clasificación número uno, y de esta Plaza-Certifico que el día de hoy he reconocido a la detenida acusación Sánchez Rey, de 55 años de edad, natural de Lineras, la que padece bronquitis crónica, necesitando para su curación ser trasladada del lugar que ocupa a otro sitio que reúna condiciones higiénicas, para poder hacerle un tratamiento perfecto.- Y para que conste expido el presente certificado en Adjunto a El de Marzo-".

También se acompaña a referido oficio seis solicitudes firmadas por los señores Vilches, Dolores Delgado Gyoparte, Juana Secura Fernández, Ana Ferrille Secura, Encarnación Parrilla Secura, Dolores Parrilla Secura, Sofía Chévez Alamo, Salud Bello Beane y Manuel Bello Genarro, Enrique Ramírez Cienfuegos, Isabel Martínez Cherof, Josefa Ramírez Martínez, Paz del Valle Isabel, Usualde Tebernero Seiles y Antonio Tebernero Grau, que eran los citados al inicio del mismo, y cuyas solicitudes todas ellas virtualmente semejantes, son del tenor siguiente:

"Elmo Sr. Ana Gyoparte Vilches y Dolores Delgado Gyoparte, mayores de edad, natural de Lineras (Jaén), ingresadas en la prisión de este Partido por orden y a disposición del S.I.M. el día seis de marzo del año último, sin que hasta la fecha se les haya pasado a disposición de alguna Tribu-"

Don Pablo Pinillos ranguas, Brigada de Caballeria con destino en la Capitania General de la Segunda Region como Secretario de causas siendo de la registrada al numero como Procedimiento sumarisimo 18224 del año 1939 seguido contra Manuel Iglesias Ramirez por el supuesto delito de adhesion a la rebelion del que es Juez Instructor el Permanente de la Region citada presente Comandante de Infanteria Don Ildefonso Pucheco Quintanilla

Certifico: Que en el mismo y a los folios que al margen se expresan existen las actuaciones en documentos que copiados a la letra dicen: Folio 59.- Resguardo definitivo de matricula y autorizacion de examen para el interesado.- numero 3.- Escudo Nacional.- Inscripcion de examen para el Universidad de Sevilla.- Facultad de Derecho.- Inscripcion de matricula de honor para el alumno Don Manuel Iglesias Ramirez, natural de villafranca de los Barros (Badajoz), a obtenido en el curso ultimo la calificacion de SOBRESALIENTE e inscrito en el cuadro de honor en la asignatura de Derecho Penal.- al Decano de esta Facultad, le concede, conforme a lo dispuesto en el articulo 7º del R.D. de 10 de Agosto, MATRICULA DE HONOR en la asignatura de elemento de Hacienda Publica.- Como testimonio del aprecio y de la consideracion a que se ha hecho acreedor por su buena conducta y brillante aprovechamiento, en su virtud y previa la admission del profesor, le bastara este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de Mayo proximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre.- Sevilla 2 de Mayo de 1933.- al Secretario. Ilegible. Rubricado.- V.B. el Decano de la Facultad de Derecho.

Folio 60.- Resguardo definitivo de matricula y autorizacion de examen para el interesado.- numero 1.- Escudo Nacional.- Inscripcion de Matricula de honor para el alumno Don Manuel Iglesias Ramirez, natural de villafranca de los Barros (Badajoz) de veinte años de edad ha obtenido en el curso ultimo la calificacion de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor, en la asignatura de elemento de Hacienda Publica. al Decano de esta facultad le concede, conforme a lo dispuesto en el articulo 7º del R.D. de 10 de Agosto MATRICULA DE HONOR en la asignatura de Derecho Procesal, como testimonio del aprecio y de la consideracion a que se ha hecho acreedor por su buena conducta y brillante aprovechamiento, en su virtud y previa la admission del profesor le bastara este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de mayo proximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. Sevilla 15 de mayo de 1934.- al secretario M. Pinedo. Rubricado.- Visto bueno. al Decano. Ilegible. Rubricado.- Hay un Sello en tinta que dice.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho.

Folio 61.- Resguardo definitivo de matricula y autorizacion de examen para el interesado. numero 5.- Escudo Nacional. inscripcion de matricula de honor. Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Curso de 1930 a 1931.- Por cuanto el alumno Don Manuel Iglesias Ramirez, Natural de villafranca de Barros (Badajoz) de 18 años de edad, ha obtenido en el curso ultimo la calificacion de SOBRESALIENTE e inscrito en el cuadro de honor en la asignatura de elemento de Derecho Natural. El Decano de esta Facultad en nombre de S.M. el Rey (q/d.g.) Le concede conforme a lo dispuesto en el articulo 7º del R.D. de 10 de Agosto matricula de honor en la asignatura de Derecho Politico Español como testimonio del aprecio y de la consideracion a que se ha hecho acreedor por su buena conducta y brillante aprovechamiento. En su virtud y previa la admission del profesor, le bastara este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de Mayo proximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. Sevilla 30 de Mayo de 1931. al Secretario M. Pinedo. Visto Bueno el Decano. Ilegible. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice Universidad de Sevilla, Facultad de Derecho.

Folio 62.- Resguardo definitivo de matricula y autorizacion de examen para el interesado.- numero 3.- Escudo Nacional. Inscripcion de matricula de honor.- Universidad de Sevilla.- Facultad de Derecho. curso de 1932 a 1933.- Por cuanto el alumno Don Manuel Iglesias Ramirez natural de Villafranca de los Barros de 30 años de edad ha obtenido en el curso ultimo la calificacion de sobresaliente e inscrito en el cuadro de honor, en la asignatura de Derecho

rescripciones... especialmente... parados hasta... orden general... en los an...

después

la concede conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 10 de Agosto de 1877 matrícula e honor en la asignatura de Derecho Inter nacional publico e no testimonio del aprecio y de la consideracion a que se ha hecho acreedor por su buena conducta aplicacion y brillante aprovechamiento. En su virtud y previa la admision del profesor le bastara este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios en el mes de Mayo proximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre, Sevilla 15 de Mayo de 1933.- El Secretario. Ilegible. rubricado.- Visto Bueno. Decano. Ilegible. rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho.

Folio 63.- Resguardo definitivo de matricula y autorizacion de examen para interesado. Numero 4.- Asado nacional. inscripcion de matricula de honor Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Curso de 1931 a 1932.- Por cuanto el alumno Don Manuel Iglesias Ramirez natural de Villafranca de los Barros (Badajoz) de 19 años de edad, ha obtenido en el curso ultimo la calificacion de sobresaliente e inscripto en el cuadro de honor en la asignatura de Economia Politica. Al Decano de esta facultad, en nombre de S.M. El Rey (q.D.G.) le concede, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del R.D. de 10 de agosto de 1877 matricula e honor en la asignatura de Derecho Administrativo, como testimonio del aprecio y de la consideracion a que se ha hecho acreedor por su buena conducta, y aplicacion y brillante aprovechamiento. En su virtud, y previa la admision del profesor le bastara este documento para presentarse a los exámenes ordinarios en el mes de Mayo proximo o en otro caso a los extraordinarios de Septiembre. - Sevilla 15 de Mayo de 1932.-

Folio 64.- Resguardo definitivo de matricula y autorizacion de examen para interesado.- Numero 4.- inscripcion de matricula de honor Universidad de Sevilla. Facultad de Derecho. Curso de 1931 a 1932.- Por cuanto el alumno Don Manuel Iglesias Ramirez natural de villafranca de los Barros (Badajoz) de diez y nueve años de edad ha obtenido en el curso ultimo la calificacion de sobresaliente e inscripto en el cuadro de honor en la asignatura de Derecho Politico. Al Decano de esta Facultad en nombre de S.M. el Rey (q.D.G.) le concede conforme a lo dispuesto en artículo 7º del R.D. de 10 de agosto de 1877 matricula de honor en la asignatura de Derecho Penal como testimonio del aprecio y de la consideracion a que se ha hecho acreedor por su buena conducta aplicacion y brillante aprovechamiento. En su virtud y previa la admision del profesor, le bastara este documento para presentarse a los exámenes Ordinarios o Extraordinarios en los meses de Mayo o en Septiembre proximo respectivamente.- Sevilla 15 de Mayo de 1932.- El Secretario. Ilegible. rubricado.- visto bueno. Al Decano Ilegible. rubricado. Hay un sello en tinta que dice.- Universidad Literaria de Sevilla Facultad de Derecho.-

Folio 65.- Universidad de Sevilla Facultad de derecho secretaria.- Enseñanza Oficial. Curso de 1933 a 1934.- Asignatura de Derecho Internacional Privado numero 10. Don Manuel Iglesias Ramirez matriculado en dicha asignatura ha satisfecho los derechos academicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admision del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios del presente curso o en otro caso a los extraordinarios del mismo. Sevilla 15 de Mayo de 1934.- El Secretario de la facultad. M. Pedroso. rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho.

Folio 66.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho. Secretaria. Enseñanza Oficial curso de 1933 a 1934.- Asignatura de Derecho Internacional Publico numero 11.- Don Manuel Iglesias Ramirez matriculado en dicha asignatura ha satisfecho los derechos academicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admision del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios del presente curso, o en otro caso, a los extraordinarios del mismo. Sevilla 15 de Mayo de 1934.- El Secretario M. Pedroso. rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho.

Folio 67.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho. secretaria. Enseñanza Oficial. curso de 1930 a 1931.- Asignatura de Economía Politica. Numero 55.- Don Manuel Iglesias Ramirez matriculado en dicha asignatura ha satisfecho los derechos academicos que determinan las disposiciones vigentes, pudiendo con este documento y previa la admision del profesor, presentarse a los exámenes Ordinarios del presente curso. Sevilla 30 de Mayo de 1931.- El Secretario M. Pedroso. rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- Universidad de Sevilla Facultad de Derecho.



El que suscribe Joaquín Campo Tena, de sesenta y seis años de edad,
natural y vecino de esta ciudad, juro por Dios y declara en honor a
verdad, como hizo ambador con D. Antonio Cordero y Lora, en referencia
a su difunto padre D. Eduardo, dignísimo fiscal, en esta Audiencia de
lo criminal hace cuarenta años.

De las pocas veces que con D. Antonio se hablado, he sacado
la impresión, de ser este hombre de orden y de marcada orientación desactiva

Aquí lo hago constar, hoy 11 de Abril de 1936.
año de la Victoria.

Joaquín Campo Tena

Saludo a Franco
¡Arrriba España!

94

El que suscribe Enrique Payol Casado, Médico-Ginecó-
logo con ejercicio en esta localidad

Jura por Dios y declara por su honor la verdad
de esta información.

Sabiendo D. Antonio Echevarria y Lopez que mi
esposa y yo nos encontramos presos por haber for-
mado parte en un complot contra la República y cono-
ciendonos solo por las referencias que su hermano
D. José Echevarria le habia dado de nosotros; cons-
tandole además que perteneciamos a F.E. Tradiciona-
lista y de las J.O.N.S no vacilo un momento en poner
toda la influencia del cargo que ostentaba con los
elementos rojos para conseguir nuestra libertad a
sabiendas del peligro que para él representaba su
actuacion en favor de tan destacados presos.
Lo conozco desde que salí de la cárcel y su actua-
cion desde entonces ha sido la de un hombre de de-
rechas en su conversacion y en su trato.

Ubeda 11 - Abril - 1939.

Año de la Victoria.

Saludo a Franco.

¡Arriba España!

E. Payol Casado

Jaime Fernandez Marques, Alferes Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, con destino en Madrid, militante en F.R.T. y de las J.O.N.S., y con domicilio en esta capital calle de Preciados no 46, hago constar:

que Antonio Echevarria Lopez, que se le sigue procedimiento sumarísimo, respondió por mí y consiguió mi libertad, al ser detenido y trasladado a un cuartel de libertarios rojas, en los trágicos días de Noviembre de 1936.

Que así mismo me avaló para poder ingresar al obligar a las hordas rojas en una Sindical de la U.G.T. en dicha época.

Que le conozco desde hace mucho tiempo por haber sido compañero mío de carrera y siempre fue hombre amante del mas perfecto orden y persona de sentimiento religioso.

Y para que lo exhiba donde lo crea conveniente firmo la presente en Madrid a 11 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

! ARRIBA ESPAÑA!

!SALUDO A FRANCO!

Jaime Fernandez Marques

DON SERVANDO FERNANDEZ VICTORIO, CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE FUNCIONARIOS Nº 7

CERTIFICO: que la firma que antecede es la autentica del Alferes D. JAIME FERNANDEZ MARQUES, que presta servicios en este Juzgado.

En Madrid a 16 de Junio de 1939

Año de la Victoria.

[Signature]



DON JOAQUIN GONZALEZ SALIDO, Profesor Mercantil Colegiado en ejercicio, Funcionario del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Propiedades, con domicilio en Madrid, Calle de Montea Esquina n° 34, pral., dra.,

HAGO CONSTAR: que conozco a Don Antonio Euseverria López, Abogado, desde hace unos quince años, conceptuándole como persona honrada, de buenas costumbres, de sentimientos religiosos y muy al principio del Glorioso Movimiento Nacional, en la última conversación que tuve con él, me expresó su satisfacción por el mismo, sin que conozca otras actuaciones suyas posteriormente en contradicción con lo manifestado.

Para que conste, a petición de su señora Madre, firmo el presente en Madrid a quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



J. Gonzalez Salido

Indagatoria del encartado
aplicacion a la indaga-
cion, de MANUEL IGLE-
SIAS RAMIREZ.-

En la Prision de Urduliza
de Junio de 1939, a consecuencia de la victoria
ante el Sr. Juez Instructor con el asis-
tencia, comparece el que, exhortado a decir
verdad, manifiesto ser y llamarse como consta al margen, de años de
edad, natural de provincia de
vecino de de estado y profesion
que sabe leer y escribir, que ha sido procesado anteriormente por
el delito de y condenado a la pena de

De constatar

Sus señas personales son: Estatura pelo
ojos color de la boca y tiene como señas particu-
lars? y tiene como señas particu-
Es hijo de y de naturales de
y de esta casado con
y tiene hijos.

PREGUNTADO si es cierto si fue Presidente de la F.U.E. en el año 1934
contesta que es cierto, pero en el año 1933.
Preguntado si es cierto si en el año 1935 tomó parte en mitines y conferen-
cias en el pueblo de Villafranca de los Barros, en uno de los cuales hizo
la presentación de la Melken, de la que se dice era Secretario, contesta
que no es cierto.
Preguntado si a últimos de Julio de 1936 de Madrid donde se encontraba,
fue al pueblo de Villafranca de los Barros, llevando unas ochenta o noventa
fusiles con municiones para los milicianos, contesta que no es cierto, que
fue el primero de Agosto solo para ver a su madre pero sin llevar fusiles,
que estos los llevaron un tal "Borrego" el Alcalde y un tal "Model".
Preguntado si es cierto que actuó como Delegado del Gobernador civil en el
dejarne de la Guardia Civil de dicho pueblo, los que fueron detenidos y
conducidos a Badajoz, contesta que no es cierto, que jamas ha tenido un car-
go político, que lo que hizo fue un evitacion de que ocurriessen hechos de
sangre en uno de los dias, que estuvo en el pueblo fue rogado encarceladamen-
te al entonces Alcalde Jesus Yate que pudiese en libertad a todos los Guard-
ias Civiles y a disposicion del que era Tte. Cor. Jefe de la provincia de
Badajoz, Sr. Perea, y que desde el año 1931 fue el dia dos de agosto del
36, la unica vez que habló en la Casa del Pueblo de Villafranca para la evi-
tacion de hechos criminosos, que es efecto, no se realizó ninguno.
Preguntado si es cierto que el indagado tomo parte en el combate habido
entre los marxistas y los Nacionales en los *Sarriena* de Salamanca, y en vista de
la derrota que sufrieron volvió al pueblo marchándose del mismo en un automó-
vil que tenía preparado, que es absolutamente falso y que no conoce el asunto
ninguna arma automatica.
Preguntado si es cierto que ha pronunciado varias discuciones por Union Redin-
dada dirigiose a los milicianos rojos, excitádoles a la resistencia y ce-
sar por el estilo, contesta que es totalmente falso y que solamente era ver-
dad a principio de marzo de 1939, ha pronunciado una charla sobre un te-
ma cultural.
Preguntado si es cierto que estuvo en el Frente de Zamoriera, contesta que
es cierto.
Preguntado si es cierto si ha estado en contacto con el Gobierno y si en el
interior se pose por la censura a sus familiares, contesta que

aquellos le dirigian a Checoslovaquia, contesta que no ha estado en el extranjero, y que sus cartas de Checoslovaquia eran dirigidas a su familia a un hermano de su cuñado el mayor, que estaba empleado en Checoslovaquia.

Preguntado si es cierto que el día 7 de noviembre del 36 fueron detenidos en Madrid los vecinos de Villafranca de los Barros Sr. Marquez de ... y Sr. Pedro Caballe Solis, interesando los familiares de ... que el indagado averiguara el paradero de dichos Sres. contestando ... que el indagado averiguara el paradero de dichos Sres. contestando ... mente con evasivas, y después de forma déspota y autoritaria, que ya ... habian sido fusilados en la pradera de San Isidro, y que por tanto ... vióran a molestarle, contesta que no es cierto, que se enteró por ... de la casa, gordo de voz afirmada, de la desaparición de dichos ... y juntamente con el que era Capitán de Asalto D. Julian Sanchez ... y más tarde con el hijo del Sr. D. Salvador Alarcón hizo muchas ... pudo sin haber podido conseguir nada, ya que los elementos que en ... había de Villafranca de los Barros no querian relacion con el ... establecer un traidor a la causa de la República.

Preguntado si es cierto que presto sus servicios de Asesor Jurídico en el Partido donde presenció algunas ejecuciones contesta que Secretario del Tribunal de su Cuerpo, durante seis meses y en este tiempo y en ... de tal presencia ~~ninguna~~ ejecución.

Preguntado si es cierto que en unión de un amigo suyo y en los primeros meses del Movimiento se dedicó a la denuncia de elementos militares de ideología derechista, los que eran detenidos y asesinados, refiriéndose a las denuncias al pueblo de Ubeda, contesta que fue todo lo contrario, que protegió a dichos Militares pero que fue en Largo del 36 cuando llegó a Ubeda como Secretario que fue nombrado más tarde del Tribunal Permanente de Ubeda.

Preguntado si el indagado escribió muchos artículos periodísticos en la "Revista" de Juan "Vida Nueva" de Ubeda en contra del fascismo y de las Gloriosas Fuerzas Nacionales, contesta que en "Democracia" de Juan, en contra del Comunismo, y en "Vida Nueva" varios de carácter literario, excepto una poesía en que se ataca a la Guardia Civil que ya fue publicada el año 1935 con motivo de un concurso de poesías en Sevilla.

Preguntado si es cierto que el indagado era afiliado al Partido Comunista Delegado de la P.M.E. en Congresos Nacionales y propagandista del Partido Comunista en períodos electorales, en Extremadura y Andalucía, contestando en el año 34 al abortarse el movimiento extremista, contesta que no se ha sido jamás afiliado al Partido Comunista, que durante el Movimiento Octubre estaba en Madrid haciendo el Doctorado, y que a Congreso de la P.M.E. solo asistió al de Valencia el año 1933 representante a la Facultad de Derecho de Sevilla.

Preguntado si es cierto que expuso del Tribunal Permanente a un tal ... lista de la Torre por la ayuda que este le prestaba a los fascistas ... do destinado a la 54 Brigada Mixta (cuyos Jefes eran unos verdaderos ... nos) acompañando un oficio de dicho indagado "en primera línea de ... vigilado, sin armas, y sin derecho a destino alguno"; lo que equivalía a una patente de asesinato, contesta que fue pedida su separación del ... por haberse insolentado contra el Secretario Relator, y al ser trasladado el indagado, dada la conducta de Esquivista de la Torre dirigió un oficio al Jefe de Estado Mayor Sr. Caldeano con el unico fin de que no se le ... destino de retaguardia.

Preguntado si es cierto que al declarante le unia una gran amistad con el Comandante de Brigada llamado Octavio, sujeto peligrosísimo, que participaba en Madrid en los primeros días del Movimiento a desear a los militares profesionales que simpatizaban con el Glorioso Movimiento, esta amistad era debida a ser compañeros en la Universidad de Sevilla, sin ser tampoco grandes amigos.

Preguntado si es cierto que ha prestado sus servicios en el Ministerio de Trabajo en un cargo que le fue concedido sin oposición por el Sr. ... lar, contesta que no es cierto, que tuvo un cargo en la Junta de ... de Honores dependiente de Sanidad, y que para tal cargo no se le ... oposición.

Preguntado si es cierto que al hacer la declaración jurada solicitada para ocupar dicho cargo, hizo constar el propio indagado, de ser ... que era comunista, que había estado encarcelado por ... hecho en este partido, que había estado en prisión y ... para activa, llamada una poesía de ... de ... días revolucionaria, pretendiendo ...

galerdistas de la Dirección., confiesa que lo hizo así por ser el Director
Comunista y haber expulsado días antes a varios republicanos que sus perter-
neciendo a partidos del Frente Popular fueron tildado por dicho Sr. de des-
afectos.-

98 3

leida que lo fue se afirma y Ratifica, firmando con S.S.-

[Handwritten signature]

Mr. Iphig

Amarch

00
09

Indagatoria del encartado
Aplicacion n indumento-
FIN ANTONIO ECHAVARRIA
LOPEZ.-

En la Ptoidea de Ubeda a 19
de Junio de 1989, Año de la Victoria,
ante el Sr. Juez Instructor con mi exis-
tencia comparece el que, exhortado a decir
verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de años de
edad, natural de provincia de
vecino de de estado COE O y profesion
que sabe leer y escribir, que ha sido procesado anteriormente por
el delito de y condenado a la pena de

Sus señas personales son: Estatura pelo barba
cejas color ojos y tiene como señales particu-
lares?
Se hijo de y de naturales de
y de está casado con
y tiene hijos.

PREGUNTADO si es cierto que el indagado cuando estaba en la Brigada
Lister hizo los Cursos para el Cuerpo Juridico, siendo nombrado Tenien-
te y mas tarde Capitan, contesta que es cierto.
Preguntado cuantas penas de muerte ha solicitado durante el tiempo que ha
sido Fiscal del Tribunal Permanente, que ante, de ellas cinco, contra cinco
comunistas que mataron a tres soldados, que querian pasar a las filas na-
cionales, una contra un Cabo que mato a un centinela a pretexto de que que-
ria pasar a las Fuerzas Nacionales, y una por abandono de servicio.
Leida se afirma y ratifica, firmando con B.S.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

Antonio Echavarría

Amador

0.7.450.445
70

APPO - RESUMEN

Ubeda a veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de Victoria...

que se inicio el presente procedimiento sumarisimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Sr. Jefe de la Oficina de Urgencia contra MANUEL IGLESIAS RAMIREZ y ANTONIO ACHEVARRIA LOPEZ, y de las diligencias practicadas aparece que el talies MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, de 36 años de edad, abogado individual, que es un sujeto de muy joven en partidos izquierdistas. Presidente de la F.U.E. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla en el año 1933, de gran talento y aplicación, pues constan unidas al expediente las papeletas de examen, entre ellas seis matriculas, de un curso, el curso casi toda sobresaliente; utilizandose su saber en dichas causas marxistas, para ser gran propagandista del partido comunista, en el cual hizo gran labor para las elecciones del 36, haciendo la propaganda de Margarita Nekton en el pueblo de su naturaleza (Villafraanca de los Barros), habiendole tomado parte en diversos mitines (Villafraanca tanto en Extremadura como en Andalucia, y al parecer fue detenido en el momento de la revolucion marxista del 34. La iniciacion del movimiento la corren ellos, actuando al parecer de Delegado del Gobernador Civil, y disponian de un permiso de las Guardias Civiles, que se encontraban detenidos y armados, a Badajoz. En el viaje desde Madrid transportó unos 50 fusiles para dar a los milicianos del pueblo, tomando parte en el combate sostenido con los nacionales en los Santos de Maimona, y ante el resultado adverso de las milicias marxistas, retornó al pueblo, donde cogió un coche que le habia preparado y regresando a Madrid. Con ocasion de haber sido asesinado en dicha Capital dos vecinos del pueblo indicado, los familiares de aquellos le enviaron varios recados para que hiciese gestiones en averiguacion del paradero de aquellos, contestandole primeramente con evasivas y por ultimo en forma altanera que ya sabian que habian sido fusilados en la guerra de San Isidro y que, por tanto, no volvieron a molestarle. Le unia gran amistad con un extremista, nombrado mas tarde Comisario Politico de la 78 Brigada Mixta, Octavio L. Alba, que se dedicó en los primeros tiempos de la dominacion roja en dicha Capital, a detener a militares retirados sospechosos de adhesion al Glorioso Movimiento Nacional, tarea esta que se sospecha le ayudó el encartado. No obstante ello los informes aportados, tanto de la Guardia Civil como de P.R.T. de dicha Capital, le ponen como persona de buena conducta, e incluso el de esta ultima Autoridad dice de el un certificado que es persona afecta a Nuestro Glorioso Movimiento, y durante la guerra ha favorecido cuanto ha podido a las personas afectas a nuestro Movimiento que sufrían persecuciones. Durante el Frente Popular le fue dada licencia sin oposicion al empleo en el Ministerio de Trabajo, segun el mismo consta en la Junta de Proteccion de Menores, dependiente de Sanidad, y al llenar la declaracion que el Gobierno rojo exigió a los funcionarios e incluso una hoja de papel de barba, manifestando que era comunista y que habia sido encarcelado por la propaganda que habia hecho de este partido, actuando actuado en mitines y periódicos de una forma activa; siendo condecorado por sus compañeros de oficina y a consecuencia del conocimiento que tuvieron de ello, como uno de los mas izquierdistas de la Direccion; el encartado manifiesta llenando dicha hoja en la firma expresada, pero trata de eludirse manifestando que lo hizo por ser el Jefe de la Direccion comunista y haber expulsado dias antes a varios empleados por no ser de su partido. Al ser movilizado su quinta ingresó en Intendencia, asistiendo en el mes del 37 a unas cursillitas que se convocaron en Valencia para Oficial del Cuerpo Juridico, siendo de Teniente Auditor Juridico y siendo designado de Secretario Mayor al Tribunal Militar Permanente del 6º Cuerpo de Intendencia en Bayona de Lanzanares y el Parac, habiendole presentandole al momento de su designacion en tal cargo, la ejecucion de un condenado a muerte en el Tribunal. De dicho sitio vino destinado a este Ciudad como Secretario del Tribunal Militar permanente del 9º Cuerpo de Ejercito en el mes de marzo del 38 pasó como Capitan a Presidente de dicho Tribunal, al ser ascendido el que venia ejerciendo dicho cargo por haberse retirado a su casa al servicio, en contacto con los fascistas; como tal fue destinado en la lista de unas 650 causas, habiendole firmado un

00
03

ve sentencias de pena de muerte. De los informes emitidos por las Autoridades de esta Ciudad aparece como de filiación socialista y que observó en esta situación, favoreciendo a algunos elementos de derechas. Como actuación de señalar durante su permanencia en este cargo, mereca destacarse que sospechar tuviese relaciones con los fascistas un muchacho llamado Sebastián Bautista de la Torre, que prestaba sus servicios como soldado en dicho Batallón, lo echo de dicho Tribunal, siendo destinado a la 54 Brigada Mixta y viéndose el inculpaado un oficio al Jefe de dicha Brigada que decía textualmente: "en primera línea de fuego, vigilado, sin armas, y sin sercho a escape", lo que equivalía a una patente de asesinato; el encartado manifestó que se separó del Tribunal por haberse insolentado con el Secretario del Tribunal, lo único que había puesto en el oficio dirigido al Jefe de Estado Mayor para que no se le diese destino en la retaguardia; dicho Bautista de la Torre consiguió salvar la vida, gracias al permiso que por supuesta enfermedad le dio un médico que prestaba servicio en dicha Brigada. Escribió diversos artículos en periódicos de esta localidad y se Juchó y pronunció conferencias en la Radio, todo ello en contra de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de sus principales Jefes e incluso una poesía en que atacaba a la "Confederación" que según manifestó el encartado fue ya publicada en el año 1932, con motivo de un Concurso celebrado en Sevilla. -Consta acreditado documentalmente el encartado contra el matrimonio canónico durante la dominación roja en Madrid. Asimismo aparecen unidos al presente procedimiento varios testimonios de personas de arraigado matiz derechista, a las que conocía con anterioridad el encartado, y a los que, según en ellos se menciona, ha favorecido cuanto ha podido, acribiendo a algunos de ellos su incondicional ayuda para caso de ser detenidos, a otros el facilitarles el paso a la Zona Nacional, y a otro, como en el caso de un médico de esta localidad, que había estado detenido por los marxistas, así como en Sra., de la que consiguió la libertad le proporcionó a dicho médico una pistola, ante la inminente entrada de las Fuerzas Nacionales, para el caso que tuviese que defenderse de los posibles ataques de los marxistas contra la población civil.

ANTONIO BHEVARRIA LOPEZ.- Es conceptuado en los informes emitidos por las Autoridades de Madrid, donde tenía su residencia y de esta Ciudad, como persona de orden y buena conducta a efectos de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional. Al ser llamada su quinta fue destinado a la Brigada Mixta, para conseguir eludir de la misa y al mismo tiempo inguiesco a él por sus Jofes, concurrió a los cursillos celebrados en Valencia para oficiales del Cuerpo Jurídico, siendo nombrado Teniente, ascendiendo mas tarde a Capitán y siendo destinado en el mes de Noviembre último de Fiscal al Tribunal Militar Permanente del Cuerpo de Ejército, establecido en esta Ciudad, en cuyo cargo pasó siete meses de muerte, la mayoría de ellas contra autores de asesinatos de personas que intentaban pasarse a las Filas Nacionales, caso verdaderamente anónimo pero que parece se dio en los últimos tiempos de la dominación marxista. - De las declaraciones de testigos y documentación aportada, consta que el encartado se ha expresado siempre como persona de derechas y al parecer en su actuación como Fiscal ha favorecido cuanto ha podido a los elementos de derechas, por cuyo motivo estuvo a punto de ser detenido por el S.I.M. Se afilió a la U.G.T. y partido Socialista en septiembre del '36 y junio de 1937, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultado del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de Guerra y Código de Justicia Militar procede ratificar aquí y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.-

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 30 y 101 S.S., alior: Se declara reconocidos al presente Procedimiento Sumarísimo Sumariales de Urgencia seguidos contra JUANUEL IGLESIAS RAMÍREZ y ANTONIO BHEVARRIA LOPEZ, el procedimiento se ratifica; elevase lo actuado a la Superioridad para la rescisión que estime de justicia.

Lo mando y firmo el Sr. D. Juan Manuel García de Cereñan y Monte, Militar de esta Plaza e Instructor de esta Causa; de todo lo cual, yo el Secretario, Doy fe.-

El Juez

El Secretario.

07463114
71

RELACION DE REMISION.- En Urua a veinte de junio de mil novecientos trece y nueve.- Ano de la Victoria.- Se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de *ochenta y un* folios utiles, de lo que soy re.-

Marist

AUDITORIA DE REGION
Enero 25-7-19
Nombre 7-29
Lera

on
os

las Autos lo
se observó bu
actuacion a
arse que a
maso Sebast
on dicho Tri
se Nixte y
acia textual
sueño a cha
Sanfiscia
ciator y
mo Luyor, e
ta de la torn
arremada la
diversos arti
ferencias par
cional y de
mercía Civil
302, con not
ntalmente qu
roj en base
os testimo
is con auto
a favorecio
ayuda para
cional, y
estubo de
la libertad
ada de las
e posicio
de las
por las A
como pers
e Nacional
anguir a
concurrió
Jurisico,
destinado
ante del
siete de
personas
anónimo
ista.- De
el encar
en su ace
de carcer
e artillo
57, respo
de Base
sancio
cia Mil
para el
de el
ante en
de: Se
de U-
P.M.
re la

de
qu
o)

81

ACTA DEL CONSEJO

Presidente

Manuel Lech Ariza

Vocales

D. Manuel González Segura

D. Blas Castro Miravalles

D. Pío de la Haza

Vocal ponente

D. José María Pérez Sánchez

Resolución:

Vistas las precedentes actuaciones, celébrase Consejo de Guerra el próximo día 27 a las _____ horas, después de dada vista a las partes.

El Presidente del Consejo

Manuel Lech Ariza

Citación:

En la plaza de Ubeda a 27 de Junio de 1939.

Año de la Victoria: Teniendo a mi presencia al Fiscal y Defensor, Oficiales H. del C. J. M. Don Manuel Valcorreal Amézqueta y D. Alfonso García Valdecarlos les cité y notifiqué en legal forma la anterior resolución, quedando enterados y firmando en señal de ello, Certifico.

El Secretario del Consejo

Manuel Lech Ariza
Alfonso García Valdecarlos

En la plaza de _____ a _____ de 1939. Año de la Victoria

Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar el procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 1552Y del Juzgado Militar núm. _____ contra Manuel Izquierdo Ramírez

y Antonio Echazarra López

Leídas las actuaciones en audiencia pública y practicadas las pruebas, el Ministerio Fiscal
interior considera los hechos imputados a MIGUEL IGLESIAS RAMÍREZ Y ANTONIO DE
VALDEA LÓPEZ como constitutivos de un delito de Rebelión Militar
dando se imponga el mismo la pena
de muerte

La defensa solicitó se relajase en su grado
la pena impuesta por el Ministerio
Fiscal, por falta de pruebas, sucesivas

Preguntados los procesados por el Ilmo. Sr. Presidente si tienen algo que alegar manifiestan que
se afirman y ratifican en las declaraciones que tienen prestadas, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.

V. B.

El Presidente.

Manuel Irl
Am

El Secretario.

Miguel Vázquez
GB

SECRETARIA.

En la Plaza de Ubeda a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Año de la Victoria

El Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar el procedimiento sumario de urgencia nº 16.634 por rebelion militar contra MARTIN IGLESIAS HANIMENS y ANTONIO CHEVANCIA LOPEZ, de la lectura e las actuaciones, oidas los informes del Sr. Fiscal y defensor y las manifestaciones de los acusados y el SIQUEMORO que el procesado MARTIN IGLESIAS HANIMENS, abogado, antiguo alumno de un Colegio de Jesuitas, desde muy joven se destacó por sus ideas izquierdistas siendo en el año 33 Presidente de la F.U.E. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, de la que sus amigos destacaron poniendo su inteligencia e contribucion del propagar el frente popular en las elecciones del año 36, estando en intima relacion con la Margarita del Rey, tomando parte en mitines y conferencias, de tal caracter, comprendiendo el movimiento nacional en Madrid, trasladándose a las provincias de Villafraña de los Barros en donde segun informan las autoridades para estas fines esquivo y afines a favor de los rojos, e los que provocó de armas, actuando como delegado del Gobernador Civil y enviando a los milicianos a realizar en la noche contra "nuestro asenamiento, regresando a Madrid en donde tuvo una actuacion que hoy aparece confusa y difícil de reconstruir, pero que en estas constan testimonios que acreditan haber sido comprendido el procesado en conferencias militantes con posterioridad a este época y en las que debió entender haber participado en detenciones de Oficiales del Ejército. Al ser movilizado su quinto ingresó en intendencia y desde tal cargo pasó voluntariamente y mediante la realizacion de una cursilla a formar parte del Cuerpo de Artillería, saliendo con la graduacion de Teniente, actuando primero como Secretario de un Tribunal Militar, empujando a la eleccion de un capitán de Artillería y posteriormente ascendido a Capitán y nombrado presidente del Tribunal Militar Permanente del III Cuerpo de Ejército, cuyo nombramiento es un procedimiento que no cabe duda de que no cabe sospechar de él los

Ministerio Fiscal
 Y ANTE...
 Juan...

adu
 cio
 estan que
 certifica

op
 os

elementos rojos que conviviese en contacto con los servicios, inter-
viendo como tal presidente en numerosas ocasiones, tratadas por
delitos militares y para mantener proclaramente la disciplina y efi-
caz del ejército rojo y entre ellas firmó nuestra sentencia de pe-
na de muerte, acordada en el mismo tiempo articulo en periodico
de Urdabé y Juan entre ellas el que obra en autos el folio 15 de fo-
lio 10 de febrero del 49 en el que tiene lectura violando fraces de
regulas y odio a Nuestro Movimiento Unificado, contando en autos que
durante su actuación hizo numerosas favores a personas de óscaros de
orden perseguibles y que ostentó durante la dominacion roja matrimonio
canónico. Hechos probados.

(3º RESULTANDO: que el procesado ANTONIO ROYVARRIA LOPEZ, de magnífica
conducta, filiación derechista ementa del orden y la autoridad, que in-
tervino a favor de los derechos en 1.936, desconfiando vehementemente el Mov-
miento Nacional como así se lo dijo a un pariente suyo cuando fué desti-
nado como Militar a la Guardia de Marruecos, llegando incluso a llevar
por la muerte de Darío Botals, la suspensión al Movimiento en zona roja
ingresando en el Ejército cuando el ser movilizado en quinto y pasando
por obra de las circunstancias del terror marxista y por su condición de
abogado el cuerpo Jurídico en donde adquirió el grado de Teniente y me-
tarde el de Capitán, actuando como fiscal Jurídico Militar en el Tribunal
Militar Permanente del IX Cuerpo de Ejército rojo, base cuyo cargo in-
tervino en el despacho de numerosas causas pidiendo en vista pública siete
penas de muerte, cinco de ellas contra milicianos rojos de filiación comu-
nista que habían estado como soldados cuando guerian pasarse a filas naci-
onales, otra contra un caso que usó a un centinela a pretexto de que se le
le a pasar a nuestro frente y otra por abandono de servicio. Hechos probados.

1º CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el primer resultado, son
constitutivos de un delito de rebelión militar, previsto y penado en los
articulos 237 y 238 del Código de Justicia Militar, así que expresamente
autor responsable el procesado MATEO IGLESAS RAMÍREZ, por haberse
comprometido que el mismo con otros milicianos de la destacada del
del estado de guerra, antes del movimiento de liberación de

... calificación de este concepto... de la baraca y...
 ... en cuyo día allí residió, se pasó deliberada y voluntariamente al...
 ... de los elementos rojos, con los cuales cooperó eficazmente en...
 ... primeras filas en hechos de arma, ingresando posteriormente y como...
 ... en el cuerpo de Intendencia del "Ejército enemigo y lejos de ha-
 ... ser contentado con tal destino desde el que pudiera haber demostrado
 ... por la intrascendencia de sus servicios que sus propósitos no eran con-
 ... tener en su eficaces actividades rebeldes, solicitó ingresar en el Cuer-
 ... Jurídico del "Ejército rojo realizando el efecto una suaviliza equi-
 ... riendo bien pronto al grado de Capitán y la presidencia de un "Tribunal
 ... Militar del IX Cuerpo de "Ejército, cargo que le fué conferido precisamen-
 ... te al ser destituido su presidente por sospechar de convivencia con los e-
 ... lementos rebeldes y debido a la confianza que el procesado inspiraba qu-
 ... los bandos rojos, desde cuyo cargo falló un gran número de causas por autos
 ... militares y con ello realizó estos directamente encaminados a mantener la dis-
 ... ciplina y la eficacia del "Ejército enemigo, firmando 9 penas de muerte algunas
 ... de ellas contra individuos que intentaron pasarse a nuestra zona y al propio
 ... tiempo colaboró en la prensa roja en términos de una insostenible violencia
 ... y animadversión a nuestro Movimiento, por lo que proceda imponerle la pena se-
 ... veral al delito cometido en su grado máximo por la gran trascendencia deri-
 ... vada de los hechos realizados.

(SE CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el segundo y último resulta-
 do y que se declaran procesados, son constitutivos de un delito de rebelión mi-
 litar, previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Mi-
 litar, del que aparece como autor responsable el procesado ANTONIO ECHEVA-
 RÍA LÓPEZ, al que procede imponer la pena señalada al delito cometido a-
 plicándole en su límite mínimo pues los verídicos informes aportados en un
 todo favorable al procesado el que por otra parte fué llevado al desempeño
 de su cargo por obra de las circunstancias y del terror existente y casi
 al margen de su voluntad, realizando una labor que en términos generales
 no pueda conceptuarse de injusta, pues los caso de petición de pena de
 muerte, hecha por el procesado, lo fueran, excepto en un caso por hechos que
 constituyen crímenes de lesa humanidad, por lo que si conceptuarse le figura de
 delito cometido de la que haerle sin estar circunstancias que agraven su

de
 el
 m-
 con
 los

responsabilidad.)

(Se CONSIDERANDO: Que las penas principales llevan consigo otras de carácter accesorio por Ministerio de la Ley y que al responsable criminalmente de un delito, lo es tambien civilmente, responsabilidad esta que será determinada y hacerse efectiva en la forma que establece la Ley nueve de febrero del corriente a.º.

Vistos los articulos citados y demás de pertinente y general aplicacion del Código de Justicia Militar y siendo de guerra vigentes.)

PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL ESTAS RAMIREZ, a la pena de muerte, como autor responsable de un delito de rebelion militar, con las agravantes apreciadas, entendiendose sustituido esta pena en caso de conmutacion por la de reclusion perpetua, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles. Asi mismo debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, a la pena de reclusion perpetua, como autor responsable de un delito de rebelion militar sin agravantes, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos.

Manuel S. Lopez

Juanes P. L.

Manuel S. Lopez

Juanes P. L.

Juanes P. L.

84

Sevilla 23 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria.

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Ubeda, tramitada con arreglo á los Decretos numero 55 y 151,7

RESULTANDO: Que el referido Consejo condena á los procesados MANUEL IGLESIAS RAMIREZ á la pena de MUERTE y ANTONIO BERNABENIA LOPEZ á la de reclusión perpetua, como autores de un delito consumado de Rebelión del Artículo 258 del Código de Justicia Militar, en concepto de autores, in-civilmente;

CONSIDERANDO: Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo á una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento;

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

APRUEBO la sentencia consultada, haciendola firme y ejecutoria, volviendo la causa al Instructor para notificación y ejecución, deducción y curso del testimonio prevenido en el numero 12 del Artículo 26 del Código de Justicia Militar, por conducto de esta Auditoria, y otro testimonio al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Comuníquese á S.E. el Generalísimo la pena capital impuesta y quede la causa en esta Auditoria hasta recibir la contestación de S. E.

EL AUDITOR.

RECEIVED
AUDITORIA 2ª REGION
SEVILLA
23/8/39

Sevilla 11 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

De ibido escrito de S.E. el Jefe del Estado, por el cual se ha dignado conmutar la pena impuesta á Manuel Iglesias Ramirez, por la inferior en grado.

Notifíquese y ejecútese el fallo recaído.

RECEIVED
AUDITORIA 2ª REGION
SEVILLA
11/11/39

EL AUDITOR.

Don FRANCISCO CLAVIJO CALVO
Oficial Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, designado Juez
Instructor para el cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO Que haciendo uso de las atribuciones que me comen-
fiere el artículo ciento cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, ho-
nombrado Secretario para que, como tal, actúe y me auxilie en la trans-
misión de las presentes actuaciones al Soldado de Falange

MANUEL REY DE CASO
el cual, una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad y
héchole saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo y jura desempe-
ñar bien y fielmente.

Y para que conste, extendiendo la presente en Jaén a veinte
de Noviembre de 1.939. Año de la Victoria.

Francisco Clavijo

PROVIDENCIA } En Jaén veinte de Noviembre
Juez Sr. Clavijo } de mil novecientos treinta y nueve,
Calvo. } Por recibido el presente procedimiento sumarisi-
mo de urgencia número 15524. Notifíquese a los procesados Manuel Iglo-
sias Ramirez y Antonio Echevarria López,

la resolución recaída; expidanse las
órdenes de libertad para los procesados absueltos, y respecto de los con-
denados a penas privativas de libertad practiquense las oportunas liqui-
daciones de condena, que se remitirán, juntamente con copia de la parte
dispositiva de la sentencia, al Director del Establecimiento Penal donde
han de cumplirla, y las hojas penales correspondientes al Registro Cen-
tral de Penados y Rebeldes.

Lo mandó y firma S. S.^a—Doy fé.

F. Clavijo

Antonio Vicalot
García

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.—Doy fé.

Antonio Vicalot

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.—En Ubeda
a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y
nueve.

Constituido el Juzgado a las diez horas del día de hoy
en la Prisión de esta artido se hizo comparecer ante el mismo a
los procesados Manuel Iglesias Namires, condenado a pena de muerte
y conmutada por reclusión perpétua, y Antonio Echevarría López,
condenado a reclusión perpétua. a quienes se les notificó por lectura

integral la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado el día
veintisiete de Junio de 1939, así como el acuerdo
del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur,
aprobándola.

Y de quedar enterado firman con S. S.^a y el Secretario de que doy fé.

Francisco Elaniz

Antonio Echevarría

M. J. Elaniz



9.2.39.

Antonio Villalobos
Jalisco

DILIGENCIA.—Para hacer constar que con esta fecha se recibe acuse
de recibo del Director de la Prisión Provincial de

Jaén a _____ de _____ de 1939

Año de la Victoria.—Doy fé.

DILIGENCIA.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que
con esta fecha se une al sumario para constancia acuse de las hojas pe-
nales enviadas al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Jaén a _____ de _____ de 1939

Año de la Victoria.—Doy fé.

DETERMINACION DE LIQUIDACION DE CONDENA

Mmanuel Vignani Ramon

condenado a muerte el dia 27 de Julio de 1937 y
comutado el dia 14 de Noviembre de 1939 a
cadena perpetua a la pena de treinta años de reclusiones

Se le abona la prision preventiva sufrida por esta causa, desde 5 de Abril de 1932 al
14 de Noviembre de 1939, o sea 300 dias

Le quedan 27 años y 145 dias.
Cumpliendo por tanto los 27 años, el dia 4 del mes de Noviembre
de 1969 por comprender 7 años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por
cumplir los 145 dias de la forma siguiente.

Del mes de <u>Noviembre</u>	<u>26</u> dias.	Del mes de _____	_____ dias.
Del mes de <u>Noviembre</u>	<u>31</u> .	Del mes de _____	_____ .
Del mes de <u>Marzo 1969</u>	<u>31</u> .	Del mes de _____	_____ .
Del mes de <u>Febrero</u>	<u>28</u> .	Del mes de _____	_____ .
Del mes de <u>Marzo</u>	<u>31</u> .	Del mes de _____	_____ .
Del mes de _____	_____ .	Del mes de _____	_____ .
Del mes de _____	_____ .	Del mes de _____	_____ .
Suman <u>145</u> dias.			

Es visto que el dia 27 de Marzo del 1969 dejara cumplida su
condena el reo Mmanuel Vignani Ramon
sin error ni omision.

Jaén 12 de Marzo del 1969

El Jefe
[Signature]

El Secretario
[Signature]

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región

núm. 15384 por el delito de

rebelión

Año de 1939

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia		Tribunal que la dictó	<div style="text-align: center;"> <p><i>8 Guerra</i></p> <p><i>A-P-D</i></p> <p><i>R-D</i></p> </div>	
		De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución		
		¿Fue sumarisimo al procedimiento?		"
		Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año	"

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales Clases Tropa Paisanos

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales Clase Tropa
-----------------------------------	-------------------------------------

Sumilla 6 de 8 de 1943

El Tte. Auditor encargado de la estadística

[Handwritten Signature]

DENADOS MI

po y unidad orgánica a que pert
situación o destino

N. 6.959.7

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región E

Causa núm. 19.584 contra el paisano
por el delito de recluta

Año de 1945

Hoja correspondiente al condenado

Antonio Esteban Lopez

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo M

Edad 35

Estado 3

¿Sabe leer? 3

¿Sabe escribir? 3

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena

Grado de ejecución o delito Consumado

Consumado

Frustrado

Tentativo

Participación en el delito Autor

Autor

Cómplice

Excusador

¿Ha delinquido con anterioridad?

Situación del procesado mientras se subsistía la causa

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Si sirvió en el ejército

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenecía

Su situación o destino

Procedencia (las clases y trapa)

Del replazo ordinario

Del servicio reducido

Voluntario

Luz 6 de Septiembre de 1945
El Teniente Auditor [Firma] Estadístico

[Firma]

COMUNICACION DE LIQUIDACION DE CONDENA

Antonio Sotomayor Lopez

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha 23 Agosto 1937 a la pena de Rebelion militar a la pena de 29 años y 365 dias

Se le abona la prision preventiva sufrida por esta causa, desde 5 Abril 1937 de 140 dias

Le quedan 29 años y 225 dias.

Cumpliendo por tanto los 29 años, el día 16 del mes de Agosto de 1966 por comprender 7 años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los 225 días de la forma siguiente.

Del mes de Agosto	15 días.	Del mes de Febrero	28 días.
Del mes de Septiembre	30 .	Del mes de Marzo	29 .
Del mes de Octubre	31 .	Del mes de	.
Del mes de Noviembre	30 .	Del mes de	.
Del mes de Diciembre	31 .	Del mes de	.
Del mes de Enero 1969.	31 .	Del mes de	.

Suman 225 días.

Es visto que el día 27 de Marzo del 1969 dejará cumplida su condena el reo ya mencionado

sin error u omisión.

Juán 12 de Diciembre del 1937

El Juez.

F. Lainy

El Secretario.

Antonio Alba Jarama

9A
EN ANUAL TORRESCOSA VILLANUEVA CAPITAN PROVISIONAL DEL ARMA DE INFANTERIA Y JUE
LITER DEL JUICIO DE EJECUTORIAS NUMERO UNO DE LOS DE JAKU.-

6665890*
CERTIFICO: que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el articulo
148 he nombrado Secretario para que como tal me asista y me auxilie en los
presentes actuaciones al sergento de P.R.T. y de las J.F.O.F. a Don. Elias de
la Fuente Alcala el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener inco
petibilidad alguna en ejercer el cargo el que Juro desempeñarlo bien y fiel
mente.-

Y en prueba de conformidad firmo el presente conigo en la plaza de
Jesús a diez de Julio del mil novecientos cuarenta y tres.-

[Signature]

Elias de la Fuente
secretario

SECRETARIA JURE

TORRESCOSA.- En la plaza de Jesús a diez de Julio del mil novecientos cuarenta
y tres.-

Por recibido el presente procedimiento ejecutivo de urgencia nume
ro 15.524 seguido contra MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, y operando en el curso del
trámite de su Ejecutoria, elevense estas actuaciones con el presente oficio al
Ilmo. Señor Capitan General de la Segunda Region Militar en consulta para
la resolución que procede.-

Lo mandé y firmo a. s. a. hoy fé.-

[Signature]

Elias de la Fuente

Atencio - seguidamente se cumplió lo ordenado. Sag. *[Signature]*

el crecimiento
en cumplimiento
de las leyes para su

Excmo. Sr.

Queda en todas sus partes el Decreto que para fin a estas actuaciones, preside que pasen a la
Fiscalía Jurídica Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más
efectos.

Sevilla 27 de Julio 1943

El Auditor,

[Handwritten signature]

I
29 7 43
[Handwritten initials]

Sevilla 3 Agosto 1943

En conformidad con el precedente dictamen, pasa a la Fiscalía Jurídica Militar de esta Región.



Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 7 de Agosto 43

El Fiscal,

[Handwritten signature]

Capitanía General de Sevilla

SECCIÓN DE JUSTICIA

Sevilla

Archivense estas actuaciones en

Complimentado el servicio de esta-
dística archívense en esta Capitanía
General y sus cuartel y el instructor.

18 Agosto de 1943



15504
18-8-43
L. 799

76

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

DANIEL TOLMEZAS MARTINEZ

de 26 años de edad, de estado casado y de profesión abogado natural de ...
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrada en la plaza de ...
de 1939 a la pena de ... cometida por ...
en causas legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de las ...
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Código Legal.
La Comisión Provincial de Juan ... propone en aplicación de las normas contenidas en la ...
C de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de ...
y un día R.N.; el Auditor ... el Capitán General de la Región ...
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que al sentenciado ...
que se relatan en la propuesta misma que se acompaña.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de ...
que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes del Grupo IV de las normas anteriormente ...

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y turno a la Superioridad.

Madrid, 7 de octubre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército
firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el reatado es la de ...
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de ...
del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando ...
de su total diligenciamiento a esta Comisión.

... E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943
El Secretario de la Comisión.

[Handwritten signature]

VENECIANA ORDINA

8 92

JOS. LA ESCUOLA DE LAS JARR

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

V B X O

Huego a V.I. se digno comunicar este via este Juzgado Criminal en donde actualmente se encuentra el parrido MANUEL LOPEZ DE VILLALBA de 26 años, casado, abogado, efectos notificacion para definitiva. - Salúdole. -

Juan 28 de marzo del 1944
El Capitan Juez

Transmitase
El Gobernador Militar

* 897699970

esta en Jillobey (Hauteronda)





GOBIERNO DE LA REPUBLICA
 JEFATURA DE LA REGION MILITAR
 TRIBUNAL DE EJECUTORIAS N.º
 DE
 JAÉN

98
 3
 /

Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de elevar a la superior Autoridad de V. E. exhorto dimanante del expediente de conmutación núm. 14178 diligenciar en la persona de las anotaciones del margen con el ruego de que si a bien se digna trasmitirlo a la Autoridad Judicial de aquella Región para su diligenciamiento y devolución a este Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Jaén a 13 de Abril de 1944.

Excmo. Sr.

El Juez de Ejecutorias,

Sr. Ris
 Expediente n.º 2544
 Expediente Comuta
Alfonso Ramirez
Villafranca de los
Badajoz

Excmo. Sr. Capitan General de la 12ª Region Militar
Sevilla

de la 2.ª
 escrito
 p.º 14
 f.º Ramirez
 in
 torto en
 e en diligencia
 Militar, en
 se sirva diligenciar
 le mil novecientos



BIERNO MILITAR
DE
JAÉN

ASESORIA JURIDICA

Salida núm. 3139
L.F.

Para su unión al Exptº conmutacion
número 14178, que contra Manuel
Iglesias Ramirez.

tramita ese Juzgado, adjunto le remito exhorto
diligenciado en la persona de l mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Jaén 1º de Junio de 1944.

El Coronel Gobernador Militar,

S-4-39

JUEZ MILITAR EVENTUAL NUM. Ejecutivas

Plaza.

99

de la 2.
posito
p=14
f. Ra
lian
horto en
us en diligen
Militar, en
se sirva dil
te mil nove
Res

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Capitán General de la 2.^a Región,

y en su nombre y representación D. *Sebastián Rio Sepante*

Juz de Ejecutorias n.º y del *procedimiento de sumario n.º 14.178*

seguido contra el *señor Manuel Apolonia Ramirez*

por el supuesto delito de *Adhesión a la Rebelión Militar*

§ 53 e
1.^a

Al Señor Juez a quien se nombre para la evacuación de este extracto en *Villafraanca de los Barros (Badajoz)*, atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día he dispuesto la práctica de las que luego se dirán.

Por tanto, con arreglo al artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto, y en el mio le ruego, se sirva diligenciarlo y devolverlo para los efectos de justicia.

Dado en Jaén a *trece* de *abril* de mil novecientos *cuarenta* y *cuatro*

Sebastián Rio Sepante

Manuel Apolonia Ramirez

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.º Las generales de la Ley. *haciendole constar en la justificación*
- 2.º Que se notifique en forma legal a *Manuel Apolonia Ramirez* con domicilio en *Villafraanca de los Barros (Badajoz)* previa lectura de la resolución recaída en el procedimiento arriba expresado, para cuyo fin se acompaña testimonio literal de la misma.
- 3.º *Señalar fecha y lugar en que fue detenido y encarado*
- 4.º *Indicar por qué causa*
- 5.º *Indicar fecha de donde fue puesto en libertad*

D.6.673.272

7-102

Viajando de los puntos y distritos de esta jurisdicción
interior de los puntos y distritos de esta jurisdicción
y de los puntos y distritos de esta jurisdicción
Firma dicho Sr. Jefe, día 16.--

[Handwritten signature]

Este mandamiento se dio en orden el día 16 de Agosto de 18--

[Handwritten signature]

En el mismo día yo el Sr. Jefe, teniendo á mi presencia á don Manuel
de los Rios, le notifiqué en forma legal el contenido del ante-
rior exhorto, y el cual manifestó:-----

1º: Que es natural y vecino de esta ciudad, casado, abogado, de la edad de

2º: Se le notificó por lectura íntegra la resolución inserta en el testi-
ficio que se acompaña á este exhorto.-----

3º: Manifesta, que fue detenido y encarcelado por esta causa en la plaza de

Se le acusa de... Sr. Ministro del Ejec.
fuese al penado *Manuel de los Rios* resolución,

Presencia de liquidación de condena MANUEL TORRES RAMIREZ condenado a muerte ^{8/13}

condenado por 30 años y 300 días por veinte años con fecha

condenado por sentencia fecha 2 de noviembre del 1943

pena de veinte años o sean 15 años y 1825 días

abona de prisión preventiva sufrida por esta causa desde 4 de abril del 1939

1 de noviembre del 1943 o sean 1671 días—Le quedan 15

años y 154 días

Cumpliendo por lo tanto los 15 años, el día 23 de Octubre

1959 por comprender 5 años bisiestos el tiempo de condena, restándole

de cumplir los 154 días en la forma siguiente:

del mes de <u>octubre</u>	<u>2</u>	Del mes de _____
del mes de <u>noviembre</u>	<u>20</u>	Del mes de _____
del mes de <u>diciembre</u>	<u>31</u>	Del mes de _____
del mes de <u>enero 1959</u>	<u>31</u>	Del mes de _____
del mes de <u>febrero</u>	<u>28</u>	Del mes de _____
del mes de <u>marzo</u>	<u>31</u>	Del mes de _____

Suman 154 días.

Es visto que el día 31 de marzo del 1959

dejará cumplida su condena el reo ya mencionado

Jaén, a 3 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez,

El Secretario,

Cito notifíquese al penado Manuel Torres Ramirez en resolución,

Santiago Galindo Robal, Juez Militar Eventual de Ejecutorias núm. _____ de los de esta plaza nombrado para el cumplimiento de las presentes diligencias,

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 143 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como tal actúe y me auxilie en las presentes actuaciones al Sargento Soldado D. Juanisco Ros, el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo y jura desempeñarlo bien y lealmente.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en la Plaza de Jaén, a Veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

[Handwritten signatures of Santiago Galindo Robal and Juanisco Ros]

PROVIDENCIA
Juez
Galindo

En la plaza de Jaén, a Veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente expediente de conmutación núm. _____ con referación de la Comisión Central de Examen de Penas y aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Ejército notifíquese al penado Manuel Iglesias Rodríguez resolución, practíquese nueva liquidación de condena con arreglo a la nueva pena, que será remitida juntamente con el testimonio de la expresada resolución al Establecimiento Penal donde éste se encuentre y la hoja de penados al Registro Central de Penados y Rebelde.

Lo mando y firma S. S. de lo que doy fe.

[Handwritten signature of Santiago Galindo Robal]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la Plaza de Jaén, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Constituido el Juzgado a las diez horas del día de hoy en su domicilio Prisión Militar se hizo comparecer ante el mismo al penado _____ a quien se le notificó por lectura íntegra de la resolución dictada por la Comisión Central de Examen de Penas, así como el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro del Ejército aprobándola.

Y de quedar enterado, el que sabe estampando la huella dactilar del pulgar derecho los que no saben, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

DILIGENCIA

En la Plaza de Jaén, a Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La extiende yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se ha acuse de la liquidación y testimonio del Sr. Director de la Prisión de Serilla según se acredita al folio 9. Doy fe.

DILIGENCIA

En la Plaza de Jaén, a Veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La extiende yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se recibe de la hoja de penados del Registro Central de Penados y Rebeldes según se acredita al fo 10, de lo que doy fe.

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Galindo

En la Plaza de Jaén, a 1^o de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recibidos los correspondientes acuses que anteceden con lo que queda cumplimen to ordenado, elévense estas actuaciones con atento oficio al Excmo. Sr. Capitán General la Segunda Región Militar, por si procediese su unión al procedimiento de su razón,

DILIGENCIA

En la Plaza de Jaén, a 1^o de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Doy fe que en el día de la fecha y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad elevan las presentes Diligencias complementarias conforme a lo dispuesto en la ante providencia, que consta de 11 folios útiles.

Segunda Región Militar

104
Estado Mayor

Sección 5ª (Justicia) Negociado A. G.

Número 162

Telegrama Postal

Sevilla 9 de Marzo de 1945

El Capitan General al Teniente Coronel Jefe Permanente
D. D. Ildefonso Pacheco Quintanilla PLAZA.-

El Auditor de Guerra de esta Región en escrito de fecha del actual, me informa lo que sigue:
Vista la Causa que adjunto le devuelvo, así como la instancia promovida por MANUEL IGLESIAS RAMON, procede que conforme a lo solicitado se desglosen las notas de la Licenciatura de Derecho que corresponden al interesado y que figuran a los folios 59 a 72 ambos inclusivos. - A tal fin se el procedimiento a un Jefe de "Jecutorias. Las referidas notas de examen sean entregadas al solicitante". - Lo que con inclusión de la causa de referencia, le traslado para su conocimiento y cumplimiento, dándole cuenta de haber evacuado dichos trámites al tiempo que se devuelve la citada Causa. -

DE ORDEN DE S. E.
EL CORONEL DE EM JEFE DE LA SECCION

Juan Manuel
Luzuriaga

F. 7.89509

En Comandancia de Intendencia Juan
Paz y designado para estar en

El presente para que como tal
Don Pedro Phillips requiera que
particular no o notario en el
y el presente legítimamente como

112 EN SEVILLA A DOS

Mayor

al

1045
cuarta de 2
F. 112

7 del ppds
Procedimiento
del Iurisdiccion

don

de cuarenta y
no dispone an
nle de presen
de de igual no
o y uno de lo

que como

larga y a
ranos de lo
no pasar o
probar re

que como

1. Lugar de depósito.
2. Num. de palabras.
3. Fecha de depósito.
4. Hora.

En el número de palabras está comprendidas las que corresponden al des-
tino, dirección completa, letra y hora del telegrama.

Para _____ de _____ num. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

R. 201 DE SEVILLA VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN 30.11.20

VEVILLA COSTA MANUEL IGLESIAS CAMERON SE REFIERE EN TELEGRAMA NOT SE ENCOMIEN
EN MADRID CALLE MALDONADO CATORCE ENTRENSELO CAMPA NO HA PODIDO SER NOTIFICADO



VERBOS ORDENADOS ALFABETICAMENTE

AL UTILIZAR EL TELEGRAMA

FACILIDAD RECURSOS AL TELÉFONO Y HACER OTRA NACIONAL

Para es num palabras depositado en a las

270.7 REV MADRID 50.50 25 24 10

CORTE JERE SERVICIO INVESTIGACION E INFORMACION CIVIL A

JUAN DEL IGLESIAS RAMIREZ RESIDE ACTUALMENTE EN EL NACIONAL 14

Director Mayor

Cal

de 1915

armas en la nr 2
Plaza

27 del ppde
del procedimiento
MADRID 1013314

sección

[Handwritten signature]

Los señores
conferen
es la emi
dovilla

cuando
el alipn
lo corr
de 191
y que

renta
pna d
e por
obora

que

terado del cargo que se le nombrar secretario para que
Brigada de Caballeria Don Pablo n.º 111

Segunda Región Militar

Estado Mayor

División 5ª (Justicia)

Negociado A.G.

Número 100

Telegrama Postal

Sevilla 4 de abril de 1945

El Capitan General a Dte. Coronel Juez Permanente nº 2

Plaza

hago recibo a V.S. de su escrito nº 611 de 27 del ppdº
el que me remitia los folios 59 al 72 del procedimien
merisimo de urgencia nº 15524/39 contra MANUEL IGLESIA
MIREZ y otro

De Orden de S.E.
El Coronel de E.M. Jefe de la Seccion

Juan José
Leceta

Don Ildefonso Pacheco Quinta Villa, - teniente Coronel e Intendencia Juez Per-
sonales de causas e la segunda region militar y designado para actuar en este
Procedimiento Sumarísimo

F.7.895.08

Certifico: Que debiendo nombrar secretario para que como tal actua-
terado del cargo que se le asigna manifiesta no concurren en el inces-
patibilidad alguna para desempeñarlo y promete legalmente cumplir
bien y fielmente con los deberes del mismo
i para que conste firma conmigo el presente en Sevilla a doce de
Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

*Ildefonso Pacheco
Quinta Villa*

Don Ildefonso Pacheco

Providencia.- En Sevilla a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco 3.
3. recibí el presente procedimiento por lo que dispuso causar reali-
do del mismo y de igual modo deducir el testimonio correspondiente a
fin de desglosar los docu-entos interesados como de igual modo citar
al interesado para su entrega para el día veinte y uno de los corrien-
tes de diez a once de su mañana.- Doy fe

Pacheco

Don Ildefonso Pacheco

Providencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamen-
te antecede.- Doy fe

Pacheco

Quinta Villa

Providencia.- En Sevilla a veinte de marzo e mil novecientos cuarenta y cinco 3.
recibí telegrama de la Guardia Civil de Villafranca de los Ba-
rros sobre residencia encartado por lo que dispuso pasar otro
telegrama a la Guardia Civil de Madrid a fin corroborar residen-
cia fijada Doy fe

Pacheco

Don Ildefonso Pacheco

Providencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamen-
te antecede.- Doy fe

Pacheco

Quinta Villa

Providencia.- en Sevilla a veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco S.S. recibio escrito en telegrama de la Guardia Civil de Madrid sobre residencia del interesado por lo que dispuso pasar al Excmo. Señor Capitan General de la Region acompañandola los folios del cincuenta y nueve al setenta y dos de lo cual queda constancia en el Sumario en testimonio para su entrega a Manuel Iglesias Cambró solicitandole acuse de recibo para constancia en autos. - Doy fé

Pacheco

P. M. P. M.

Diligencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamente antecede. - Doy fé

P

P. M. P. M.

Providencia.- en Sevilla a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco S.S. recibio y dispuso unir con antelacion escrito acusatorio recibo de los folios desglosados y enviados al Excmo. Señor Capitan General de la Region para su entrega al interesado por lo que al mismo tiempo dispuso hacer entrega del sumario en cumplimiento de cuanto dispone el Orden del Excmo. Señor Capitan General de la Region en escrito obrante al folio ciento siete hacer entrega de esta Causa en el abogado A.G. de la 5ª Seccion (Justicia) de esta Capitania General acompañandola de abento escrito de remision en que se hace constar numero de folios de que se compone e interesado acuse de recibo para constancia en este Juzgado. - Doy fé

Pacheco

P. M. P. M.

Diligencia.- Con igual fecha queda cumplimentada la providencia que inmediatamente antecede. - Doy fé

P

P. M. P. M.

Segunda Región Militar

Estado Mayor

Secretaría de Justicia Negociado 2ª A.

Número 111

Telegrama Postal

Sevilla 24 de Noviembre 1945

El Capitán General al Juez Permanente n.º 5 Comandante de Infantería D. Luis Ruiz Castro. Centro.

Adjunto le remito procedimiento sumarísimo nº 15524/39, seguido contra MANUEL IGLESIAS RAMIREZ y UNO más, en unión de diligencias complementarias correspondiente a ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, con el fin de que se sirva unir las al citado procedimiento a donde cuenta de haberlo efectuado al propio tiempo que devuelva el procedimiento de referencia a esta Secretaría de Justicia Negociado 2ª A. para su continuación en archivo; sirviéndose acusarme recibo.

De Orden de S.E.
El Coronel de Estado Mayor.



[Handwritten signature]

iente núm. 32

STERIA

natural de
ión
beda

ulo 237

as norma
ida pena
General

el ser

1 DC
iva
de

n s
fori
ur
or

PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ,
de años de edad, de estado natural de
y de profesión
se condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrada en la plaza de Ubeda el 27 de
de 1939, a la pena de reclusion perpetua
Junio
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelion definido en el articulo 237 del Código de Jus-
ticia Militar y sancionado en las 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Jaen propone en aplicación de las normas contenidas en la
O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de treinta
años de R. E.; el Auditor 12 años 1 día el Capitán General de la Región informa

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado cumplió los
que se relatan en la propuesta misma que se acompaña.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años
y un día de reclusion menor, que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo IV de las normas anteriormente
citadas:

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 19 de Junio de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el reatado es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TOR.
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
recapitular del procedimiento originario, unido al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 30 JUN 1943 de 1943
El Secretario de la Comisión.

[Handwritten signature]

SR. Capitan General de la Segunda Region Militar.

C. 1389.214

57 113

4150

Militar

Excmo. Sr. Don Miguel Ponte y Manos de Zúñiga, Capitán General de la Segunda Región, y en su nombre y representación, don Sebastián Pío Expósito Jefe de Guardia Civil Jefe de Ejecutorias y del procedimiento expediente de conmutación seguido contra el preso Antonio Echevarria Lopez por el supuesto delito de _____

Al Señor Jefe a quien su nombre para la ejecución de este auto en Madrid, atentamente sabido y hago saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto la práctica de las diligencias que luego se dirán.

Por tanto con arreglo al artículo 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q.D.g) he exhortado, y en el uso de cargo, se sirva diligenciarla y devolverla para los efectos de práctica.

Dado en Jaén a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres

Sebastián Pío Expósito

El Jefe de la Falange



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.ª Las generales de la Ley.
- 2.ª Que se notifique en forma legal a Antonio Echevarria Lopez con domicilio en Calle Rafael Galvo 25 Madrid procedimiento arriba expresado, para cuyo fin se acompaña la cédula literal de la misma.
- 3.ª en fieste fecha en que fue detenido por primera vez.

Don Frederico Alvarez de Quevedo y León. - Teniente o renal de Caballería. E.º 113

del Permanente de Exhortos letra Y de esta Plaza.

CERTIFICADO: Que teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación del presente exhorto y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarlo al Capitán de Infantería, Don Angel Lopez Mance que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, así como de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, prometiendo por su honor desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que así conste, extendiendo el presente, que firma conmigo, en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Frederico Alvarez de Quevedo

Angel Lopez Mance

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Alvarez de Quevedo

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibido el presente exhorto procedente de la Plaza de Jáen se acepta con

la cualidad ordinaria de sin perjuicio; regístrese y en su cumplimiento cítese en legal forma de comparecencia ante este Juzgado a Antonio Echevarria Lopez

al objeto de llevar a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan. Lo mandó y firma S. S. - Doy fe.

Frederico Alvarez de Quevedo

Angel Lopez Mance

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden. Doy fe.

Angel Lopez Mance

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. _____

En Madrid, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y tres. Por no haber comparecido a la citación anterior _____

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar esanto se interesa. Lo mandó y firma S. S. - Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden. - Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

Antonio Esquivarria
Lepoa

En Madrid, a tres de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y tres, ante este Juzgado

pareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, de treinta y tres años de edad, de estado casado natural de Madrid

provincia de id., de profesión Lab en Dre que ha sido procesado y con domicilio en Rafael Calve 27, 1ª era.

y que no le comprenden las demás.

Preguntado,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En el mismo día y previa lectura del certificado que se acompaña a este expediente y entrega al interesado, queda notificado y enterado del contenido del mismo.

A la tercera pregunta dijo: Que fué detenido en Ubeda el día 30 de Marzo de 1939.

Que no tiene más que decir, firmando esta declaración y notificación con el Sr. Juez y presente el Secretario de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE ENTREGA.- Seguidamente, S.S. ordenó la entrega del presente expediente diligenciado al Excmo. R. Capitan General de esta Región por el que tiene a bien ordenar su remisión a donde proceda.- Lo mandé y firma S.S. de lo cual y de su cumplimiento, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Obligación de liquidación de condena Antonio B. Veria
y un día por exoneración de la condena

Ha sido condenado por sentencia fecha 30 de Junio del 1,923
a la pena de once años y un día o sean 7 años 1961 días.
Se le abusa de prisión preventiva sufrida por esta causa desde 29 de Julio del 1,923
o sean 1187 días.—Le quedan 7 años y 274 días

Complendo por lo tanto los 7 años, el día 27 de Julio
de 1930 por comprender 3 años bisestos el tiempo de condena, restándole
por cumplir los 274 días en la forma siguiente:

Del mes de Junio	30	Del mes de Enero	31
Del mes de Julio	31	Del mes de Febrero	28
Del mes de Agosto	31	Del mes de Marzo	31
Del mes de Septiembre	30	Del mes de	
Del mes de Octubre	31	Del mes de	
Del mes de Noviembre	30	Del mes de	
Del mes de Diciembre	31	Del mes de	
Del mes de		Del mes de	

Suman 274 días.

Es visto que el día 28 de Marzo del 1931
dejará cumplida su condena el reo ya mencionado

Jaén, a 5 de Agosto de 1931

V.º B.º

El Juez,

Antonio B. Veria

El Secretario,

Francisco P. ...

... juntamente con el testimonio de la expresada resolución al Establecimiento Penal donde
... al Registro Central de Penados y Rebebeles.

don Sebastian Pio Expunto Cyto G. Civil Juez Militar Eventual de Ejecutorias n.ºm. tres de los de esta plaza nombrado para el cumplimiento de las presentes diligencias,

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que congo tal actúe y se aguar en las presentes actuaciones al Sargento de Milicias, Elias de la Fuente Alcalá, el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo y jura desempeñarlo bien y fielmente.

V en prueba de conformidad firma conmigo en la Plaza de Jaén, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Sebastian Pio Expunto
Elias de la Fuente Alcalá

PROVIDENCIA

Señor Juez Pio

En la Plaza de Jaén, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el presente expediente de conmutación n.ºm. 93.658 con resolución de la Comisión Central de Examen de Penas y aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Ejército notifíquese al penado Antonio Echegarria Lopez dicha resolución, practíquese nueva liquidación de condena con arreglo a la nueva pena, que será remitida juntamente con el testimonio de la expresada resolución al Establecimiento Penal donde éste se encuentre y la hoja de penados al Registro Central de Penados y Reclusos. Lo mando y firma S. S. de lo que doy fe

Sebastian Pio Expunto
Elias de la Fuente Alcalá

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe.

Elias de la Fuente Alcalá

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la Plaza de Jaén, a ~~de~~ de mil novecientos cuarenta y tres. Constituido el Juzgado a las diez horas del día de hoy en su domicilio Prisión Militar se hizo comparecer ante el mismo al penado a quien se le notificó por lectura íntegra de la resolución dictada por la Comisión Central de Examen de Penas, así como el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro del Ejército aprobándola. V de quedar enterado el que sabe estampando la huella dactilar del palgar derecho los que no saben, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Presente a per si S.S.

Estampado

F.7.886.054

Don Luis Ruiz Castro, Comandante de Infantería, Jefe Militar Permanente nº 5 de esta Plaza e Instructor nombra para la continuación del presente procedimiento...

C E N T I F I C A: Que designa Secretario para que como tal se ocupe de la tramitación de las presentes actuaciones el Brigada de Artillería DON ANTONIO MATEO...

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo en Sevilla a quince de Diciembre de mil novecientos catorce y cinco/-.

Handwritten signatures and initials, including 'M. Ruiz Castro' and 'A. Mateo'.

DILIGENCIA DE HECHOS Y EN SEVILLA A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CATORCE Y CINCO/-.

Por recibido el presente procedimiento surriente con las diligencias complementarias que se instruyeron para la práctica de la continuación de la pena impuesta al condenado...

Handwritten signatures and initials, including 'Ruiz' and 'Mateo', with the text 'Conste y Certificado/-'.

Sevilla, Sr.-.

Don Luis Ruiz Castro, Comandante de Infantería, Jefe Militar Permanente nº 5 de esta Plaza e Instructor nombra para la continuación de las presentes actuaciones a V.E. tiene el honor de informar:-

que habiendo dado cumplimiento a juicio así que suscribe a lo ordenado en el T.P. de su superior autoridad obrante al folio 112 y no habiendo otorgado diligencias que practique el Jefe Instructor que suscribe se honra elevando las presentes actuaciones a la Superior Autoridad de V.E., por el procediere su nuevo Archivo.-

V.E. no obstante resolver.- Sevilla a 15 de Dobre. de 1.946.- EL COMANDANTE JURE/-

Handwritten signature of the commanding officer.

Diligencia de entrega: En el mismo día se hace entrega de las presentes actuaciones en la 5ª Sección de Justicia de esta Capitania General, constando de... de lo que soy fe.-



7
-8-43
23019

EXCELENTISIMO SEÑOR:

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ, natural de Villafranca de los Barros (Badajoz), casado, mayor de edad y de profesión Abogado, con domicilio actual en Madrid, calle de Maldonado, 14, condenado a la pena de veinte años y un día por el delito de Rebelión Militar, en causa número 55 del año 1939, a virtud de sentencia recaída en Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Ubeda (Jaén), el día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a V.E. con el mayor respeto expone:

Que, acogiendo a los beneficios del Decreto sobre indulto de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en relación con la Orden de veintisiete de igual mes y estimándose comprendido en las condiciones que dicho Decreto establece,

P E T I C A : Que previos los trámites oportunos, tenga a bien aplicarle el indulto total de la pena principal correspondiente al delito mencionado, por ser gracia que espera obtener de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

M. Iglesias

EXCELENTISIMO SEÑOR CAPITAN GENERAL DE LA 2ª REGION.

SEVILLA

COMANDANTIA GENERAL
DE LA
SEGUNDA REGION

SECRETARIA DE JUSTICIA

17895
C-7
18023
C-8

Sevilla 23 de Julio de 1946

Pase la presente instancia relativa a Manuel Iglesias Benitez
en unión del procedimiento Sumar? núm. 15524
del año 39, seguido contra el mismo y otro en el que
se encuentra encausado dicho individuo, el Auditor de
Guerra de esta Región a efectos del Decreto de Indulto de 9 de
Octubre ppdo. (B. O. núm. 293) para que con devolución informe.

4951



DE ORDEN DE S. R.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA
COMANDANTE AUDITOR

Manuel Iglesias Benitez
24/8/46
7/46

Entrada el 14 de 8 de 1946 9359
Salida el 2 de 9 de 1946

EXCMO. SR.

EL FISCAL DICE:

MANUEL IGLESIAS RAMIREZ cuyas circunstancias personales constan en la presente causa, núm. 15.524 3 39 de Ubeda suscita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 27 ^{Junio} 1.939 a la pena de **M U E R T E** - - - - - y accesorias legales, como autor de un delito de **ADHESION** A LA REBELION.

Dicha pena - - - - - le fué conmutada posteriormente por la de inferior en grado y esta por la de 20 años de R. menor - - - - - libertad condicional. - - - - -
En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la sentencia, son de los exceptuados en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 245).

Por todo lo expuesto **NO ES PROCEDENTE** la concesión de la gracia solicitada.

Si así se acordara, deberá volver la causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 31 de Agosto de 1946

EXCMO. SR.
EL FISCAL,

Manuel Iglesias Ramirez



OTROSI DIGO: Que caso de denegación de la gracia por V. E., si el interesado interpusiere el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá al mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestro Superior Autoridad, a más de las copias libres de la Sentencia en las particiones de hechos y de causas contra el reincidente.

EXCMO. SR.
EL FISCAL,

Manuel Iglesias Ramirez

124
3 = 10 25/26
Luis...

Excmo. Sr.
De acuerdo con el informe del Fiscal Jurídico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera V. E. conceder al condenado los beneficios de indulto solicitados.

Si V. E. resuelve de conformidad, la causa debe pasar al Juez que se designe. Para constancia y notificación al interesado, recurre o no en alzada de acuerdo recaído, ante el Consejo Superior dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la referida notificación. Mientras no transcurra dicho período de tiempo, el Juez retendrá las actuaciones, en espera de que el interesado ejercite, o no, su derecho a recurrir.

Caso de que expire el plazo de tiempo mencionado, sin que se interponga el recurso, el Instructor lo hará constar así por diligencia, y, sin más trámites, elevará las actuaciones a esta Auditoría.

En caso contrario, o sea, cuando dentro del plazo fijado de diez días naturales, el interesado interpusiere el recurso de alzada a que tiene derecho, el Instructor seguidamente deducirá testimonio comprensivo de los particulares siguientes:

1.º-Literal de la diligencia en la que se interponga el recurso, o unión al testimonio del escrito original, en el caso de que el interesado interponga el recurso por medio de escrito.

2.º-Literal del RESULTANDO de la sentencia, referente a dicho condenado recurrente, ya que puede darse el caso con gran frecuencia, que sea más de uno los que aparezcan condenados en la misma sentencia, y con Resultandos separados por cada uno de los procesados.

3.º-Literal igualmente, del informe del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar.

4.º-Literal también del dictamen del Ilmo. Sr. Auditor, y finalmente:

5.º-Literal del Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de esta 2.ª Región.

El expresado testimonio en unión de la causa lo elevará seguidamente a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V. E. no obstante resolverá

Sevilla de _____ de 1948

El Coronel Auditor:



[Handwritten signature]

Capitania General de la 2.ª Región

127
Secretaria de Justicia

Sevilla 8 de Noviembre de 1946

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo denegar los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al reo Armedo Iglesias Ferriz

Y para cumplimiento de cuanto se propone, pase al Juez Gobernador Militar

Juan

Don a fin de que designe juez que lo efectúe.- ACC-

ando recibo.



El Capitán General de la Región.

P. A.

General Encargado del Despacho

[Handwritten signature]

6796
9 XI-46

6112

12

130

Sección Justicia

En cumplimiento del anterior Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 2.^a Región Militar, he tenido a bien designar a V. S. juez para la continuación del procedimiento seguido contra MANUEL IGLESIAS RAMÍREZ.

Jaén, a 13 de Noviembre de 1945.-
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR.



Manuel Santos Navez

Manuel Santos Navez

Juez Militar Eventual Ejecutorias
Pasa.-

Manuel Santos Navez

Don MARCELINO SANTOS MUÑOZ, CAPITAN DE ARTILLERIA
Juez Militar DEL JUZGADO DE BUENAS-AJAS designado para el
cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO: Que haciendo use de las atribuciones que me confiere el art.
del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que, como tal, me auxi-
lie en la tramitación de las presentes actuaciones al Soldado Segundo de
Infanteria, José Cruz Carrascosa,
al cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, y hécrole sa-
ber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.
Y para que conste, firma conmigo en Jaén a 31 de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y seis

[Handwritten signature of Marcelino Santos Muñoz]
[Handwritten signature of José Cruz Carrascosa]

PROVIDENCIA En Jaén a 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis
Juez señor Por recibido el presente procedimiento sumR número 15524/39
Santos Muñoz Guárdese y cūmplase lo ordenado en el Decreto que antecede del Excmo. Señor
Capitán General de la Región, a cuyo fin notifíquese a 1 encartado Don
Iglesias Ramirez

la resolución recaída; librese orden de libertad e la prisión en que se encuentre de-
tenido y dedúzcanse los testimonios ordenados

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Región Militar

Clase 2º D.

Secretaría de Justicia ¹³²

Número 34

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 22 de Abril de 194 7

El Capitán General al Juzgado Eventual e Ejecutorias
J A E N

Con su escrito 1549 de lo actual
se recibió un testimonio de la causa núm. 15524-39
da contra Manuel Iglesias Remiro

Lo que le participo por disposición de S. E. para su conocimiento y
se acuse de recibo, significándole que con ésta misma fecha se remite
Consejo Supremo de J. M.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor,



Blanco

Intiuno d
de com
y habisc
este fi
al del
no lenda
folion ut

mpatibilidad
ura cumplir
te y uno
siete.

de Me

ta y uno
y siete.
harto pe
e la 2ª.

de S. E. de lo que doy fé.

ALFONSO QUINTERO MENDOSA COMANDANTE DE INGENIEROS
 Juez Militar EJECUTORIAS designado para el cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que, como tal, me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al Soldado Artillería ROGELIO MOLINA GARCIA el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, y héchole saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste, firma conmigo en laén a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Josen e treinta y uno de Octubre del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, S. S. dispuso remitir exhorto para diligenciar en el encartado el Excmo. Sr. Capitan General de la 2.ª Region Militar. Lo mandó y firmo S. S. de lo que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P O V I D E N C I A.- En la Plaza de Juan e venticuatro de Mayo
del Juz. Sr. J. J. de Alencastro.- de mil novecientos carenta y siete.
Por solicitud exhibida diligencia
el suscripto analizando las partes con recursos en virtud contra el
recurso de apelacion de primera instancia, deducir el testimonio
ordenado en el dictamen del Sr. J. J. de Alencastro de acuerdo y elevar las
presentes actuaciones a dicha autoridad a los efectos procedentes.
Lo mando y firmo J. J. de Alencastro.

[Signature]
[Signature]

DELEGADO.- Seguidamente se remiten las presentes actuaciones a la
autoridad de instancia para que continúe el curso de las mismas.
Lo mando y firmo J. J. de Alencastro.

[Signature]
[Signature]

Segunda Región Militar

10694
20-12-47

Secretaría de Justicia

Núm. 26

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 19 de Diciembre de 1947

El Capitán General al Comandante Gobernador Militar
Jaen

Por disposición de S. E. y diligenciado en Manuel
Ignacio Rodríguez

ingo el honor de devolver a V. S. el adjunto exhorto que envié a tal objeto.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor,

8988
17
Jaen 22 de Diciembre 1947

el presente exhorto diligenciado en MANUEL IGLESIAS
RODRIGUEZ, al Comandante Juez Instructor D Alfonso Quintero de

EL CORONEL ENCARGADO DEL DESPACHO.



Manuel Iglesias

1870.

Don RICARDO DE RADA GARCIA, Capitán general de la 1.^a Región Militar y en su nombre y representación don ALFONSO QUINTANA VARGAS, COMANDANTE DE INGENIEROS, Jefe Militar de Ejercicios y del procedimiento numero 15534-39 seguido contra MANUEL IGLESIAS RAMIREZ

Al Excmo. Sr. Capitán general de la 1.^a Región Militar y al Sr. Jefe de la causa designe

Atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia dictada en dicho procedimiento, he acordado la práctica de las diligencias que más abajo se expresan.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le suplico se sirva diligenciarlo y devolverlo para los efectos de Justicia.

En Jaén, a trece de Octubre de 1947

Alfonso Quintana Vargas

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.^a Que se notifique en forma legal a MANUEL IGLESIAS RAMIREZ domiciliado en Madrid calle Helénica de numero 14 previa lectura de la resolución recobrada en la causa arriba expresada, para cuyo fin se acompaña testimonio literal de la misma, debiendo de hacer entrega de dicho documento al interesado.
- 2.^a Que notifique si recurre o no en el plazo antes el estado recobrado.

del Promotor de Exhortos de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombra Secretario para que me auxilie en la manutención del presente exhorto y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarlo al SEÑOR DON JUAN PABLO DE LA VEGA que lo es de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, así como de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para servirlo, prometiendo por su honor desempeñarlo bien y fielmente.
Y para que así conste, extendo el presente que lleva número, en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

[Firma]
PROVIDENCIA JUEZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
En Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Por recibido el presente exhorto procedente de la Plaza de JORN se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; registrase y en su cumplimiento citase en legal forma de comparecencia ante este Juzgado a MANUEL DOLORES MARTÍNEZ

a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan.
Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.
[Firma]

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. En Madrid, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____. Por no haber comparecido a la citación anterior _____

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar cuanto se interesa.
Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió la orden.—Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Madrid, a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta y _____, ante este Juzgado

el testigo anotado al margen, el cual, entendido del objeto de su comparecencia,

conoce de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el caso de falso testimonio,

con arreglo a su juramento,

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de _____

años de edad, de estado _____ natural de _____

provincia de _____

de profesión _____

que _____

ha sido procesado

y con domicilio en _____

y que no le comprenden las demás.

Preguntado:

DILIGENCIA DE NOTIFICACION) En Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Compareció presentándose ante este Juzgado el Sr. MANUEL IGLESIAS RAMÍREZ, el que por mí el Secretario de este Juzgado le dió lectura íntegra y literal del testimonio hecho en entrega del mismo, al mismo tiempo se le hace saber el derecho que le existe de recurrir en alzada contra el mismo, lo resuelto por el Consejo Supremo de Justicia Militar, manifestándole el interés que SI que recurre en alzada, firmando la presente notificación con S. S. y presentada al Secretario de que soy fe. -

Manuel Iglesias Ramírez
Manuel Iglesias Ramírez

DILIGENCIA DE NOTIFICACION) En Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. S. S. dispuso hacer entrega del presente exhorto a vez diligencia íntegra a la Autoridad Judicial de la Región, conteniendo el mismo lo TRÉS POLICIA MILITARES.

Lo manda y firma S. S. con

u
AUDITORIA 8ª REGIÓN
28 DIC. 1947
Entrada
No: 154 4
L

Manuel Iglesias Ramírez

J. 8. 433. 00

Mansueto de los Baños
Anticuario de los Baños

99
5
1-11-8-11



18-8-43
139

Excmo. Sr.

El que suscribe, D. Antonio Lohevarría López,
letrado, mayor de edad, casado, domiciliado en Ma-
drid calle de Guzmán el Bueno nº 5 bajo derecha, a
V.E. respetuosamente expone:

Que fué sentenciado en Consejo de Guerra ce-
lebrado en 27 de Junio de 1939 en la plaza de Ube-
da (Jaen) a la pena de reclusión perpetua en proce-
dimiento sumarisimo de urgencia nº 15.524 por rabe-
lión militar, pena revisada y sustituida por la de
doce años y un día de prisión menor en resolución
de 30 de Junio de 1943; y estimando estar compren-
dido en las vigentes disposiciones para solicitar
el indulto de la pena impuesta, a V.E.

SUPLICA que, de acuerdo con el Decreto de concesión de indul-
to y disposiciones complementarias, se sirva abor-
dar la gracia solicitada, dando las órdenes oportu-
nas para que el acuerdo sea notificado al solicitan-
te para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid para Sevilla a veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y ocho.

Excmo. Sr. Capitán General de la Segunda Región Militar.- Sevilla.

Comandante General de la II Región
Militar de Sevilla

Nota 149
Secretaría de Justicia

Sevilla 14 de Agosto de 1948

Por disposición de S.F. 1980 la presente instancia relativa a
ANTONIO FORTUARI LOPEZ en unión del Provedor Municipal
numero. 15524-39 , instruido contra el mismo, el Auditor de Guerra de esta
Región, y efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1948, para que con su
placida informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor
P.I.
El Capitán Auditor



Julio García

AUDITORIA N.
17-8-48
253

G.3.95

Sevilla 14 de Septiembre de 1.943.-

M.0070795

141

Pase la adjunta instancia promovida por Antonio Echevarria Lopez, en unión de la causa promovida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Jurístico Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación del indulto de 9 de Octubre de 1.943 (D. O. n.º 243).-

G. AUDITOR.-

P.A.
L. Delany



4508
FISCALIA JURISTICO MILITAR
Escriba el 14 de 9
Fecha el 15 de 9

Señor Echeverría López
Calle 1000

10.524/39

Quiero circunscribir personalmente en la
de Óbeda
de la casa aplicando los beneficios de amnistía, concedidos por Decreto
de la fecha de 1.945. (D.O. núm. 236).

Resolviendo la causa, resulta condenado el peticionario con fecha 27 de ju-
de 1.939
a la pena de treinta años de reclusión mayor
necesarias legales como autor de un delito de deserción a la patria.
Esta pena --- le fué conmutada por la de 12 años y 1 día de reclusión menor
de la actualidad en atención a la situación de libertad condicional.
Los hechos determinantes de la sanción declarada constan en la sentencia.
de las excepciones en el art. 1.º del Decreto mencionado y art. 7.º de las
disposiciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D.O. núm.
245).

Por todo lo expuesto ME PROHIBO la concesión de la gracia solicitada si
función de la misma a los sucesivos.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.
Si así se acordara, deberá volver la causa a su instrucción para contenci-
plimiento, notificación y cuenta al Consejo Superior de Justicia Militar.
Y.N. no obstante resolverá.

Sevilla 15 de Septiembre de 1.948



NUM. 38.
E. VILGA.

Antonio Quintana

NUM. 38: Que en caso de denegación de la gracia por V.N. si el interesado
interpusiere el recurso ante el Consejo Superior, se recibirá el mismo testimonio
de informe, del Ministerio del Ejército y del Consejo de Guerra Superior
relativo a más de testimonio litigante, en respuesta en los particulares de
derechos y de derechos relativos al recurso.



4508
NUM. 38.
E. VILGA.

Antonio Quintana

M.O. 101429

143

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región
y por sus propios fundamentos, pudiera hacerse aplicación de los benefi-
cios de indulto al condenado Antonio Lechevarría López, en
la forma, extensión y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V.S. resuelve de conformidad, pasará la causa al Instructor que se
designa, para constancia, cumplimiento y notificación al interesado y una
vez ello cumplido la elevará a esta Auditoría a los efectos que procedan.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 28 de Septiembre de 1,948

EL AUDITOR,



CAPITANIA GENERAL DE LA II REGION

Secretaria de Justicia

Sevilla 2 de Octubre de 1948

5
15

De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor, acuerdo CONCEDER los beneficios del de-
clarado indulto de 9 de Octubre de 1945 al reatado ANTONIO MENDOZA VARELA
base las actuaciones al Gobernador Militar de J a 6 n a fin de que designe Juez
cumplimiento de cuanto se propone, acusado recibo .

El Capitán General



[Handwritten signature]

Entrada n. 7064
Fecha 4.10.48

GOBIERNO MILITAR
de
JAÉN

DIRECCIÓN JUSTICIA
3246

5
145

En cumplimiento del anterior Decreto del
Excelentísimo Sr. Capitán General de la 2.ª Re-
gión Militar, he tenido a bien designar a V. S.,
Juez para la continuación del procedimiento
número 15.524 seguidos
contra Antonio Echevarría Lopez

Jaén 8 de octubre de 1915

EL CORONEL GOBIERNADOR MILITAR,



[Handwritten signature]

Se. Juez Militar Eoventual núm. 2 de Ejecutorias, Comandante de Infantería
D. Manuel Alonso Calderon. PLAZA

146

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD
Archivo Central.
Sed Ngds 4^a-1^a
881.699

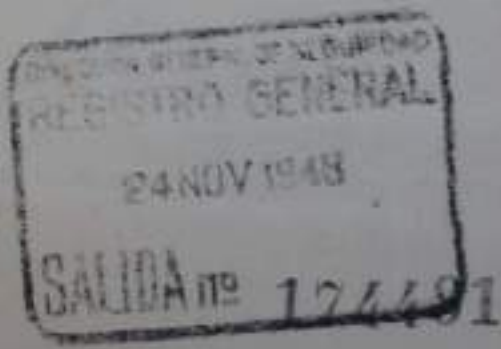
Correspondiendo a su escrito de 2 del actual, cumplere participo a V.S. que el liberto condicional, ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, de 35 años, casado, Abogado, hijo de Eduardo y Clotilde, natural de Madrid, tiene actualmente su domicilio en esta capital, calle de Guzman el Bueno nº 5, bajo derecha, manifestando que de la última prisión de que fué puesto en libertad fué de la Provincial de esa capital. Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 22 de noviembre 1.948

EL DIRECTOR GENERAL.
P.A.

EL JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL.

Rafael Rodríguez



SEÑOR JUEZ MILITAR EVENTUAL Nº 2. DE EJ

J A E N

148


REGION PROVINCIAL
DE
JAEN
DIRECCION

Proc. 15,524/9

PRISION PROVINCIAL
JAEN
SAL
10,051
17 DIC 1948

Tengo el honor de acusar recibido a V. S. de su escrito de fecha 29 del pasado mes, número 5974, en el que se adjunta testimonio de IMPULSO concedido por el Excmo Sr Capitán General de la 2ª Region Militar, a favor del que fue recluso de este establecimiento ANTONIO BARRERA LOPEZ.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Jaen 16 de Diciembre 1.948.

Emilio Lavana



Sr Juan Militar del Juzgado de Ejecutorias.
Jaen.

Don MANUEL ALONSO CALDERON, COMANDANTE DE INFANTERIA
Jury Militar DE EJECUTORIAS designado para el
cumplimiento de las presentes diligencias.

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el
art. del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como
tal, me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al Enrique

Alvarez Castón

el cual una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad, y hecho
saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fiel-
mente.

Y para que conste, firma conmigo en Jaén a dos
de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y ochos

PROVIDENCIA.-En Jaén a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
- Per recibido sumaria n.º 15524 instruido contra Antonio
Echebarría Lopez Guardese y cumplase lo ordenado y solicitese
del ltmo. Sr. Jefe de Pelote de Madrid confirmacion de residencia
y cese de encajarse ultima Prision de la que fue puesta en
libertad.

Lo mande y firme S.S. de que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado de que doy fé.

Provisoria.-En fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos...

por recibido escrito de la Dirección de Seguridad...
para un informe, y expedido el mismo por medio de la...
para el de esta región, a diligenciar en el libro...
de don Antonio Sánchez López, con el testimonio de...
presente a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de...
esta provincia de Jaca...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, etc. fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Provisoria.-En fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos...
por recibido escrito suscitado por el testimonio...
de la Junta de la Consejo Supremo de Justicia Militar, un...
antelección.-

Lo mandó y firmó S.S. de que soy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, etc. fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Provisoria.-En fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos...

por recibido escrito suscitado por el testimonio...
de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de...
esta provincia de Jaca...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, etc. fe.-

Segunda Región Militar

Secretaría de Justicia ¹⁷⁶

Negociado 2.º D

Núm. 21

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 9 de Febrero de 1947

El Capitán General al Comandante Juan D. Alonso
Juzgado Militar de Ejecutoria i Jeca

Por disposición de S. E. y diligenciado en

Antonio Echevarría López

tengo el honor de devolver a V.S. el adjunto exhorto que me envió a tal objeto.

El Secretario de Justicia
Comandante Auditor,

P. A.

El Capitán Auditor

[Handwritten signature]

Mi y a L. V. de Madrid, reiterando
petición de causa y recibiendo su test^o que
le le envío

Al Sr. Jefe de la 1ª Región Militar, en su nombre y representación Don Manuel Alonso Jarama, Comandante de Infantería, Jefe de las Diligencias complementarias del expediente nº 1534-29 según copia que acompaño a la presente por el delito de rebelión

Al Sr. D. Sr. Jefe de la 1ª Región y Sr. Jefe que se designe.

Atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia dictada en dicho procedimiento, he acordado la práctica de las diligencias que más abajo se expresan.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, en nombre de S. E. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mío le suplico se sirva diligenciarlo y devolverlo para los efectos de Justicia.

En Jaén, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiseis y ocho.-



[Handwritten signature]
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1ª.- Que se obtenga en forma legal por lectura íntegra y entrega del testimonio que se acompaña, de la resolución recaída en ANTONIO SERRA YACUBA LOPEZ, con residencia en Madrid, Calle de Galiana al número 45 bajo derechos.

2ª.- Que manifieste donde fijara su real domicilio y domicilio así como última prisión en que fue puesto en libertad.-

152
ANTONIO RIVERAN PALOMAR, COMANDANTE DE INFANTERIA.

del Promoviente de Excmos. de esta Plaza.

QUE TENIENDO que nombrar Secretario para que me auxilie en la transición del presente expediente y en uso de las facultades que me están conferidas, designo para desempeñarlo al

CABO DE INFANTERIA, PEDRO LUIQUET GARCIA VEZ

que heus de este Juzgado, quien a mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, así como de las obligaciones inherentes al mismo, manifestó no tener incompatibilidad ninguna para aceptar, prometiéndome por su honor desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que así consta, ostiendo el presente, que firma conmigo en Madrid

QUINCE de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho

Antonio Riveran Palomar

Pedro Luquet Garcia

PROVIDENCIA JUEZ
ANTONIO PALOMAR

En Madrid, a Quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Por recibido el presente expediente de la Plaza de Jaen se acepta con

la cualidad ordinaria de sin perjuicio; regístrase y en su cumplimiento citase en legal forma de comparecencia ante este Juzgado a ANTONIO RIVERAN PALOMAR

al objeto de llevar a cabo las prácticas de las diligencias que se interesan.

Lo mandó y firma S. S. — Doy fe.

Antonio Riveran Palomar *Pedro Luquet Garcia*

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden. — Doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ

En Madrid, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____ Por no haber comparecido a la citación anterior

S. S. ordenó se citase por segunda vez a fin de cumplimentar cuanto se interesa. Lo mandó y firma S. S. — Doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió la orden. — Doy fe.

DECLARACION DEL TESTIGO

En Madrid, a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____, ante este Juzgado _____ el testigo anotado al margen, el cual, enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de _____ años de edad, de estado _____ natural de _____ provincia de _____, de profesión _____ que _____ ha sido _____ y con domicilio en _____ y que no le comprendan las demás.

Preguntado,

NOTIFICACION Y ENTREGA) En Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. S.S. dispuso que por el secretario se notifique a ANTONIO ECHEVARRIA mediante lectura y entrega del testimonio que se acompaña, la ruego recaída en el mismo manifestando quedar enterado y conforme y que reside en ésta Capital en la calle GUZMAN EL BUENO N.º 5 y que no prisión en que estuvo en la cual fué puesta en libertad fué la firmando la presente notificación con el Sr. Juez y Secretario que suscribe.

Salustiano Lobo *A. Echevarria*

Primitivo Garcia

DILIGENCIA) En Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. S.S. dispuso devolver el presente Exhorto a la de procedencia una vez diligenciado y para su curso correspondiente remitirlo al Excmo. Sr. Comisionado General de la Nación con el mismo de TRES folios útiles.

Doy fé.

Primitivo Garcia

113

Manuel Tomas Calzon, Comandante de Infanteria, Jefe Militar de la
Comandancia, designado para el cumplimiento de las presentes obligaciones.-

CERTIFICO: que haciendo uso de las atribuciones que se confiere al
art. del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para
que como tal me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias,
el soldado de Infanteria, Luis Garcia Bravo, el cual una vez en mi pre-
sencia manifiesta no tener incompatibilidad, y hechole saber las obliga-
ciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste, firmo conmigo en Jaén a diez y seis de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y nueve.-

Provincia.- En Jaén a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta
y nueve.

Alterase de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Ma-
drid el anterior provido.
Lo mandé y firmé S. de que soy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, soy fé.

Providencia.-En Jaen a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno por recibo de don Juan de Dios relativo al liberto Antonio Sanchez Lopez con antelacion y reiterase a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Madrid el escus de recibo del testimonio se lo remite con fecha 29 de Noviembre ultimo pasado. Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado, hoy fe.-

[Handwritten signature]

Providencia.-En Jaen a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno reiterase a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Madrid el escus de recibo del testimonio remitido a dicha Junta con fecha de noviembre ultimo pasado. Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado, hoy fe.-

Providencia.-En Jaen a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno se acordase a la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Madrid lo interesado en el anterior proveido. Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumplimento lo ordenado, hoy fe.-

MINISTERIO DE JUSTICIA
MADRID
"Por disp
de pare
1.945 AM
cho proc
recar en
cesion
Gobierno
Lo e
cumpli

Sr.
dent

6/17

M.3.232

154



GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE
JAÉN

JUSTICIA 3150
Número de salida núm.

El Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar, en T.P. nº 4, Negociado A.G., de fecha 14 del actual, me comunica lo siguiente:

"Por disposición de S.E. interese del Juez designado para notificación del indulto 9 de octubre de 1.945 ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ trámite dado a dicho procedimiento por ser necesario el mismo y aparecer en los antecedentes de esta Capitanía la concesión de los referidos beneficios y remisión a ese Gobierno para los tramites consiguientes."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Jaén, 21 de diciembre de 1.949
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

*Mr. J. que se en -
Cuenta pendiente de recibir*

Sr. Juez Militar Eventual nº 2 de Ejecutorias, Coman-
dante de Infantería Don Manuel Alonso Calderón FLAZA

*acuse recibo Lo P. Madrid a la
6/12 que se ha pedido 14/2, 7/5, 19/7*

Don Juan Garbín Nevejes, Comandante de Artillería, Juez Mil
de la Plaza de Jaén, designado para el cumpl



GOBIERNO MILITAR
 PROVINCIA Y PLAZA DE
 JAEN

SECRETARIA DE JUSTICIA
 Expediente núm. 388

URGENTE

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en Telegrama oficial, del día de ayer, me dice lo siguiente:

"Remita a esta Secretaría de Justicia urgente sumarisimo 15524 del 39 instruido contra Antonio Schevarria Lopez".

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y cumplimiento con la máxima urgencia, significándole que dicho procedimiento fué enviado a ese Juzgado con decreto de este Centro el día 8 de octubre de 1,948.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Jaén, 1 de marzo de 1,950
 EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Eventual nº 2 de Ejecutorias, Comandante de Artillería Don Juan Garvía Navajas
 PLAZA

PLAZA

155

N.º

de esta
 e con
 pliente

y fé.

mil nove
 do sido
 s, a los
 rie con
 militar
 sie, hág

[Handwritten signature]

Artillería, Juez Milit

Diligencia.- En Jaén a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Por recibido escrito del Gobernador Militar de esta Plaza, solicitando situación del presente procedimiento, unese con diligencia y diligencia a dicha autoridad manifestando su encuentro al teniente de Realidad de recibo de Libertad Via iluda de Madrid. Lo mandó y firmo S.O. de que soy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, soy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia de entrega.- En Jaén a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Por la presente se hace constar, que habiendo sido destinado por orden de 17 de Diciembre pasado, S.O. n.º 283, a los Juzgados Militares de esta Plaza el Comandante de Artillería don Juan Gerbín Navajas, y ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la misma el día de entrega de este Juzgado al expresado Jefe, hágase la de este procedimiento que consta de 16 folios útiles. Conste y certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Don Juan Gerbín Navajas, Comandante de Artillería, Jefe Militar de Jaén y Rebelión de la Plaza de Jaén, designado para el cumplimiento de las presentes diligencias.

PRESENTE: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. ___ del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de los presentes diligencias al soldado de Infantería Luis Varela Bravo, el que en vez en mi presencia no tiene la obligación de tener incompatibilidad, y hecho le saber las obligaciones del mismo, acepta el cargo, el que jura cumplir bien y fielmente.

Y para que conste firmo conmigo en Jaén a dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Providencia. - En Jaén a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.
Recebo en la Junta Provincial de Libertad Vigilante
Madrid a las doce del testimonio remitido con fecha 29 de
viembre de 1943.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

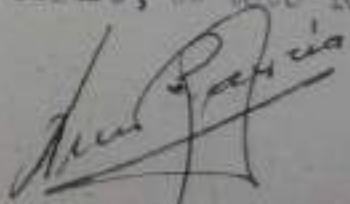


Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, a oy fé.



Providencia. A En Jaén a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Por recibido escrito del Gobierno Militar de esta Plaza dando traslado
de un telegrama oficial del Excmo. Sr. Capitán General interesando la
acción urgente de este procedimiento a la Secretaría de Justicia, S.S. para
hacer entrega de estas actuaciones, bajo pliego cerrado, en el Gobierno Mi-
litar de esta Plaza para su curso a la Secretaría de Justicia de Capitán
General, dejando nota bastante en los libros de registro de procedimientos
de este Juzgado, constando las mismas de ciento cincuenta y seis folios
y dos cubiertas, acompañadas de otro oficio, de todo lo cual yo el S-
ecretario doy fé.



Diligencia de entrega. Seguidamente se cumplimentó lo exterior. Doy fé.



Comando Región Militar

157
Secretaría de Justicia

Negociado A.G.

Núm. 12

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 17 de Marzo de 1950

El Capitán General al Juzgado Militar Fvenal nº 12

Comandante Don Manuel Jordán Jordán.- CENTRO.-

Por disposición de S.F. adjunto remito á V.S. el su-
crisimo nº 15.524/39 instruido contra MANUEL IGLESIAS
MIRREZ y otro, a fin de que deduzca y remita a esta Se-
cretaría de Justicia, testimonio de la resolución dicta-
da en el mismo. Devolviendo el Procedimiento a esta secre-
taría para continuación en Archivo.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
P.I.
EL CAPITAN AUDITOR.



Julio Casall

M.317

z Instru
designa d
edimient
mil nov

r Secret
e dilig
desempe
ALUZ, qu
pta y J
istir
de su
lla a

uso d

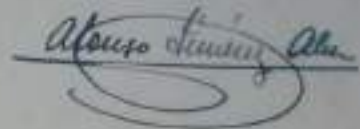
e mil

Auto
en e
que
e ha
actu
u re
Post
odo

te

DON MANUEL JORDAN JORDAN, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número diez de esta plaza, y designado para deducir testimonio de la resolución dictada en el procedimiento sumario número quince mil quinientos veinticuatro del año mil novecientos treinta y nueve.-

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal se auxilie en las presentes diligencias, designo al que con anterioridad lo venia desempeñando Sargento de Infantería DON ALOPISO JIMENEZ ALBA, quien enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura cumplirlo bien y fielmente, manifestando no existir incompatibilidad alguna que le impida el desempeño de su cometido. Y en prueba de ello, firma en Sevilla a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.

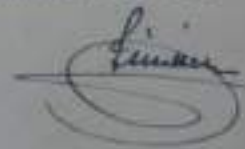
PROVIDENCIA JUEZ) En Sevilla a diez y ocho de Marzo de mil novecientos
Sr. JORDAN JORDAN) cincuenta.-

Por recibió Telegrama Postal de la Autoridad Judicial de la Región: gúrdese y cumpla cuanto en el mismo se ordena, para lo cual y por el Secretario que refiere se deducirá el testimonio a que en el mismo se hace referencia y verificado que sea, devuelvanse estas actuaciones a la Autoridad remitente por el conducto de su recibo dejando nota.- Unase con antelación el Telegrama Postal aludido.

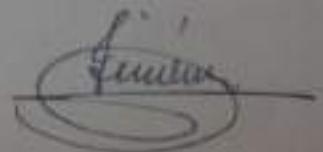
Lo proveyó y firma el Sr. Juez de todo lo que yo el Secretario doy fé.-




DILIGENCIA.- En la misma fecha se cumple lo ordenado, doy fé.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.) En el mismo día yo el Secretario, hice entrega del presente procedimiento, en el negociado A.G. de la Secretaría de Justicia de esta Región, mediante el correspondiente recibo; de todo lo que doy fé.-

Región Militar



Secretaría de Justicia

159

TELEGRAMA POSTAL

Escrito 42.

Número 20032

Sevilla 23 de agosto

de 195 5.

El Capitan General

Al Capitan Juez Militar Eventual num. 5 Sr. Alvarez Nñez. Plaza.

Adjunto se remite a V.S., procedimiento sumari-
mo num. 15.524-39, así como instancia promovida
por el condenado en la misma, ANTONIO ECHEVARRIA
LOPEZ, para que a la vista de las acusaciones, deducidas
y remita directamente al interesado, el testimo-
nio que se solicita. Verificado ello y acreditada
la entrega en autos, devolvera los mismos para con-
tinuacion en archivo.

De Orden de S.E.
El Tte. Coronel Auditor.
Secretario de Justicia.-

[Handwritten signature]



der instar la cancelación de antecedentes p



Ilmo. Sr.

Don Antonio Echavarría López, mayor de edad, casado, abogado, y con domicilio en Madrid, calle de Gussán el Bueno número 5; a V.I. respetuosamente expone:

Que precisando para instar expediente de cancelación de antecedentes penales certificación de liquidación de condena que le fué impuesta por Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Ubeda (Jaen) en 27 de junio de 1939, en procedimiento sumarísimo de urgencia número 15.684 por rebelión militar, al que correspondió pena de reclusión perpetua, que fué conmutada por la de doce años y un día de reclusión menor en virtud de resolución del Ministerio del Ejército de 30 de junio de 1943, y posteriormente indultado por Decreto de 9 de octubre de 1945;

SUPLICA a V.I. que se sirva dar las órdenes oportunas para que sea extendida la oportuna liquidación de condena y remitida a la dirección indicada al principio de este escrito, a fin de poder instar la cancelación de antecedentes penales del exponente.

Es justicia que pide en Madrid para Jaen a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Ilmo. Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Jaen.

Excmo. Señor.

Don Juan García Navajas, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado de
de esta Plaza, tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:
El peritano Don Antonio Echevarría López de profesión Abogado, mayor de
edad, con residencia en Madrid, condenado en la causa de urgencia número
15.524, condenado en un Consejo de Guerra celebrado en Obedá (Jaén), el
27 de Junio de 1.939, solicita, por la presente instancia, se le expida y
mita, copia de la liquidación de condena correspondiente al solicitante,
que obra en la citada causa, con el fin de poder ineter la cancelación de
tecedentes penales.

Por lo expuesto Excmo. Señor, el Juez que suscribe tiene el honor de
var la presente instancia para la resolución que estime procedente.

Jaén a 1.º de Agosto de 1.955

Excmo. Señor.

El Comandante Juez.

Juan García Navajas

MANUEL ALVAREZ NUÑEZ, CAPITAN DE INFANTERIA, JEFE MILITAR SUPLENTE
DE ESTA PLAZA Y COMENDADO PARA LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

COMPTICSA que teniendo que servir Secretario para que con tal se acilite en la tramitacion de las presentes actuaciones, nombro al Sargento de Infanteria Don Justo Rodriguez Casado, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta por no tener incompatibilidades alguna para ello, y juro cumplir bien y fielmente con arreglo a la ley.

Y para que conste, y en prueba de conformidad firmo en Sevilla a veintitres de Agosto de mil novecientos cinco y cinco.

Manuel Alvarez Nuñez
Justo Rodriguez Casado

PROVIDENCIA JUEZ Sr. Alvarez Nuñez.- En Sevilla a veintitres de Agosto de mil novecientos cinco y cinco.

Por recibida las presentes actuaciones con Superior T.P. de la Autoridad Judicial de la Region, al que se acompaña instancia formulada por el rematado en las mismas ANTONIO AGUIARRIA LOPEZ, en suplica se le expida testimonio de liquidacion de condena, guardese y cumplase lo ordenado, dese de ello en los libros de registro de este Juzgado con el numero que corresponda, unanse con antelacion, y en su virtud S.S. dispuso se dedujese el testimonio ordenado.

Lo mando y firma S.S. de lo que Doy fé.

Manuel Alvarez Nuñez
Justo Rodriguez Casado

BILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimento lo ordenado Doy fé.

Manuel Alvarez Nuñez
Justo Rodriguez Casado

PROVIDENCIA JUEZ Sr. Alvarez Nuñez.- En Sevilla a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco y cinco.

Una vez deducido el testimonio ordenado S.S. dispuso remitirlo al Señor Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil del Interior en Madrid para su entrega al interesado, interesando el oportuno acuse de recibo.

Lo mando y firma S.S. de lo que doy fé.

Manuel Alvarez Nuñez
Justo Rodriguez Casado

BILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimento lo ordenado Doy fé.

Manuel Alvarez Nuñez
Justo Rodriguez Casado

PROVIDENCIA JUEZ
SR ALVAREZ NUÑEZ.-

En Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos
los cincuenta y cinco.

Por recibido escrito del Señor Teniente Coronel Jefe de
la Comandancia de la Guardia Civil Interior de Madrid en el
que acusa recibo del testimonio remitido por este Juzgado
como tambien de haberle hecho entrega de los mismos a ANTONIO
NIO ECHEVARRIA LOPEZ, unase a continuacion, y en su virtud
S.S. dispuso se remitiese la presente causa a la Secretaria
de Justicia de esta Region por si procede su continuacion
en Archivo, dejando nota bastante.

Lo mandó y firma S.S. de lo que Day fé.

DILIGENCIA:.....Seguidamente se cumplimento lo ordenado

Day fé.

novación
el Jefe de
ria en el
Juzgado,
e a ANTO-
a virtud
cretaria
uación

ARMADA CIVIL
COMANDANCIA
CAPATORA

1.920.

Consecuente a su atento escrito número 303, de fecha 24 del anterior y como acuse de recibo, se complace en participar a V.S. que con fecha 6 del actual le ha sido entregado al rematado en el Procedimiento Sumarísimo número 15.524/39 DON ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, la copia del testimonio de la liquidación de condena que con su citado escrito se remitía a tales fines.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1.920.
EL TENIENTE CORRAL PRIMER JEFE,



[Handwritten signature]

Sr. Capitán Juez Instructor del Militar Eventual número 5,
de la Capitanía General de la II región.
Juez Sr. Alvarez Nuñez.

SEVILLA.

MILITAR
RA LA TRA

que nombre
atramitaci
ento de I
erado del
incompat
y fielmen

conform
de mil p
[Handwritten signature]

novación

lones c
Regio
de Re
ida te
relat
y cu
regi
a, un
dedu

by f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

160

TELEGRAMA POSTAL

Legado 44.

Número 11

Sevilla 2 de Enero

de 195 6.

Capitan General

Capitan Juez Militar na 5 Sr. Alvarez Nunez.
Plana.

Adjunto remito a V.S., procedimiento sumari-
mo num. 15.524, así como escrito recibido de la -
Comision de Rehabilitacion y Penas Accessorias del
Ministerio de Justicia, para que a la vista de las
actuaciones, deduzca y remita a esta Secretaria
de Justicia, copia de la liquidacion de condena
efectuada al reo ANTONIO SOBREVARRIA LOPEZ,
una vez le fue al mismo conmutada la pena princi-
pal impuesta y la cual aparece al folio 119. Veri-
ficado ello, devolverá las actuaciones, para con-
tinuacion de las mismas en archivo.

De Orden de S. E.,

El Tte. Coronel Auditor.
Secretario de Justicia.

[Handwritten signature]



ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ, CAPITAN DE TERCERA CLASE



239-4579

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA

Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias

Expediente núm. 18.982
(número)

SECRETARIA DE JUSTICIA	
NÚMERO	23016
RECORRIDO	32
FECHA	21/12/55

3.ª REGION MILITAR
ENTRADA
19 DIC 1955
Excmo. Sr.:
Sevilla

164
Mod. ?

De conformidad con el apartado 4.º de Orden del Ministerio de Justicia de 22 de Septiembre de 1943 y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Rehabilitación y penas Accesorias, para poder proceder al estudio del expediente incoado a instancia del interesado cuyos datos se mencionan, ruego a V. se sirva remitir a esta Comisión y a la mayor brevedad posible los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. muchos años,
Madrid, 13 de diciembre de 1955.

El VOCAL-SECRETARIO

Corrado Olguera



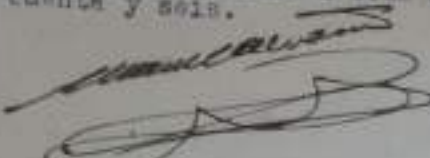

Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar
(Secretaría de Justicia)

Sevilla

SR. ALVARO NUÑEZ, CAPITAN DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR EN INTAL NÚMERO
DE ESTA PLAZA Y DESIGNADO POR LA SUPERIORIDAD PARA LA TRAMITACION DE LAS
PRESENTES ACTUACIONES.-

C E R T I F I C O: que teniendo que nombrar secretario
para que como tal me auxilie en la tramitacion de las pre-
sentes actuaciones, nombre al Sargento de Infanteria Don
Justo Rodriguez Capete, al que entendi del cargo que se
le confiere lo acepta por no tener incompatibilidad al-
guna para ello y jura cumplir bien y fielmente con arre-
glo a la Ley.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo
en Sevilla a tres de Enero de mil novecientos cin-
cuenta y seis.

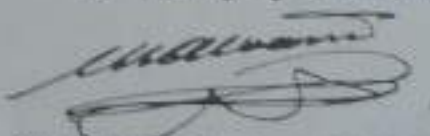
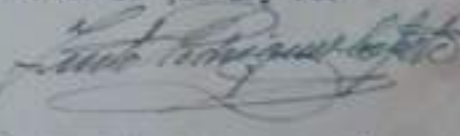
 

PROVIDENCIA JUEZ
SR ALVARO NUÑEZ.-

En Sevilla a tres de Enero de mil novecientos cincuenta
y seis.

Por recibidas las presentes actuaciones con Superior
T.P. de la Autoridad Judicial de esta Region, con el
que se acompaña escrito de la Comision de Rehabilitacion
y Penas Accesorias a fin de que se expida testimonio de
Sentencia y de Liquidacion de Condona, relativo a encar-
tado ANTONIO ECHEVARRIA LOPEZ, guardase y cumplase lo
ordenado, dese de alta en los libros de registro de este
Juzgado con el numero que le correspondiere, unase con auto-
lacion, y en su virtud S.S. dispuso se dedujeran los tes-
timonios ordenados.

Lo proveyo y firma S.S. de lo que doy fé.-

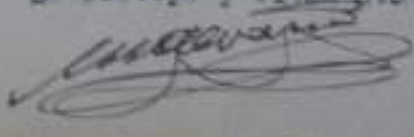
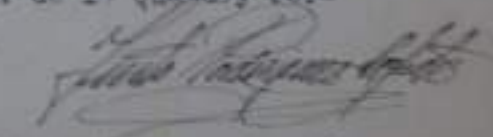
DILIGENCIA.....seguidamente se cumplimento lo ordenado doy fé.-



PROVIDENCIA JUEZ
SR ALVARO NUÑEZ.-

En Sevilla a cinco de Enero de mil novecientos cin-
cuenta y seis.

Una vez deducidos los testimonios ordenados S.S. dis-
puso remitirlos en unida de las presentes actuaciones
a la Secretaria de Justicia a los efectos que preceda.
Lo proveyo y firma S.S. de lo que doy fé.-

DILIGENCIA.....seguidamente se cumplimento lo ordenado doy fé.-

Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

11108

Asociado 4a

Número

Sevilla 20 de Agosto de 1960

El CAPITAN GENERAL

Al Capitán Juez del Juzgado eventual nº 5

Alvarez Núñez

PLAZA

Ajuntado venido a V.S. Causa nº 15524-39
remitida entre otros contra MANUEL IGLESIA RA-
MIREZ, para que a la vista de la misma deduzca
y remita a esta Secretaría de Justicia testi-
monio conyectivo de la sentencia dictada con-
tra el citado individuo, así como del certifi-
cado de computación de pena.- Verificado ello
devolverá las actuaciones para continuación
en el archivo.-

De orden de S.E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

Folio S. S. 82 d 83 y VA

Atalaya Audiencia folio 84

Folio 96



PROVIDENCIA JUEZ

Sevilla - Ventana de octubre de

DON MARCEL ALVAREZ MORALES, "Capitán de Infantería"; Jefe Instructor del 3.^o Juzgado Militar eventual núm. 5. y designado por la Superintendencia para la práctica de diligencias en las presentes actuaciones.

CONFIRMO que tengo que haberse practicado para que como tal se auxilie a la práctica de diligencias en estas actuaciones, he designado al Sr. Jefe primero de Infantería Don Justo Arriaga Copete, que es el titular del cargo que se le confiere; juro cumplir bien y fielmente su cometido. LY para que conste la firma con signo en la Plaza de Sevilla a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

PROVIDENCIA JUZGADO MILITAR ALVAREZ MORALES. - En Sevilla a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Por recibido a las presentes actuaciones de acuerdo con lo autorizado judicialmente en el que se acordó en el oficio testamento de Don Justo Arriaga Copete, que es el titular del cargo que se le confiere; juro cumplir bien y fielmente su cometido. LY para que conste la firma con signo en la Plaza de Sevilla a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

PROVIDENCIA JUZGADO MILITAR ALVAREZ MORALES. - En Sevilla a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

PROVIDENCIA JUZGADO MILITAR ALVAREZ MORALES. - En Sevilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Una vez devuelto testamento de Don Justo Arriaga Copete, que es el titular del cargo que se le confiere; juro cumplir bien y fielmente su cometido. LY para que conste la firma con signo en la Plaza de Sevilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

PROVIDENCIA JUZGADO MILITAR ALVAREZ MORALES. - En Sevilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Segunda Región Militar



Secretaría de Justicia

TELEGRAMA POSTAL

Regociado 4^º

Número 15810

Sevilla 16 de Noviembre

de 196 0

El CAPITAN GENERAL

Al Capitan Juez Eventual nº 5 Sr. Alvarez Nudes
CENTRO

Adjunto remito a V.S. Causa nº 15524-39,
para que a la vista de las actuaciones, deduzca
y remita a esta Secretaría de Justicia, testimo-
nio de sentencia y liquidación de condena dic-
tada contra el procesado MANUEL IGLESIAS RAMIREZ.
Verificado ello, devolverá las actuaciones para
continuación en archivo.-

De Orden de S.E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA.



folios 82 al 83 incl. - 24. - 96.
folio 103.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

—○—

SECRETARÍA

—○—

N.º cronológico 14.218

N.º 70 de 1951

EXPEDIENTE PERSONAL DEL COLEGIADO

Don Manuel Iglesias Ramirez.

EXTRACTO

Incorporación en 8 de junio de 1951

Inscripción al folio 298 del libro n.º 17 de incorporaciones.

Aprobada en Junta de Gobierno de 2 de junio de 1951

Eliminado en por

.....

COLEGIADO NUM. 14.218

Presentada la anterior solicitud con esta fecha, queda registrada con el número de entrada y se da cuenta al Sr. Secretario en el despacho de hoy.

Madrid, de de 19.....

EL OFICIAL MAYOR,

Dada cuenta, el Sr. Secretario dispone que se remita la oportuna acordada a Universidad de Sevilla y que el solicitante abone la cuota procuraduría

Madrid, 7 de Junio de 1951

EL OFICIAL MAYOR,

P. O. M.

La acordada a que se refiere la minuta anterior, ha sido devuelta cumplimentada, hoy día de la fecha, y se une a continuación.

Madrid, de de 19.....

EL OFICIAL MAYOR,

PRESTO JURAMENTO

En Fecha de de 19.....



Ilmo. Sr.:

Manuel Iglesias Ramires

Licenciado en Derecho, de 38 años de edad, natural de V^{ca} Barro
provincia de Badajoz, con cédula personal de 3^ª tarifa y
13^ª clase, expedida en V^{ca} Barro, con el número 399623 el día 16 de
junio de 1943, con domicilio en esta Capital, calle de
Maldonado núm. 14, piso 2^º, a V. S. J. con el debido
respeto, expone: Que pretende ser inscrito como Abogado de ese Ilustre
Colegio, a cuyo efecto exhibe su título de Licenciado en Derecho,
expedido por el Ministerio de Educación Nacional en Madrid el
día 28 de mayo de 1951, y hace constar que no pertenece
a otro Colegio y que se propone ejercer la profesión; y
Suplica a V. S. J. se digne acordar la incorporación del solicitante al
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Gracia que espera obtener de la reconocida justificación de
V. S. J. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.

M. Iglesias

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.



MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARÍA

TÍTULOS

Al Rector de la Universidad de Sevilla

digo con esta fecha lo que sigue:

«Expedido el Título de Licenciado en Derecho

a favor de D. Manuel Iglesias Ramírez

con fecha 18 de Mayo de 1951, esta Subsecretaría ha acordado que a esta orden se le den los mismos efectos que al mencionado Diploma, hasta tanto quede el mismo completamente ultimado; haciendo constar que el expediente se halla registrado al folio 39 número 546 del libro correspondiente.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1951

EL SUBSECRETARIO.

P. O.,
El Jefe de la Sección,

J. Puseca



La presente orden caduca a los seis meses de su expedición y es nula si no está reintegrada con póliza de 3 pesetas.



Sr. D. Manuel Iglesias Ramírez

ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



Universidad de Sevilla
FACULTAD DE DERECHO

Es legítimo el documento a que
hace referencia la presente acorda-
da, y cierto su contenido.

Sevilla 14 de junio
de 1951.

El Secretario,

[Firma manuscrita]



14218

D. Manuel Galicias Ramírez
vellapauca de los Barros
natural de provincia de Badajoz
ha solicitado su incorporación a este Ilustre Cole-
gio, presentando al efecto el traslado de una orden
de la Subsecretaría del Ministerio de Educación
Nacional al señor Rector de la Universidad
de Sevilla fecha 28 de mayo
de 1951, en la que consta que en 17 de dicho
mes y año le fué expedido el título de Licen-
ciado en Derecho, y que a dicha orden se le dé
los mismos efectos que al Diploma.

En cumplimiento de lo prescrito en los Esta-
tutos de los Colegios de Abogados, tengo el honor
de dirigir a V. S. la presente acordada, para los
efectos procedentes, rogándole que, una vez cumpli-
mentada, me la devuelva.

Madrid, 11 de junio de 1951

El Secretario,
P. V.

[Firma manuscrita]

Fr. Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad Sevilla

A



Nº 161777

K

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

Libro --55--
 Folio -259-
 Núm.-259-
 Procedencia del documento en su caso: -----

Don JOAQUÍN VINETA PONS-----
(Nombre y apellidos)
 Juez COMARCAL----- de VILLA FRANCA DE LOS BARROS-----
 provincia de BADAJOS-----, y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil,

D. MANUEL IGLESIAS RAMIREZ,-----
 nació en Villafranca de los Barros (Badajoz)-----
 el día doce----- de Enero-----
(En letra) (En letra)
 de mil novecientos trece.-----
(En letra)
 y es hijo de Alberto----- y de Carmen,-----
 Nieto paterno, de Venancio y de Donata. Y materno, de José y de Brígida.-----

Villafranca de los Barros, --, a -7- de Abril----- de 1951-

Joaquín Vineta
Firma del Encargado del Registro

[Signature]
Firma del Registrado

Derechos.....	2,40	pta.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922).....		
Seguidos.....		
TOTAL.....		pta.



Seto de la Oficina

MODELO OFICIAL, aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles, modificado por Orden de 30 de marzo de 1950.

No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS

A



No 181777

CERTIFICADO EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

Libro - 181777
 Folia - 100
 N.º - 100
 Procedencia del documento de su

Don JUAN VARELA TORRES
 Justo DOMESTICO
 Promotor de N.º 181777
 y Encargado de su Registro Civil

CERTIFICADO: Que según consta del acta readida al margen y correspondiente a la fecha de este Registro Civil, el día de ... en ... de ... a las ... horas de la tarde, se celebró el matrimonio civil de ... y ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Registrador Civil
 JUAN VARELA TORRES



I. COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

El que suscribe, Licenciado en Derecho, declara solemnemente, a los efectos del Artículo 3.º de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que ni está ni ha estado nunca procesado por delito alguno.

Madrid, 2 de junio de 1951

M. Iphigaf.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES



Las pólizas quedan adheridas
a la instancia.

161187

Nº 547754

C

Don Juan Romero de Aguilar

Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

CERTIFICO: Que consultadas las notas que obran en este Registro, no aparece ninguna que haga referencia a Manuel Iglesias Ga-
mirez, natural
de Villarica de los Baños, provincia
de Badajoz, de 38 años
de edad, hijo de Alberto y de
Carmina

Esta certificación está solicitada para delegarse abajo
do

y sólo es utilizable con este objeto, caducando su validez a los tres meses de su fecha.

(RR. OO de 1.º de abril de 1896, Regla 3.ª, y de 9 de enero de 1914)

Y para que conste, expido la presente en

Madrid, a seis de abril de mil
novecientos cincuenta y uno

V.º B.º:
El Jefe de la Sección,



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
M A D R I D

El que suscribe, Licenciado en Derecho, declara solemnemente no pertenecer ni haber pertenecido nunca a otro Colegio de Abogados, ni a ningún Organismo o Cuerpo relacionado con la Administración de Justicia (Procuradores, Notarios, Secretarios Judiciales, Magistratura, etc., etc.) sin haber sido objeto de sanción en el ejercicio de la Abogacía.

Al propio tiempo manifiesta que las personas que le presentan al solicitar su incorporación en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid son D. Hermógenes Pacheco Cordillo y D. Manuel Izquierdo Sánchez cuyas firmas aparecen a continuación.

Madrid, 2 de junio de 1951

Me. Iglesias.

Hermógenes Pacheco
Carnet n.º 3628

Manuel Izquierdo



CONSEJO GENERAL
DE LOS
ILUSTRES COLEGIOS
DE
ABOGADOS DE ESPAÑA



Núm. 2.052.

14218

Don Tomás Gistau Maxxantini

*Secretario del Consejo General de los Ilustres Colegios
de Abogados de España*

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en esta secretaría de mi cargo, no aparece que el letrado D. MANUEL IGLESIAS RAMIREZ. haya sido objeto de sanción por Tribunal de Honor de ningún Colegio de Abogados.

Y para que conste, a los efectos determinados en el artículo cuarenta y seis del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España, aprobado por Orden del Ministerio de Justicia de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y a petición del Ilustre Colegio de Abogados de M A D R I D. expido y firmo la presente en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.



Ubeda, 9-W-39. 26 años. nat. y vec. de U^{ca} B., abogado y Licenciado en Ric. y Letras. Hijo de Alberto Iglesias (nat. U^{ca} B.) y de Carmen Ranzoc (nat. U^{ca} B.). Capitán auxiliar Juicios militares de la 37 y Pte. del Tribunal Permanente del IX Cuerpo de Ejército desde marzo de 1938. Y que como tal otro interino en unos 650 combates y días de guerra. Que antes de este cuerpo fue del T^o del 6^o Cuerpo de Ejército en Hoyo de Manzanares como tte. de J. Juicios. Que durante sus años de estudiante perteneció a la FVE y fue a principios del 37, ingresó en el PSE.

[Fue juzgado junto con Sr. Echeverría López, fiscal del Tribunal Permanente del IX Cuerpo de Ejército.

El 12 de abril 39 testificó contra el demandado Pascual Izquierdo, afirmando que se firmó varias posturas y frases en los asuntos de Ubeda tramitada por su anterior, el franquista José López Ubeda.

Secret. local de FET. U^{ca} B. JONS de U^{ca} B. 38600

Abril 39 } Declar. de Sebastián Bantilla de la Torre, abogado. Otro testigo en contra: "su conducta en la guerra por el pueblo por la 3^a parte" "organizador de los milicias marxistas de U^{ca} B. de pueblo en el, en unión de otros como Valle".

Declar. de Sr. Navarro Navarro, abogado, en contra. (cristiano U^{ca} B.)

[Art. en Vida Nueva - 10/2/39 - "Hoy por España". Lo dedica al Comandante Octavio L. Alba. Lo acusa de haberse dedicado a la guerra en Ubeda.

13. IV. 39: Informe FVE U^{ca} B. Estado de los hechos y en relación a la familia L^{os} Juncos. Pte. de la "F^o del 34". Lo coloca en Ubeda. Trabajo familiar a U^{ca} B. en guerra. Junto a sus otros delegados intervenciones en el desarrollo y traslado de la U. C. : "Hoy por España, desarmados, detenidos y conducidos por los U^{ca} B. a Balafra en cautividad". Estuvo en la de los hechos y trabajo realizado en autonomía. Frente a la U. C. U^{ca} B. con sus otros desde U^{ca} B. el 7 de nov. interino

virus con otros de Vº en la detención del marqués de S. Remon de, de Pedro Le Salles y el de diferente volúmen al donado para exhibirse ante las familias. No colaboro en saber la situación de los detenidos. Informe al deleg. local de Inf. e Tur: a Fº Rosendo?

- 15. IV. 39 -> Inf. de Antº Ruiz: lo mismo.

Ave: "Presidente de la FSI"

- En el año 1935 presento en esta población a la Nalkea, de la que se dice en secreto... ?

Estos fueros de España desde fuer del 34 hasta fuer del 36.

- 15. IV. 39 -> Informe G. C. San Valverde "República". "... dada su facultad y fondo de cultura de donde a todas las dificultades marxistas de esta localidad, (...) por lo que se considera responsable de los delitos y desmanes que en esta ciudad se cometen, una forma inculcar la I.F.R. mediante toda las dete de desorden dentro, sobras de desorden, peltos al elemento de orden y todo cuanto desmanes más cometen en esta ciudad."

- "... al punto, informe de la Nalkea"

- "... que no se debe correspondir por sus familiares el delito de chochos y..."

- "... individuos muy peligrosos por su conducta en el del. actual."

- 1º declar. positiva: por en Madrid salio a un tal Remando Cortado al que iban a detener (test. de Manuel Puente Prieto, dueño de la Portin Internacional).

~~- 27. VI. 39: otro inf. de la Nalkea - Falange: "... esta un individuo como portador afecto a nuestros Gloriosos Dioses y durante la guerra ha trabajado en todas partes los pedidos en las porturas a dicho nuestro Her. Vº a fin de por que nazca de las unidades siempre en un entusiasmo de por el triunfo de los tiempos Nacionales."~~

- Test. de Antº Benito Ruiz, Ubeda: favorable a I.F.R. Lo pone de hombre religioso y muy activo en la rep. Colaboro en "la purificación de la Ubeda de Ubeda".

8. IV. 39

- 21. IV. 39 - Decler. vegetiva de frontera de la Torre de los Hornos, puntos medicos. Comendador con el en el R. - s. de Torregordina ante la D. Rep. i ibi de comente y revoluciones.
- 5. IV. 39 - Orden medicos Enrique Puyol lasala. Tanto el como su mujer recibieren ayuda de Iglesias. Iglesias le proporciono una pistola "para cuando llegara el momento". El ayudo a otros: "me ha costado la vida a mi y a otros muchos porteros de Ubeda que fuere de las Cistias por sus actividades segun rumores recibidos (sic) por todos".
- 11. IV. 39 - Inform. porteros del ^{delegacion} Juan de Dios Roldan, que recibio la ayuda de Iglesias durante su confinamiento en Jaen.
- 17. IV. 39 - Text. porteros de Lorenzo Polanco Ortega (leorden). Jurados de la Com. del T. de Permuente, Folanista. Fue portero de por HIR, que incluso llevo a un tiempo fue Polanco le dio el de la FSE con el. "no se rece toda de costar duramente los vendellos otros de los ojos". "Antes" a porteros de derechos...". Entre porteros de delegacion a fin de marzo del 39.
- 12. IV. 39 - Ezequiel Ruiz Maestro ^{Amado} "que es portero apete por completo al G. N. N." Abogados y FE
 - que lo portero en Madrid, que favorece en la actividad a los delegacion, que tras haberle dado una gran favorece a los delegacion, que por su lado a los ojos, que en Madrid actividad y ayudo a sus conocidos delegacion, que ayudo al Pto. de la Estadística Catolico de Sevilla (fueron delegacion), que en Ubeda delegacion en tal de delegacion.
 - Por costar con delegacion de los delegacion de Ubeda.
- 7. IV. 39 - Text. favorable del portero Angel Campos Baena-Rojano Ubeda. Salvo a su portero delegacion por el delegacion.
- 30. V. 39 - Otros puntos de Madrid: que HIR y su mujer se casaron por la Iglesia 21. I. 1938
- 2. VI. 39. Carlos Uceda Medina (Amado Real), compañero de HIR de los delegacion de Ubeda y en el T. de Permuente: que le delegacion los delegacion de los ojos, que le delegacion que se

para persuadir como en el Colegio, que le lleve a cumplir las
medidas que elabore el cuerpo y que desquite "que traiga las
Naciones y se regeneren nuestra querida España".

22.V.39. Juan del Tránsito Durán. Profesor del Colegio S.F.F.S. de
Medina. Que MIR dio importantes favores - de favor a
habituales de que favoreció.

Fue alumno suyo en un colegio al fin.

27.V.39. Juan Gil de Sotomayor. Otro prof. del S.F.F.S. salvado de la
prisión por MIR en agosto del 37.

11.V.39. Luis de Sotomayor profesor. Madrid.

- Que MIR "en defensa de los procedimientos de los regl.^{os}
"convencionales"
- Que "tanto de elab. el texto como para fijándose en forma"
y "se expresó en el Colegio Juan de Utrera" en el objeto
de aparecer de "diferencia económica y otras".
- Que realizó la ayuda de MIR, como otros.

5.V.39. Juan de Sotomayor profesor de Univ. de MIR
en Sevilla (Rhetorica y l.). Pte. Soc. Estudiante Catol.
de Jolo y prof. del Centro de Estudios Univ. de Me-
dina - Que MIR le ayudó desde el primer mo-
mento, hasta que a fuer del 36 empujó a él en
la ayuda de Cuba.

— otro texto favorable de la etopia de Sotomayor (nunca se le jilla
a su familia).

29.V.39. Ramón Ángel Casares Pascual agente del S.I.P. y P.E.
Arrestado durante 4 meses en la cárcel de MIR en
Medina. H. de la Jur. Católica
- que MIR repudiaba los actos delictivos de los regl. y "de-
scabía" en un momento el tiempo de nuestra Rev. Nac.
dada, incluso forma de dar a España el Pan y la Jus-
ticia."

[Don. en v.º B. -> Plaza de Fernando de Valbuena. 1935] -> Sr. Félix B. Ambrosio.

• varios escritos que muestran la preocupación de MIR por el
trato humano a los presos de MIR en marzo del 39 en Ubeda

[• Doc. que acredita su trabajo en Medina en sus años
universitarios en Sevilla, desde 1930 - 1934 -]

vida nueva

periódico al servicio del Régimen legalmente constituido

Año IX

Ubeda 10 de febrero 1959

Número 184

Siempre España

Al Comisario de la D. D. de la Misa, Octavio L. Albi, que terminó el Código con el sigil.

Y una calurosa mañana del mes de julio salieron armados de todas sus armas, y no precisamente por la puerta falsa de un cerral.

Un grito desafiador corrió de parte a parte la Península. Había aparecido un monstruo. Un dragón horrible. La rampante de las siete cabezas. Arrastrando su viscosa piel multiforme—el capitalismo internacional—avanzaba en el verde mar de la campaña andaluza, el gigante macrocéfalo pero vacío de contenido. Lo acompañaban sus tres hijos: La Incultura, la Traición y el Odio. Al gigante le llamaban el Fascismo y su letra era «Exterminio. Han decremando la sal, el azufre y el vitriolo sobre las plantas cloróticas y los campos, yermos de Castilla.

Querían despaganzar a España, libertarla del paguro moralismo senquista, de la exótica doctrina marxista y del íntimo sentido liberal que nació en los viejos Fueros de ricos, reverdecía en los Corrales castellanos y se maduró—libertad e independencia—en la Iglesia de S. Felipe de Neri, en Cádiz. ¿Era esto lo que se proponía al gigante? No. Bien sabía él que el gobierno senquista era españolismo; Séneca, Melina y Ganivet no habían sido pasto del pueblo, y si de la clase a que pertenecía el gigante.

El marxismo... ¿planta exótica? Es la catalogación metodológica, como ciruela anatómico-política, bueno. En su íntimo «e» y estructura humana y humanística, de

ninguna manera, universal y española, o mejor de todas las patrias. ¿Hemos olvidado la organización de las góndas y conventos del medievo español? ¿Desconocemos la influencia de nuestros teólogos en Tomás Moro y Campanella, que más tarde influenciaron a los Hegel, Von Stein Marx y Engels?

El monstruo venía a imponer a Cristo, no en su doctrina y su obra, sino a cristianos, golpeando las cabezas de los agonizantes de duda y de los incredulos, golpeándolos, con la maza de la cruz que Roma levantó para un «judío», y Roma quiere hundir, en beneficio de otro grupo de judíos que maldicen de su raza y levantan al otro «nuevo dios»—el capital—un pedestal de hierro y de cadáveres.

El monstruo seguía avanzando. En su lucha contra liberales y demócratas del viejo continente sólo había encontrado como valladar y dique a sus ilegítimas aspiraciones, la ayuda de los vascidos en lucha contra el Esto, que parece paradójico, es una verdad incontravertible, proclamada por Ortega y Gasset en su magnífico artículo «Sobre el fascismo—Sine ira et studio». Es una abstracción—dice Ortega—hablar de la fuerza de un Ejército. La fuerza de un ejército depende de la del otro, y uno de sus ingredientes es la debilidad del enemigo. Y así ocurrió. Frente a la acción destructora, selapada y cruel del monstruo, sólo se levantó la inacción de liberales y demócratas. Hasta que la bestia tendió uno de sus tentáculos hacia España.

España que inició la contrare-

forma España que por su mundo nuevo España que con la palabra «liberal» y que desent a Napoleón, era algo superior y distinto a todo la Europa occidental—desaparece y en ruinas.

Y una calurosa mañana de julio un grupo de jóvenes desarrapadas y sucias, empujaron unos viejos fosiles—tan rijas, como la adarga y el lanceón del símbolo de la cruz. Alvaro Quijano el Bueno—y en las crestas de Guadalupe, en las calles de Madrid y Barcelona, en los llanos extremeños y en el barrio trianero de Saniluz—Eligidos de oro rojo en la forja del acero diamante del Sindicato del Puerto—lanzaron la terrible letra, el incommensurable encuentro, el choque apocalíptico.

Los campos se mataron de rojas anapolas—sangre del pueblo ataraxa—y de negros costurones del gigantesco sipo. La lucha sin igual y fantástica sigue a los dos años de comenzada. Pero la aurea blanca que diariamente ataraxa a las verdes estrallas, se apresina.

Hermanos atended Escuchad amigos. La batalla va a Bogar a su fin.

El monstruo mordió el palvado orraje y de impotencia. Y la astrella roja, la que fue dega desahacienda ataraxa, se envolverá en el opal cobalto de la tarde morena de España. Luego, por nuestros muertos, un duelo de trabajos.

Yunqueas sonad, sonadoced campanas.

M. IGLESIAS RAMIREZ
Ubeda del Renacimiento 1959.

Este número ha sido
visado por la censura
militar

- Encuesta 19. VI. 39. Ubeda

- Adscrito por partido la FVE en 1933.
- Niega que en 1935 presentara a H. Nollan en 1^{ra} B.
- Dice que en feb 36 fue al pueblo a ver a su madre, no a llevar papeles, "que entre los papeles en un tal 'Borroyo', el Alcalde y en tal 'Medel'".
- Niega que actuara de delegado federativo en dicho.
- "que fue lo que hizo fue en contraind de que comencaran brotes de sangre en una de las otras puntas en el pueblo fue a parte una vez delante al entonces alcalde José Yuste que pensaba en la libertad a todos los juveniles locales...".
- "que fue el 2 de mayo de 1936 la única vez que habí en la casa del pueblo de 1^{ra} B para la contraind de brotes armados, que en efecto no se realizó ninguna".
- Que no tuvo contacto alguno en el Club que de la Santa.
- a una huelga por la Radio, de las cuales en el de Medel José de los en tema cultural.
- fue una vez en Chevestoriz de, que con cartas ideas de amigos a otros pueblos (en la de la ciudad).
- que no tuvo nada que ver con la desaparición del niño Juan de J. F. y de Gabriel, por parte de los chicos Botinos y con otros los cuatro por los chicos sin embargo. "ya que los elementos que en realidad han traído de V. B. no poseían relación con el delito por considerarlo un traidor a la causa de la República".
- fue jamás afiliado al PCE, que no fue detenido en el 34 (aunque en Madrid haciendo el doctorado).
- fue un año en combates Octavio L. - "por ser compañero mío de la Univ. de Sevilla, sin ser tan muy frías amigos".

Tedem en el 60 en la obra
 de los con papeles en 12-
 re

136 - No tiene
 77 v.
 Borrón

20. VI. 39 Ubeda - Auto-redución.

27. VI. 39 Auto-emergencia de fusión.

Manuel Véliz del Ancejo
 Of. Hon. C. 1^{ra}

Biscal - Pone de cuenta
 def. - 30 años

Si le devenga el
 talento de F. X. 45 / NUESTRO.

Alfonso José Valdeveras
 Of. H. C. J. M.

Vive en
 o/ Malbrando, 14
 MADRID

1948: 20 años

- Coment. a redal. perp. / 30 años. - 27. III. 1969